



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 14 DE JUNIO DE
2013**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día catorce de junio de dos mil trece, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

No asisten (excusan su ausencia):

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	1/125





Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 12/04/13 y 10/05/13: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación a las actas de las sesiones ordinarias de 12/04/13 y 10/05/13.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que en el acta de 12 de abril de 2013, último párrafo de la página 131, no figura que D. Gerardo Velasco Rodríguez dijo que había contestado a los vecinos.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que lo afirmado por el Sr. Guanter era incierto.

D. Ramón Guanter dijo que quería que constara en acta que el Sr. Velasco había dicho en esa sesión, en respuesta a su pregunta, que había contestado a los vecinos.

D. Gerardo Velasco dijo que él, cuando habla del Área de Tráfico, no lo hace en primera persona sino que habla en nombre del área y que, desde la misma, se hizo un informe desaconsejando autorizar lo solicitado.

El Sr. Alcalde dijo que se pasaría a la votación de las actas, preguntándole el Sr. Guanter si se iba a incluir su modificación.

La Secretaria que suscribe dijo que en sus notas manuscritas y en las de su auxiliar no figuraban tales declaraciones referidas por el Sr. Guanter, que de aprobarse la observación, podría reflejarla diligenciando que según manifestó el Sr. Guanter y contradijo el Sr. Rodríguez Velasco, en el último párrafo de la página 131 de la presente acta faltaría la manifestación del Sr. Rodríguez de que había contestado a los vecinos.

El Sr. Guanter dijo que quería que constara en acta que el Sr. Velasco miente y el Sr. Velasco dijo que quería que constara en acta que el Sr. Guanter miente.

El Sr. Alcalde dijo que las actas no son un diario de sesiones y que, aunque la Sra. Secretaria tiene apoyo con el auxiliar de Secretaría, no se recoge todo lo que se dice, sino que se recogen las intervenciones según lo establecido en el R.O.F., lo que, en la práctica es el noventa y nueve por ciento de lo que se dice.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	2/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometidas las actas a votación, con la observación, en los términos apuntados, fueron aprobadas por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Jorge Sánchez Vergara no asistieron a la sesión).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación de expediente de modificación de créditos nº 17/13: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 11 de junio de 2013:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2013.

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Considerando la necesidad de acometer determinadas actuaciones , para las que o bien no existe consignación presupuestaria o bien el crédito consignado resulta insuficiente,

Por todo lo expuesto, y considerando que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base nº 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2013, y lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL así como lo establecido en los arts. 35 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO					
OR G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
12	151 Urbanismo	60002	Adquisición de Terrenos PMS	13.01.026	300.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					300.000,00

FINANCIACIÓN:

– Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de partidas del Presupuesto no comprometidas

BAJA DE CRÉDITO					
OR G	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
12	155 Vías Públicas	60000	Actuaciones PMS	09.01.030	300.000,00

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

3

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	3/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TOTAL BAJA DE CRÉDITOS	300.000,00
Total fuentes de financiación	300.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 17/2013 concesión de Crédito Extraordinario .

SEGUNDO: Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

TERCERO: Aprobar , con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO: Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón de anuncio de esta ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

En Alhaurín de la Torre a 03 de junio de 2013. El Alcalde-Presidente.Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

“ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 17/2013

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre expediente de modificación de crédito nº 17/2013 que se financiará con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.177.2 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el presente

INFORME: F-250/2013

PRIMERO: Que la presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario.

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

4

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	4/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los Créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el art. 177 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los art. 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y ss. Del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL y del artículo 36 del R. Decreto 500/1990, que regula el "Reglamento Presupuestario", los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.*
- d) *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.*

TERCERO: *LA descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:*

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
12	151 Urbanismo	60002	Adquisición de Terrenos PMS	13.01.026	300.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					300.000,00

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, esta modificación de crédito puede ser financiada mediante **anulaciones o bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.***

La partida de gastos que se propone su baja y a la que afecta es la siguiente:

BAJA DE CRÉDITO

Pleno Ordinario de 14/06/2013

5

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	5/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
12	155 Vías Públicas	60000	Actuaciones PMS	09.01.030	300.000,00
TOTAL BAJA DE CRÉDITOS					300.000,00

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el art. 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

QUINTO: El art. 75.2. del Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece los destinos de los ingresos derivados del patrimonio público del suelo, de entre los cuales, el apartado b) dispone el de “conservación, mejora, **ampliación**, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo”. Dado que, la partida a la que están afectados los ingresos procedentes del Patrimonio Público del suelo, es de carácter genérico, esta intervención considera que es el Pleno el que deberá determinar cual es el destino concreto del mismo, que en este caso, sería el de ampliación del PMS. Es por ello, que esta modificación de presupuesto supone dar de baja parte de esa partida genérica que se encuentran afectada por estos ingresos, para dar de alta a la actuación concreta a financiar con dichos ingresos, por supuesto, siempre dentro de los fines que establece el mencionado art. 75.2.

SEXTO: En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los art. 169,170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo y los arts. 20,22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

Propuesta del Alcalde- presidente

Informe preceptivo del Interventora.

Dictamen de la Comisión informativa.

Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.

Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Por tanto no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

Esto es cuanto tengo el honor de informar, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a 03 de junio de 2013. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo: M^a del Rocío Arteaga Arteaga.”

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

6

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	6/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que la actuación es una dotación para la adquisición de terrenos destinados a Patrimonio Municipal del suelo, tratándose de unos terrenos que se destinarán para aparcamientos y para la feria de El Peñón.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo se iba a abstener.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a votar en contra porque piensa presentar alegaciones en el periodo de exposición pública.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo municipal de UPyD, dijo que considera excesivo que, en esta época de crisis, el Ayuntamiento se gaste 300.000 euros en terrenos para la feria, que son tres días al año, cuando se podían usar otros terrenos municipales o zonas verdes; dijo que su grupo no aprueba modificaciones de crédito, pues las consideran falta de previsión presupuestaria, habiéndose modificado 54 partidas, además de un reconocimiento extrajudicial de créditos, por lo que su grupo iba a votar en contra.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo se iba a abstener porque están preguntando a los vecinos las necesidades reales de la barriada.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta modificación incrementará el patrimonio de los alhaurinos y que iba a tener un uso más amplio que sólo el de feria; dijo que todas las barriadas tienen derecho a tener equipamientos y que es una forma de compensar y contrarrestar el suelo de equipamiento público de la barriada; informó que el problema de la feria lo tienen, ahora mismo, solucionado con la cesión provisional de unos terrenos, que ahora quieren que se les alquile, pero el Sr. Guanter quiere que se usen zonas verdes.

D. Ramón Guanter dijo que el edificio de la Ciudad Aeroportuaria está ubicado en zona verde.

El Sr. Alcalde dijo que su construcción es compatible de acuerdo al planeamiento, además, con el edificio inteligente no se pierden zonas verdes porque va en alto, sobre pivotes, y debajo sigue habiendo zonas verdes, además, no quiere que la feria se haga a dos kilómetros de la barriada y que todo lo que se hace es en beneficio de los vecinos; y afirmó que las modificaciones no son para pagar deudas sino para inversiones.

El Sr. Guanter dijo que hay una falta de previsión y una mala planificación, llamándolo el Sr. Alcalde al orden por primera vez por interrumpirle.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	7/125



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que no tenía sentido votar en contra de lo que el Ayuntamiento hace bien, lo que ocurre es que UPyD, como no gobierna en ningún sitio, no saben; dijo que los presupuestos aprobados tienen un remanente de doce millones de euros, pero resulta que el Sr. Guanter no sabe administrar, pues no ha planificado nunca, porque si lo hubiera hecho sería un empresario brillante, cuando, en realidad, ha sido todo lo contrario, por lo que no puede dar ejemplos de política ni planificación, algo que sí puede hacer el Equipo de Gobierno; y afirmó que las modificaciones presupuestarias constituyen el cauce jurídico para dar respuesta a las necesidades que se van presentando, que en este caso son para mejorar el pueblo, porque el presupuesto es un instrumento vivo.

El Sr. Guanter dijo que quería que constara en acta que el Sr. Alcalde le ha dicho empresario fracasado y que él, al menos, ha sido empresario, mientras que el Sr. Alcalde no ha sido ni eso, pues sólo ha sido político.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 2 en contra (I.U. y UPyD, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y ERES).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación de expediente de modificación de créditos nº 18/13: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 11 de junio de 2013:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2013.

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario/suplemento de crédito.

Considerando la necesidad de acometer determinados servicios, para las que o bien no existe consignación presupuestaria o bien el crédito consignado resulta insuficiente,

Por todo lo expuesto, y considerando que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base nº 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2013, y lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL así como lo establecido en los arts. 35 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

8

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	8/125



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
19	331 Cultura	62500	Mobiliario y Enseres		2.000,00
26	431 Comercio	48900	Subvenciones Comerciantes	a	30.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					32.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
02	491 Sociedad de la Información	44901	Empresas Locales: Torrevisión		21.000,00
03	920 Administración General	48100	Premios, Becas, pensiones de estudio e investigación		6.000,00
04	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.		16.782,92
07	241 Fomento del Empleo	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje.		5.000,00
19	331 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas.		13.000,00
20	331 Cultura	22707	Exposiciones, Premios y Participación Cultural.		10.000,00
19	331 Cultura	22709	Trabajos Otras Empresas.		6.000,00
23	338 Fiestas Populares y Festejos	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas.		18.000,00
24	432 Ordenación y Promoción Turística	22602	Publicidad y Propaganda.		47.000,00
28	231 Acción Social	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas.		5.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					147.782,92

Total de crédito extraordinarios y suplementos	179.782,92
---	-------------------

FINANCIACIÓN:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

9

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	9/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CONCEPTO	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos/crédito extraordinario	179.782,92

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 18/2013 concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

SEGUNDO: Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

TERCERO: Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO: Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón de anuncio de esta ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

En Alhaurín de la Torre a 03 de junio de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda..”

“ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CREDITO/ CREDITO EXTRAORDINARIO Nº 18/2013

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre expediente de modificación de crédito nº 18/2013 que se financiará con cargo a bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.177.2 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emite el presente

INFORME: F-251/2013

PRIMERO: Que la presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	10/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los Créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito, y los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Estas clases de modificaciones se encuentran reguladas en el art. 177 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los art. 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y ss. Del R.D. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL y del artículo 36 del R. Decreto 500/1990, que regula el "Reglamento Presupuestario", los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- e) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- f) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- g) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- h) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

TERCERO: LA descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIO					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
19	331 Cultura	62500	Mobiliario y Enseres		2.000,00
26	431 Comercio	48900	Subvenciones Comerciantes	a	30.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					32.000,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
ORG	PROGRAMA	ECOM	DENOMINACIÓN	PYTO	IMPORTE
02	491 Sociedad de la Información	44901	Empresas Torrevisión	Locales:	21.000,00

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	11/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

03	920 Administración General	48100	Premios, Becas, pensiones de estudio e investigación	6.000,00
04	133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento	22799	Otros Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	16.782,92
07	241 Fomento del Empleo	62300	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje.	5.000,00
19	331 Cultura	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas.	13.000,00
20	331 Cultura	22707	Exposiciones, Premios y Participación Cultural.	10.000,00
19	331 Cultura	22709	Trabajos Otras Empresas.	6.000,00
23	338 Fiestas Populares y Festejos	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas.	18.000,00
24	432 Ordenación y Promoción Turística	22602	Publicidad y Propaganda.	47.000,00
28	231 Acción Social	22609	Actividades Culturales, Festejos y Deportivas.	5.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				147.782,92

Total de crédito extraordinarios y suplementos	179.782,92
---	-------------------

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, esta modificación de crédito puede ser financiada **con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.**

CONCEPTO	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
87000	Aplicación para financiación de suplemento de créditos/crédito extraordinario	179.782,92

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el art. 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

QUINTO: El art. 32 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que “ En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	12/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sitúe en superávit , este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto”.

La normativa a la que he hecho referencia no ha sido del todo precisa a la hora de definir que se entiende por superávit presupuestario.

Al no estar definido podríamos interpretar que se entiende que el concepto de superávit presupuestario se refiere a la situación de capacidad de financiación, de conformidad con lo establecido en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Esto implicaría que cuando se obtiene un superávit presupuestario (capacidad de financiación) en la liquidación del presupuesto es cuando se aplica dicho artículo. La aplicación de este artículo supone que en primer lugar el superávit presupuestario se dedicaría a la reducción del endeudamiento neto, entendiéndose que tal reducción supondría o bien la amortización extraordinaria de una operación de endeudamiento, y/o la disminución del importe a concertar de las previstas en el presupuesto.

Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto, se emitió el informe que preceptivamente establece el art. 16.2 el R.D. 1643/2007, de 2 de abril, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que fue elevado al Pleno de esta corporación en sesión celebrada de 8 de marzo de 2013 (informe nº F-065-2013). En dicho informe se indicaba que , según los datos que se desprenden de la liquidación y de acuerdo con los cálculos detallados en el mencionado informe, se obtiene una capacidad de financiación en términos consolidados de 5.853.142,29 €. Por tanto de acuerdo con la interpretación que antes he mencionado esta cantidad sería la considerada como superávit, y a la que se le aplicaría , por tanto lo previsto en el art. 32 de la LOEP.

De acuerdo con los datos obtenidos de la liquidación de 2013, el Remanente de Tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 16.698.104,58 €..Si detraemos de dicha cantidad el importe de la capacidad de financiación así también como las modificaciones de presupuesto provocadas por las incorporaciones de remanentes que se han efectuado, quedaría suficiente remanente para financiar la modificación de crédito propuesta.

SEXTO: En cuanto a la Estabilidad presupuestaria la modificación presupuestaria que se propone podría incidir negativamente en la estabilidad presupuestaria, con la consecuente necesidad de elaboración de un Plan económico-financiero, pero el art.. 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el cual sigue en vigor, dispone literalmente en el párrafo segundo del apartado 1) que “ Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisaran la elaboración de Plan económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso”.

SÉPTIMO: La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, se exige la obligación trimestral de comunicación al Ministerio de evaluación de la Regla del Gasto.

Esta intervención, con ocasión de la aprobación del presupuesto emitió informe sobre el cumplimiento del objetivo de Regla de gasto, con el criterio de créditos iniciales, de la cual se ha dado cuenta al Ministerio de Hacienda, ya que a la fecha en la que se aprobó el

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	13/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

presupuesto para el ejercicio 2013 no existía ninguna circular emitida por la IGAE para el cálculo de la misma. En la actualidad la cuestión de como aplicar la regla del gasto no es pacífica ya que la Intervención General del Estado ha publicado ya dos ediciones del cálculo de la regla del Gasto con criterios diferentes al de los créditos iniciales (se realiza con referencia a las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior). En cualquier caso esta intervención en el próximo suministro de información volverá a re calcular la regla del gasto con los criterios que en ese momento haya establecido la IGAE.

En el informe que emitió esta intervención con ocasión de la aprobación del presupuestos, se informó sobre el cumplimiento de la regla del gasto. De acuerdo con dicho informe, esta modificación de presupuesto supondría un incumplimiento de la regla del gasto (de acuerdo con el criterio que se utilizó para el cálculo del mismo), al superar el límite establecido como techo de gasto en el ejercicio 2013, lo que implica que se deberá aplicar lo dispuesto en el art. 21 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Si bien no existe pronunciamiento legislativo ni ministerial sobre en qué momento ha de informarse (si previa o posteriormente) en la tramitación de expedientes de modificación de presupuestos y su ajuste respecto del gasto total computable a efectos de la Regla del Gasto, esta Intervención entiende que deberá informarse de la misma en el siguiente re cálculo para el próximo suministro de información al Ministerio.

OCTAVO: *En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los art. 169,170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de Marzo y los arts. 20,22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:*

- Propuesta del Alcalde- presidente*
- Informe preceptivo del Interventora.*
- Dictamen de la Comisión informativa.*
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.*
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.*
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.*

Por tanto no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

Esto es cuanto tengo el honor de informar , siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	14/125



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre a 03 de junio de 2013. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo: Mª del Rocío Arteaga Arteaga.”

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que el terreno de la descalificación y de la autodescalificación es del Sr. Guanter y que el suyo era el de los argumentos; dijo que este Ayuntamiento está saneado y que tiene un gran patrimonio y un remanente positivo importantísimo, aunque a todo eso el Sr. Guanter lo llama mala gestión; al Sr. Castellón le dijo que una prueba de que el Equipo de Gobierno es activo y no languidece y toma decisiones que favorecen a distintas áreas es esta modificación presupuestaria, con la que se dota la línea de ayudas a comerciantes que se aprobó en enero, con 30.000 euros de presupuesto, además se dota una aportación al canal Torrevisión; dijo que, en el nivel cualitativo, se va a mejorar la seguridad en las carretas de feria, por lo que, con esta modificación, se van a adquirir cuatro carretas, por un valor de 18.000 euros, con ruedas de doce pulgadas, que impedirán que ocurran casos como los ocurridos el año anterior; dijo que también se dota una partida para la promoción de la Ciudad Aeroportuaria, o la promoción de rutas turísticas y eventos, como la pasada “Villa del Medioevo” que, según cálculos del Ayuntamiento, atrajo a más de 25.000 turistas, siendo estas actividades generadoras de riqueza y de generación de actividad económica; en cuanto a cultura, dijo que se iba a retomar el evento de la Zaruzuela, en la Finca El Portón...; y terminó afirmando que, todo lo relatado anteriormente es de gran importancia y, por ello, se dotan presupuestariamente.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que le gustaría hacer hincapié en el hecho de que toda la información dada por el Sr. Martín no se dio en la Comisión Informativa; dijo que el Sr. Martín había recalcado algunas actuaciones que se van a hacer, pero no ha resaltado otras como los 2.000 euros gastados en muebles o el dinero que se gasta en trabajos externos, motivados por la prohibición del Gobierno de poder hacer contrataciones temporales; preguntó si la promoción de la Ciudad Aeroportuaria incluía el video que se ha colocado en plataformas digitales; y reiteró que reprochaba que no se hubiera dado toda esa información en la Comisión Informativa y que no estaba de acuerdo en extraer 150.000 euros del remanente para publicidad, televisión o muebles, por lo que su grupo iba a votar en contra de esta modificación.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que coincidía con la Sra. García en el hecho de que faltaba información en las Comisiones Informativas, esperando al Pleno para decirlo; y dijo que le chocaba que se destinaran 47.000 euros a publicidad y propaganda, en momentos en los que muchos ciudadanos no pueden cubrir sus necesidades básicas, por lo que su grupo iba a votar en contra.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, le preguntó al Sr. Alcalde dónde le había faltado al respeto al decir que falta planificación, pues él no falta al respeto, ni entra en descalificaciones personales, al contrario de lo que hacen

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	15/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

normalmente el Sr. Herrera y el Sr. Alcalde; dijo que si él se equivocaba era trabajando y que prefería decir como Toni Cantó, que “prefiere meter la pata a meter la mano”.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que, por coherencia, y porque él siempre ha pedido presupuestos participativos y está en contra de estas modificaciones presupuestarias, cuando no ha pasado ni medio año de la aprobación del presupuesto, iba a abstenerse.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo, en relación con la falta de información, que los Sres. Concejales tienen a su disposición toda la documentación de cada punto, la cuál se manda escaneada, además, telemáticamente, y en la Comisión Informativa pueden preguntar lo que quieran; y, en relación con lo manifestado por el Sr. Guanter, dijo que él es el que continuamente interrumpe las intervenciones del Presidente, lo cuál es una falta de respeto, pues debe respetar los turnos de intervención.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la mutación demanial subjetiva del edificio destinado a Centro de Salud, para formalizar la transmisión de la titularidad del mismo a la Junta de Andalucía: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“INFORME

PM-03/13: Mutación demanial subjetiva del edificio destinado a Centro de Salud, para formalizar la transmisión de la titularidad del mismo a la Junta de Andalucía.

Se emite el presente informe, en relación con la formalización de la cesión a la Junta de Andalucía de la titularidad del Centro de Salud, mediante mutación demanial subjetiva.

ANTECEDENTES:

Mediante acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión celebrada el día 3 de abril de 2000, tuvo lugar la aprobación del Convenio de Colaboración y puesta a disposición de la Consejería de Salud de los terrenos para la construcción de un Centro de Salud. En el informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de marzo de 2000 que consta transcrito en dicho acuerdo, se concretan dichos terrenos en una parcela con una superficie de 2.226,80 m2, clasificada como suelo urbano y calificada como equipamiento, situada en la Actuación Urbanística AU-22. El contenido del acuerdo se concretó en los siguientes puntos:

“a) Ceder gratuitamente a la Junta de Andalucía, Consejería de Salud, los terrenos de propiedad municipal, que se indican en el anterior informe del Sr. Arquitecto Municipal, para

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	16/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la construcción de un nuevo Centro de Salud, y que revierta al Ayuntamiento, si es posible, el actual Centro de Salud.

b) Que se gestione la confección del Convenio con la Consejería de Salud, para la Construcción y financiación del nuevo Centro, y se traiga a Pleno para su aprobación.”

Igualmente, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2000, por el Pleno se acordó la aprobación del Convenio con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para construcción de nuevo Centro de Salud.

El día 22 de diciembre de 2000 se procedió a la firma del “Convenio de cooperación entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Alhaurín de la torre (Málaga) para la construcción del Centro de Salud T.II-OFU”, suscrito por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga, y el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. En el apartado noveno de los acuerdos se hace constar que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre “procederá, en caso de coexistir varios usos, a hacer la división horizontal del edificio y a ceder la titularidad de las dependencias del nuevo Centro de Salud al SAS, y éste entregará al Ayuntamiento, para su uso, el edificio en que actualmente se encuentra el Centro de Salud.”

La Comisión Municipal de Gobierno (órgano municipal denominado actualmente Junta de Gobierno Local), en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2003, acordó la aprobación del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución UE-CE-01 (antigua AU-22), entre cuyas parcelas de resultado estaba la parcela de equipamiento de forma rectangular ubicada en la zona noroeste de la unidad de ejecución y dedicada a ambulatorio, con una superficie de 2.107,17 m2, inscrita en el Registro de la Propiedad con número de finca registral 5.990-A como titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Con la aprobación del Proyecto de Reparcelación se concretó y se creó la parcela de equipamiento en la que se construiría el centro de salud.

Sobre la parcela descrita se llevó a cabo la construcción del Centro de Salud tipo OUF-II y el Aparcamiento Municipal, promovidos por la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, finalizando dicha construcción el 10 de junio de 2005, según consta en el certificado final de obra firmado por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 10 de junio de 2005.

Finalizada la obra, se procedió a formalizar la escritura de obra nueva y división horizontal, ante el notario D. Juan Carlos Martín Romero, el día 31 de mayo de 2007, al número 4.135 de su protocolo, dando lugar dicha escritura a dos fincas registrales: La finca 7.984/A, que corresponde al aparcamiento municipal, y la finca 7.986/A, con el centro de salud, ambas inscritas como de titularidad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Por el Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se ha recibido oficio de fecha 5 de abril de 2013, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 10 del mismo mes, mediante el que se ha requerido determinada documentación para regularizar la situación patrimonial del inmueble destinado al Centro de Salud. Entre dicha documentación prevista para bienes demaniales, como punto número 1 de la

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	17/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

relación de documentos a presentar se requiere “certificación del Secretario de la Corporación en donde se haga constar expresamente que el Acuerdo del Pleno de la Corporación para la mutación, o en su caso por la Junta de Gobierno Local, competente para la gestión del patrimonio (art. 127.1j LRBRL), se adoptó con el voto favorable de la mayoría requerida. En el acuerdo deberá incluirse la cláusula de reversión recogida en el art. 27.3 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía”.

En cumplimiento del Convenio firmado el 22 de diciembre de 2000, procede formalizar la mutación demanial para que pase a titularidad de la Junta de Andalucía la finca correspondiente al Centro de Salud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

Dentro de la clasificación de los bienes de dominio público que se contiene en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el bien que nos ocupa tiene la consideración de bien de dominio público al estar destinado a un servicio público. Desde un principio la parcela donde se ha construido el centro de salud ha tenido el destino para el que actualmente se usa, que es el de centro de salud. En el Proyecto de Reparcelación aprobado el 7 de agosto de 2003, mediante el cual se creó la finca registral 5.990/A, en la que posteriormente se construiría el centro de salud, en la descripción de ésta ya se hacía mención a que estaba dedicada a ambulatorio.

En virtud del artículo 3 de la Ley 7/1999, los bienes de dominio público incluidos los comunales, mientras conserven su carácter, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, y no están sujetos a tributo alguno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.-

El artículo 7 de la Ley 7/1999, sobre mutación demanial, preceptúa: “La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentaria mente se determine y en particular en los siguientes supuestos:

- a) Alteración del uso o servicio al que estuviere destinado el bien.*
- b) Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.”*

En el mismo sentido se pronuncia el apartado 1 del artículo 11 del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, añadiendo en el apartado 2 que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. Finaliza el artículo 11, en su apartado 3, estableciendo que en los supuestos previstos en los apartados anteriores no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento.

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

18

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	18/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En virtud del artículo 39 del Decreto 18/2006, sobre disposiciones de bienes y derechos entre Administraciones Públicas, los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.

Por tanto, la cesión de la titularidad del centro de salud a la Junta de Andalucía se trata de un supuesto de mutación demanial subjetiva, que ha de llevarse a cabo mediante convenio administrativo.

III.-

En el acuerdo de mutación subjetiva por el que tendría lugar la cesión del Centro de Salud a la Junta de Andalucía, tal como se hace constar expresamente en el oficio del Servicio Andaluz de Salud de 5 de abril de 2013, deberá constar expresamente la cláusula de reversión según la cual si el bien inmueble cedido dejase de estar destinado al uso para el cual se transmite a la Junta de Andalucía, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

Por lo expuesto, se propone que se adopten por el Pleno municipal los siguientes acuerdos:

1º.- La mutación demanial subjetiva por la cual la titularidad de la finca registral 7.986/A que corresponde al Centro de Salud, pase a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y de Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2º.- Establecer la cláusula de reversión según la cual si el bien inmueble referido dejase de estar destinado al uso para el cual se transmite a la Junta de Andalucía, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de posterior convenio que se pudiera elaborar una vez remitida a la Junta de Andalucía la documentación requerida, y tramitada la aceptación por parte de aquella.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo: Manuel González Lamothe. La Secretaria General. Fdo: M^a. Auxiliadora Gómez Sanz. V^o B^o El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto Municipal.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Jorge Sánchez Vergara no asistieron a la sesión).

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	19/125





PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la resolución de las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de taxi de Alhaurín de la Torre y aprobación definitiva, si procede, de la misma: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“PROPUESTA

Que presenta el Concejal Delegado de Tráfico D. Gerardo Velasco Solano ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 12 de abril de 2013, al punto sexto del orden del día, se aprobó inicialmente por el Pleno la propuesta de Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi de Alhaurín de la Torre.

II.- Dentro del plazo de información pública, se han presentado alegaciones por D. Enrique Rodríguez Castellón, viceportavoz del grupo municipal socialista, así como por D. Salvador Barrionuevo Herrera, titular de la licencia de taxi nº 11.

III.- Mediante el presente escrito se propone la resolución de las citadas reclamaciones con carácter previo a su aprobación definitiva por el Pleno.

A la vista de las alegaciones presentadas, cabe manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- *Del examen de las alegaciones formuladas, puede extraerse la conclusión de que las mismas no son de legalidad; esto es, no se discute la actual redacción de la Ordenanza ni se considera que sus preceptos sean contrarios a Derecho, sino que se propone la incorporación de nuevos apartados o la sustitución de algunos preceptos por motivos de oportunidad.*

Así mismo, y con carácter previo debe ponerse de manifiesto que la ordenanza inicialmente aprobada se ha elaborado sobre la base del texto propuesto como básico por la FAMP.

SEGUNDO.- *Así, el grupo municipal socialista presenta dos alegaciones:*

La primera trata de que se incluya en la Ordenanza un límite máximo de emisiones de CO2 (160 gramos/km) y de NOX (80 miligramos/km) para la prestación del servicio. Esta restricción es de oportunidad, y se basa en criterios medioambientales, pero su inclusión no sería obligatoria en la ordenanza, máxime cuando los límites de emisión de los vehículos a la atmósfera ya se encuentra regulada por el Reglamento UE 715/2007. Consideramos que deben ser estos reglamentos los que establezcan las limitaciones de emisión al medio ambiente, correspondiendo a este Ayuntamiento su exigibilidad a todos los vehículos con licencia de taxi, motivo por el que no se considera conveniente su inclusión en la redacción de la ordenanza definitiva, máxime cuando los límites de emisión están sometidos a una revisión constante.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	20/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La segunda alegación quiere que se incluya en la ordenanza la prohibición de que circulen menores de doce años en los asientos delanteros de los vehículos, salvo que utilicen dispositivos homologados. No se considera que se deba aceptar dicha alegación, y ello porque dicha prohibición ya está contemplada en el artículo 11.4 del R.D.L.eg 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico, correspondiendo a éste la competencia para dicha regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.21 de la Constitución Española.

TERCERO.- *En relación a las alegaciones presentadas por D. Salvador Barrionuevo Herrera, cabe argumentar lo siguiente:*

Se podría eliminar la prohibición de montaje y utilización de baca portaequipajes, para ello se propone eliminar el último inciso del art. 27.4.g de la Ordenanza. Esto posibilitará a los taxistas prestar un mejor servicio a los usuarios, permitiendo la carga de bultos que no podrían ubicarse en otros compartimentos del vehículo.

El resto de alegaciones presentadas no se considera conveniente su incorporación al texto de la ordenanza, y ello por los siguientes motivos:

La autorización de los vehículos suv puede suponer una incomodidad para los usuarios, especialmente aquéllos que tengan limitaciones físicas, dadas la mayor dificultad de acceso al habitáculo.

La colocación en la parte trasera del cristal del número de teléfono de la emisora (de cualquiera de ellas), podría suponer un obstáculo para la visualización correcta de la carretera. Además, imponer un número de teléfono concreto no respetaría los principios básicos de libertad de empresa y de asociación.

El inicio del servicio se se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva, con independencia de dónde se hayan concertado.

La propuesta para autorizar la puesta en marcha del taxímetro en la propia parada cuando se recoja a domicilio no se considera que sea el momento adecuado para tratarla, toda vez que se está estudiando la determinación del régimen tarifario para adaptarlo al sistema de taxímetro previsto en la ordenanza. Es en este trámite en el que, a la vista de las tarifas definitivas, pueda acordarse el establecimiento de suplementos.

No se considera que reducir el cambio propuesto en ordenanza de 50 a 20 euros sea positivo para los usuarios del servicio, máxime cuando 50 euros es una cantidad que no puede considerarse elevada.

Otro tipo de sugerencias que plantea se considera que debieran estudiarse, y en su caso, adoptarse más adelante, pero no en la ordenanza, tal y como permite el artículo 73 de la ordenanza (implantación gps, registro de guardias, organización del descanso, etc.), ya que son más propias de las tareas propiamente de gestión.

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	21/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La propuesta de exigir una cartilla sellada por el ayuntamiento mensualmente para los asalariados a fin de controlar mejor estas contrataciones se considera redundante, ya que debe portarse entre la documentación del vehículo el último TC2 que corresponda a este tipo de trabajadores.

Finalmente, no se considera que sean legales otras de las medidas que se proponen y que tienen que ver con la ratio de licencias (no puede alterarse la establecida por el Decreto 35/2012), la exigencia de estar empadronado 1 año para optar a la licencia (iría contra el principio de igualdad), imponer un único número telefónico (contrario a la libertad de empresa), o autorizar el paso entre diferentes tarifas (es una cuestión que no corresponde autorizar al Ayuntamiento, en el caso de que sea posible). Tampoco se considera que la propuesta de imposición de las licencias para taxis adaptados sea respetuosa con los derechos adquiridos de aquellos titulares que ya posean una licencia ordinaria.

En su virtud,

SE SOLICITA A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES:

Que tenga por presentada esta propuesta, se sirva admitirla, la dictamine favorablemente, tenga por resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas y acuerde su remisión al Pleno para que apruebe definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio del Taxi según el texto que se adjunta, publicándose en el BOP de Málaga.

Alhaurín de la Torre a 10 de junio de 2013. EL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

El texto definitivo de la ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 13 de marzo, disposición que ha sustituido en su vigencia en Andalucía al Reglamento Nacional para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que pasa a configurarse en esta materia como legislación supletoria, de acuerdo con el régimen constitucional de distribución de competencias.

La elaboración de dicho Reglamento ha sido larga en el tiempo y ha contado, como no podía ser de otro modo al regular materias que son competencias propias municipales, con una intensa participación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) en defensa de los intereses locales y de la autonomía local. Así se ha conseguido una importante coordinación entre la Administración Autonómica, el propio Sector del Taxi, la representación Sindical y Empresarial, y la de Consumidores y Usuarios andaluces, lográndose un texto con un alto grado de consenso.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	22/125



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Como continuación de esa labor, y para facilitar el desarrollo de la actividad normativa de los Gobiernos Locales andaluces, desde la FAMP se ha seguido trabajando en los últimos meses en la elaboración de un modelo de Ordenanza Municipal Tipo Reguladora del Servicio de Taxi, con el objetivo de que sirva de referencia a los municipios andaluces, así como a las Áreas de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi que, progresivamente, se creen en aplicación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, para regular esta materia en ejercicio de las competencias que les reconoce el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En el articulado de la Ordenanza, se contemplan algunas soluciones que desarrollan y complementan lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero referido, así como en la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres inter-autonómicos.

En este sentido en la Ordenanza, sin perjuicio de respetar el contenido del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se da concreción a las competencias municipales de ordenación y gestión en la materia de taxi (artículo 5), y en particular a cuestiones como el ejercicio municipal del derecho de tanteo en las transmisiones de licencia (artículo 12), las consecuencias del incumplimiento de las condiciones de la licencia en el visado o en otra comprobación municipal (artículo 16) o los supuestos de revocación de licencia, o del certificado municipal de aptitud para la conducción (artículos 21, 22 y 47), cuestiones huérfanas de concreción en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, según opinión manifestada por los gestores municipales y representantes del sector.

Además, la presente Ordenanza, pretende dotar de mayor claridad a cuestiones como el número de plazas de los vehículos (artículo 27) o a los elementos técnicos y de gestión del servicio presentes en los mismos (taxímetros, módulo tarifario, impresoras expendedoras de recibos, lectores para pago con tarjeta o sistemas de localización, artículos 29 y siguientes).

Los artículos 55 y siguientes otorgan concreción a las formas de concertación del servicio (en parada o fuera de ellas y concertación previa con o sin emisora) aportando soluciones a regular por la Entidad Local.

Por último, el Título VII, siguiendo el desarrollo del Título V del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, está dedicado al régimen sancionador y de inspección, donde podemos destacar la propuesta de reducción de las sanciones al 50% por pronto pago.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de transportes públicos de viajeros que se desarrollen en su término municipal, se aprueba la presente ordenanza, previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I.

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

23

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	23/125



C.I.F. P-2900700-B



NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación y ordenación del servicio de taxi en el ámbito territorial establecido en el apartado 4. 3
2. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres inter autonómicos.
4. La presente ordenanza será de aplicación dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1. Servicio de taxi o autotaxi: servicio de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo con una capacidad máxima de nueve plazas, prestado en régimen de actividad privada reglamentada.
2. Servicio urbano: Servicio prestado dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre. Los servicios urbanos podrán zonificarse a efectos de aplicación de las tarifas correspondientes.
3. Servicio interurbano: servicio que excede del ámbito municipal.
4. Licencia: autorización municipal otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.
5. Autorización de transporte interurbano: Autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.
6. Titular: Persona autorizada para la prestación de servicios de taxi.
7. Taxi adaptado: Auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	24/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

8. *Asalariado o asalariada: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.*

9. *Personas autónomas colaboradoras: Aquellas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.*

10. *Conductor o conductora: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora, debidamente autorizada por el Ayuntamiento.*

Artículo 3. Principios

La intervención municipal en el servicio de taxi, se fundamenta en los siguientes principios:

1. *La garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.*
2. *El equilibrio entre suficiencia del servicio y rentabilidad del mismo.*
3. *La universalidad, la continuidad y la sostenibilidad del servicio.*
4. *La accesibilidad en el transporte público como elemento básico para la integración social de las personas y la superación de barreras.*
5. *La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.*
6. *El respeto de los derechos y obligaciones recíprocas de las personas usuarias y de los conductores de los vehículos.*

Artículo 4. Sometimiento a previa licencia.

1. *La prestación del servicio de taxi resulta sometida a la obtención previa de la licencia municipal que habilita a su titular para la prestación de servicio urbano y a la simultánea autorización que le habilite para la prestación de servicio interurbano, salvo las excepciones indicadas en las disposiciones mencionadas en el artículo 1, apartado 3 de esta Ordenanza.*

2. *La licencia municipal corresponderá a una categoría única denominada licencia de autotaxi.*

Artículo 5. Ejercicio de las competencias municipales de ordenación y gestión.

1. *Las competencias municipales de ordenación de la actividad comprenden las actuaciones siguientes:*

a) *Reglamentación de la actividad, de las condiciones técnicas del soporte material del servicio, de los vehículos y su equipamiento, sin perjuicio de la homologación que corresponde a los organismos competentes.*

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	25/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- b) La reglamentación de las relaciones de los prestadores con los usuarios del servicio, sus derechos y deberes y las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.
- c) La reglamentación del régimen de las licencias, requisitos para la adjudicación y transmisión, forma de prestación del servicio, condiciones o requisitos a que está subordinada la licencia.
- d) La reglamentación de los requisitos exigibles para ser conductor o conductora.
- e) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores.
- f) La regulación del régimen sancionador y de extinción de las licencia, así como del relativo a la inspección, control y seguimiento respecto a las condiciones del servicio, incluido el visado de las licencias.
- g) La aprobación, mediante Ordenanza Fiscal, de los tributos que graven la transmisión de las licencias, la actividad administrativa municipal y la prestación del servicio, de conformidad con la legislación de haciendas locales.

2. Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la Administración municipal podrá, entre otras disposiciones municipales:

- a) Aprobar mediante Anexos a la Ordenanza, las Normas Complementarias que sean necesarias.
- b) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos.
- c) Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la Ordenanza Municipal y restantes disposiciones municipales.

**TITULO II.
DE LAS LICENCIAS**

CAPITULO I

La licencia como título habilitante

Artículo 6. Titularidad

- 1. La licencia es el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios que regula esta Ordenanza.
- 2. La licencia se expedirá a favor de una persona física, que no podrá ser titular de otras licencias de taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo y estará referida a un vehículo concreto que se vincula a la explotación de aquella.
- 3. El titular de la licencia de taxi tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.
- 4. El titular de la licencia no podrá, en ningún caso, arrendar, traspasar o ceder por cualquier título la explotación de la misma, ni del vehículo afecto. La realización de cualquier tipo de acto traslativo o dispositivo del dominio respecto de aquella, como la cesión, de cualquier

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

26

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	26/125





forma, del uso de la misma, sin la preceptiva autorización municipal, implicará la revocación de la licencia.

CAPITULO II.

Determinación del número de licencias

Artículo 7. Coeficiente de licencias de taxi

1. Se define el coeficiente de licencias de taxi en este municipio como el resultado de multiplicar por mil el cociente entre el número de licencias existentes y la población usuaria en su ámbito territorial.

2. A los efectos de esta ordenanza se entiende por población usuaria la resultante de los estudios realizados al efecto, en los que se valorará la población censada, la residente no censada y la población flotante.

Artículo 8. Modificación del número de licencias

1. La modificación del número de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el municipio, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.

2. Para la modificación del número de licencias, sean indefinidas o temporales deberá tenerse en cuenta los siguientes factores:

- a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el ámbito de aplicación en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.*
- b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el ámbito de aplicación y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.*
- c) Las infraestructuras de servicio público del ámbito municipal, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.*
- d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor*
- e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio.*

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	27/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio, según lo previsto en el artículo 82 de esta Ordenanza.

3. En el procedimiento administrativo que se tramite para la modificación del número de licencias se otorgará trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones de autónomos del sector, a las organizaciones sindicales, a las de consumidores y usuarios, y a las de discapacitados.

4. El Ayuntamiento podrá optar por la modificación del número de licencias de taxis sin necesidad de acudir a los parámetros y al procedimiento antedicho, siempre que no se supere la ratio del 0,60 por mil, según dispone el apartado 4 del artículo 12 del Decreto 35/2012.

CAPÍTULO III.

Régimen de otorgamiento de licencias

Artículo 9. Adjudicación de licencias

Las licencias de taxi serán adjudicadas por la Administración Municipal a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso. Para este supuesto, dicha Administración aprobará las bases de la Convocatoria del concurso, en las que se determinará el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

1. Para la obtención de la licencia de taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el plazo y lugar que se indique, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y, en todo caso, de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera persona extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).
- b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- c) Certificado de aptitud profesional expedido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo en el caso de obtener licencia.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración Municipal hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior, el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de adjudicatarios se publicará en

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	28/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón municipal de anuncios, y en cualquier otro medio que se estime oportuno.

4. Sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento, en todo momento, de los requisitos que la presente Ordenanza exige a los titulares de la licencia, el adjudicatario, cuando reciba la notificación de la adjudicación, deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la siguiente documentación:

a) Acreditar tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulte suficiente para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio. Todo ello, si no se hubiese justificado suficientemente conforme a la letra a) del apartado 1 de este artículo.

b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que corresponden a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad.

c) Acreditación de figurar inscrito y de alta en el régimen especial de trabajadores autónomo (RETA), así como al corriente de las demás obligaciones con la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi, de no encontrarse de alta en ninguna otra actividad económica o laboral y de no ostentar, ni haber ostentado anteriormente la titularidad de licencia de taxi de Alhaurín de la Torre.

e) Justificante de haber satisfecho la tasa municipal para la adjudicación de licencias.

f) Acreditar la disposición de vehículo que reúna los requisitos establecidos por la Administración municipal, que en el momento de su adscripción al servicio no supere la edad de dos años. A tal fin se presentará permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como de servicio público.

g) Cuando el vehículo sea arrendado, habrá de presentarse permiso de circulación a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrá de figurar, al menos, su plazo de duración, identificación de la empresa arrendadora, número de autorización de arrendamiento y los datos del vehículo.

h) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal, si es exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.

i) Acreditar la disposición del taxímetro, indicador luminoso y demás elementos técnicos que exijan las disposiciones municipales, presentando, en cuanto al taxímetro, boletín de verificación del mismo.

j) Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

k) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.

l) Cualquiera otros documentos exigidos por la convocatoria del concurso.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Administración Municipal otorgará la licencia a los adjudicatarios.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	29/125





Artículo 11. Autorización de transporte interurbano

La Administración Municipal comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

CAPITULO IV.

Transmisión de las licencias

Artículo 12. Transmisión

1. Las licencias de taxi son transmisibles por actos "inter vivos" o "mortis causa" a los herederos forzosos o al cónyuge viudo, previa autorización municipal, siempre que el adquirente reúna los requisitos exigidos en el artículo 10 de esta Ordenanza para ser titular de las mismas, acreditados mediante la presentación de la documentación establecida en dicho artículo, a excepción de los requisitos relativos a la disposición del vehículo afecto a la licencia, que podrán ser justificados por el propio adquirente, una vez autorizada la transmisión y, en su caso, de los requisitos relativos a la conducción del vehículo en los supuestos y plazo que, para las transmisiones "mortis causa", establece el apartado cuatro de este artículo y el artículo 41 b) de esta Ordenanza.

2. La persona titular de la licencia que proponga transmitirla "inter vivos" solicitará la autorización municipal, señalando la persona a la que se pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación. Cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente directo no será necesario determinar el precio.

3. La Administración Municipal dispondrá del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia a su ejercicio. Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones a descendientes o ascendientes directos. El ejercicio del derecho de tanteo será acordado en el marco de la planificación municipal correspondiente, previo estudio en el que se determinen los motivos de su ejercicio, tales como el rescate de licencias para su amortización. La puesta en funcionamiento del plan referido requerirá informe previo del Consejo Andaluz del Taxi, el cuál deberá ser emitido en el plazo de dos meses a contar desde la remisión de aquel a dicho órgano.

4. Las licencias de taxi son transmisibles "mortis causa", aun cuando sea de forma conjunta, a los herederos forzosos y al cónyuge viudo de la persona titular. Transcurrido como máximo un plazo de treinta meses desde el fallecimiento, el titular deberá ser persona física que cumpla con los requisitos exigidos para la conducción del vehículo, de conformidad con lo previsto esta Ordenanza, revocándose en otro caso la licencia. En tanto no se produzca la transmisión "mortis causa", la licencia podrá ser suspendida por plazo máximo de doce meses, a contar desde el fallecimiento.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	30/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5. La transmisión de la licencia será obligatoria, en los supuestos siguientes:

a) En el supuesto de fallecimiento de su titular, en el que la solicitud de transferencia deberá ser presentada en el plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, previa justificación de persona interesada.

b) En el supuesto de jubilación del titular, o en el supuesto de invalidez permanente, la transferencia de la licencia deberá ser solicitada al día siguiente del hecho causante.

6. El heredero forzoso que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia deberá solicitar la autorización acreditando su condición de tal y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular, de conformidad con el apartado primero de este artículo. No se aplicará el derecho de tanteo en el supuesto de transmisiones "mortis causa".

7. No podrá autorizarse la transmisión de licencias de taxi sin que resulte acreditado la inexistencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago y deudas tributarias municipales relacionadas con el ejercicio de la actividad. A tal efecto se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte urbano.

8. La nueva persona titular de la licencia deberá notificar la transmisión de titularidad al órgano competente en materia de transporte interurbano solicitando la autorización correspondiente.

CAPITULO V.

Vigencia, visado, suspensión y extinción de las licencias

Artículo 13. Vigencia de las licencias

1. Con carácter general, las licencias de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, pero su validez queda condicionada al cumplimiento continuado de las condiciones esenciales para la titularidad y explotación de las mismas.

2. Excepcionalmente, la Administración Municipal podrá establecer, en la disposición municipal o convocatoria de adjudicación correspondientes, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes y de los informes de las organizaciones empresariales y sindicales, y de los consumidores y usuarios más representativas implicadas.

Artículo 14. Visado de las licencias

1. La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual, por parte de la Administración Municipal, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyan requisitos para su validez y de aquellas otras que, aún no siendo exigidas originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	31/125



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *Mediante la disposición municipal oportuna se determinará el procedimiento y calendario para la realización del visado anual de las licencias.*

3. *Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo y el libro de Inspección Laboral. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.*

4. *La superación del visado requerirá la de la revisión municipal anual del vehículo en la que, en la forma en que se determine mediante la disposición municipal oportuna.*

5. *Para superar la revisión municipal anual del vehículo será requisito indispensable que el vehículo y el taxímetro hayan pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en materia de industria.*

6. *El pago de las sanciones pecuniarias establecidas ambas mediante resolución definitiva en vía administrativa, relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias en relación con las cuales haya cometido su titular la infracción.*

Artículo 15. Comprobación de las condiciones de las licencias

La realización del visado periódico previsto en el artículo anterior no será obstáculo para que la Administración Municipal pueda, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa o la información que estime pertinente.

Artículo 16. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones de la licencia en el visado o en otra comprobación municipal

Sin perjuicio de las consecuencias a que, en su caso, haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Título VII de esta Ordenanza, cuando, de conformidad con los dos artículos anteriores, la Administración Municipal constate el incumplimiento de las condiciones que constituyan requisito para la validez de las licencias, procederá de oficio a dejar en suspenso las mismas, dando cuenta de la medida a la Consejería correspondiente en materia de transporte para la decisión que, respecto a la autorización para el transporte interurbano, corresponda. Dicha suspensión, que implicará la entrega a la Administración Municipal, de la documentación acreditativa de la licencia, se mantendrá hasta que se subsane el incumplimiento constatado. No obstante, si dicha subsanación no se ha producido con anterioridad, la Administración Municipal procederá a la declaración de caducidad de la licencia, previo expediente, con ocasión del más próximo visado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, corresponda.

Artículo 17. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad

En el supuesto de accidente, avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	32/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acreditada, la Administración Municipal podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses, con las condiciones que se establezcan, notificando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, para que se produzca la suspensión simultánea de dicha autorización, o bien el titular podrá solicitar a la Administración Municipal, en el caso de incapacidad laboral temporal, la contratación de asalariados o autónomos colaboradores y la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia, que se podrá conceder, siempre que resulte debidamente justificado, hasta un plazo máximo de veinticuatro meses.

Artículo 18. Suspensión de la licencia por solicitud del titular

1. El titular de una licencia de taxi podrá solicitar el paso a la situación de suspensión que podrá ser concedida por la Administración Municipal siempre que no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.

2. La suspensión podrá concederse por un plazo máximo de cinco años y no podrá tener una duración inferior a seis meses, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, la Administración Municipal procederá a la declaración de caducidad de la licencia.

3. No se podrá prestar ningún servicio con la licencia en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar, del vehículo afecto al servicio, el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público, a entregar en depósito el original de la licencia a la Administración Municipal, así como acreditar el paso del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

Artículo 19. Extinción de la licencia de taxi

1. La licencia de taxi se extingue por:

- a) Renuncia de su titular.*
- b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos*
- c) Caducidad*
- d) Revocación*
- e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento*

2. La Administración Municipal comunicará a la Consejería competente en materia de transportes, la extinción de las licencias de taxi en el plazo de un mes, a efectos de la extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 20. Caducidad de las licencias

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	33/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.
- b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deja de prestar el mismo sin que se haya autorizado la suspensión de la licencia en los términos previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza.
- c) La finalización del plazo, en el caso de que la licencia se haya concedido con plazo especial de duración.

2. La declaración de caducidad se tramitará, previo expediente con audiencia de la persona interesada, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Revocación de las licencias

Constituyen motivos de revocación de las licencias de taxi:

1. El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias a que se refiere el artículo 22 de esta Ordenanza.
2. El incumplimiento de las condiciones que, para la transmisión de la licencia, establece el artículo 12 de esta Ordenanza.
3. El arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización municipal.
4. La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, para excepcionar el principio de coordinación de títulos de transporte, la Administración Municipal decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.
5. La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.
6. La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 22. Condiciones esenciales de la licencia

1. La licencia de taxi queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La titularidad de la licencia por parte de una persona física, salvo la excepción recogida en el artículo 12.4 de esta Ordenanza para las transmisiones "mortis causa".

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	34/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- b) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluida la inscripción y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y, en su caso, las obligaciones relacionadas con el conductor asalariado o autónomo colaborador.
- c) La acreditación de la dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi
- d) La acreditación de la disposición del vehículo y demás elementos técnicos, en las condiciones y con los requisitos que determina esta Ordenanza o los que se haya determinado en la concesión de la licencia, tales como la adscripción de vehículo adaptado a discapacitados.
- e) Acreditar tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causaren con ocasión del transporte en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- f) La acreditación de la disposición de permiso de conducir suficiente y de certificado de aptitud profesional del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, tanto respecto del titular de la licencia como, en su caso, de su conductor.
- g) El sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
- h) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre, salvo las excepciones previstas legalmente
- i) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas.
- j) El cumplimiento del régimen de paradas establecido.
- k) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal.
- l) La prestación del servicio por el titular de la licencia sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- m) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.

2. Se considerará que el incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia es de manifiesta gravedad y constituye motivo de revocación de la licencia conforme al artículo 21.a de esta Ordenanza, en los siguientes casos:

- a) Respecto a las condiciones esenciales relacionadas en las letras a, b, c, d, e, f y g del apartado anterior, cuando debidamente requerido el titular de la licencia por la Administración Municipal para la subsanación del incumplimiento de alguna de aquellas condiciones o para la acreditación de su cumplimiento, dicho requerimiento no sea atendido en el plazo otorgado al efecto.
- b) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra l) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante resolución firme la existencia de dos incumplimientos a dicha condición esencial en el plazo de tres años. En todo caso, el primero de ellos será objeto de retirada temporal de la licencia por plazo máximo de un año.
- c) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra m) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante sentencia firme.

3. Lo establecido en el apartado dos de este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 23. Procedimiento de revocación de las licencias.

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

35

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	35/125



C.I.F. P-2900700-B



1. El procedimiento de revocación de las licencias de taxi requerirá la incoación de expediente administrativo que, para mejor garantía del interesado, seguirá los trámites del procedimiento sancionador.

2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la suspensión cautelar de la licencia.

CAPÍTULO VI.

Ejercicio de la actividad por la persona titular de la licencia

Artículo 24. Ejercicio de la actividad por la persona titular.

1. El titular de la licencia de taxi deberá iniciar el ejercicio de la actividad con el vehículo afecto en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación de la licencia, salvo que dicho plazo sea ampliado cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.

2. Iniciada la realización del servicio, el titular de la licencia será responsable de que la licencia preste servicio durante un mínimo de ocho horas al día y no podrá dejar de ser prestado durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso, se considerará justificada la interrupción del servicio que sea consecuencia del régimen de descanso o de turnos que se establezcan conforme a la presente Ordenanza.

3. En cualquier caso, toda incidencia que afecte a la prestación del servicio deberá ser comunicada en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Administración Municipal.

CAPÍTULO VII.

Registro de licencias

Artículo 25. Registro municipal de licencias de taxi

1. Las licencias de taxi estarán inscritas en el Registro Municipal de licencias de taxi en donde constará:

- a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, indicando domicilio y teléfono, así como los de su representante, si lo hay.
- b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.
- c) Conductores de la licencia, con sus datos identificativos, incluido domicilio, teléfonos y horario de prestación del servicio, contratos, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo: altas y bajas en seguridad social y TC2.
- d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de la autorización y de validez.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	36/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- e) Las denuncias, expedientes, sanciones y requerimientos de cada licencia.
- f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos y de la última revisión municipal; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas discapacitadas; tipo de combustible utilizado.
- g) El taxímetro utilizado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, número identificativo del taxímetro, fecha de la última revisión y de validez.
- h) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, impresora de recibos, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.
- i) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y su cumplimiento.
- j) La emisora de radio-taxi a la que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.
- k) Las transmisiones de la licencia, importe de las mismas, extinción de la licencia, en su caso y suspensiones.
- l) Las subvenciones otorgadas, en su caso, con su especificación y fecha de otorgamiento.
- m) La autorización para exhibir publicidad, en su caso, con fecha de autorización y de validez.

2. La no comunicación por parte de los titulares de la licencia de los datos e informaciones señalados en el apartado anterior será objeto de sanción conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

3. La Administración Municipal informará a la Consejería competente en materia de transportes de las incidencias registradas en relación a la titularidad de las licencias en lo que afecte a las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano.

TÍTULO III.

DE LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I.

Vehículos

Artículo 26. Adscripción a la licencia.

1. La licencia de autotaxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y normativa municipal complementaria, así como las disposiciones generales en materia de tráfico, circulación, seguridad vial, industria y accesibilidad.

2. El vehículo adscrito a una licencia podrá estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	37/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituido deberán ser simultáneas, a cuyo efecto se solicitará la oportuna autorización municipal.

La Administración Municipal comunicará el cambio de vehículo al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, sin perjuicio de que el titular solicite también la sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 27. Características de los vehículos

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos clasificados como turismos en la tarjeta de inspección técnica.

2. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o de seis, siempre que en el certificado de características conste que una de ellas corresponde a persona usuaria de silla de ruedas, si bien podrá autorizarse una capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del servicio a realizar y a la accesibilidad para personas de movilidad reducida.

3. Los vehículos no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la antigüedad máxima de dos años a contar desde su primera matriculación, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la normativa de industria. Una vez obtenida la licencia, se podrá cambiar el vehículo por otro de menor antigüedad.

4. Sin perjuicio de la reglamentación municipal de desarrollo, que en aplicación de lo previsto en el artículo cinco de esta Ordenanza se disponga, los vehículos a que se refiere esta Ordenanza deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

- a) La longitud será superior a 4.300 milímetros y la capacidad útil del maletero de 330 litros como mínimo.
- b) Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada y cuatro puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.
- c) Los cristales tanto de las lunetas delantera y posterior, como de las ventanillas permitirán, en todo caso, una perfecta percepción visual desde el exterior del interior del vehículo y, en particular, del espacio destinado a los usuarios del servicio.
- d) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación y será uniforme en todos los asientos del vehículo.
- e) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable bien adosadas y sin roturas. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.
- f) Disponer de calefacción y aire acondicionado.
- g) Los vehículos deberán tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	38/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- h) No se autorizará la instalación de emisoras de radio, aunque estén dotadas de dispositivo de manos libres, excepto cuando se trate de servicios de radio taxi debidamente autorizados a los que se encuentre afecto la licencia.*
- i) La instalación de cualquier elemento, instrumento o accesorio homologado por la Administración competente en la materia requerirá la autorización de la Administración Municipal .*
- j) Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todoterreno o vehículo de reparto y, a excepción de los adaptados a discapacitados, serán de tres volúmenes o de dos, si el habitáculo de los pasajeros cuenta con un elemento físico que lo separa totalmente de la zona del maletero.*
- k) Los vehículos afectos al servicio podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor, previa autorización municipal, que podrá ser objeto de la reglamentación oportuna conforme a lo previsto en el artículo cinco de esta Ordenanza. En este caso, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero, durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.*
- l) Existencia de extintor.*

Artículo 28. Identificación de los vehículos taxi

1. Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas delanteras, vistas desde fuera y en diagonal desde el ángulo superior delantero hacia la parte central de las mismas, una franja tricolor azul-amarillo-azul, de similar anchura, definido por el PANTONE 294-C y 109-C, de 10 centímetros de ancho total. La franja llegará hasta el centro de la moldura de la puerta, si la hay, y si no, llegará hasta 30 centímetros de la parte baja de la puerta.

2. Los vehículos afectos al servicio de taxi llevarán en ambas puertas delanteras, en el espacio debajo de la franja, el escudo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, conforme a lo regulado por las disposiciones que afecten a la imagen municipal. Las dimensiones serán de 15 centímetros de alto por 9,5 centímetros de ancho.

3. El número de licencia y la palabra TAXI serán de 5 centímetros de altura e irán colocados en la zona central superior del paño de las puertas delanteras. En la parte trasera del vehículo se situará la palabra TAXI y el número de licencia, en las mismas dimensiones referidas en el apartado anterior, ubicados en forma que se adapte al espacio disponible.

4. Para la fijación de los distintivos mencionados, es decir, la palabra TAXI, el número de licencia, la franja y el escudo podrá utilizarse adhesivos permanentes, pero se prohíbe, en cualquier caso, el empleo de placas magnéticas o imantadas.

5. Todos los distintivos referidos en los apartados anteriores serán de color azul definido por el PANTONE 294-C. Para la palabra TAXI y el número de licencia se empleará el tipo de letra ARIAL.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	39/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

6. Los vehículos taxi llevarán las placas con la mención SP, indicadora de servicio público, en los lugares indicados en el Reglamento General de Vehículos, aprobado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

7. En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 105 x 100 milímetros, con impresión negra sobre fondo blanco, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.

8. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa, con un recubrimiento reflectante, de 20 x 15 centímetros, aproximadamente, de color marfil claro o blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra "LIBRE", "OCUPADO" o "DESCANSO", según corresponda a la situación del vehículo, con letras negras, que ha de ser visible a través del parabrisas. Podrá eximirse del uso de esta placa, cuando el módulo tarifario permita exhibir dicho texto siquiera de forma abreviada.

9. La presencia de otros distintivos referentes a régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, a programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio u otros resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten.

CAPÍTULO II.

Sistema de tarificación y gestión de los servicios.

Artículo 29. Elementos técnicos y de gestión del servicio

1. Los vehículos taxi contarán con un sistema tarifario y de gestión integrado por los siguientes elementos:

- Taxímetro
- Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario.
- Impresora expendedora de recibos de los servicios.
- Lector para el pago con tarjeta.

2. Los elementos mencionados en el apartado anterior y demás periféricos del sistema de tarificación y de gestión que, como los sistemas de localización, se instalen, previa autorización municipal, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación, tales como requisitos metrológicos y de compatibilidad electromagnética y, a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento, deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.

3. El titular de la licencia está obligado, en todo momento, a mantener en uso los equipos y elementos instalados.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	40/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta Ordenanza, los distintos elementos técnicos del servicio podrán ser objeto de las disposiciones municipales que se consideren oportunas.

Artículo 30. Taxímetros

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos.

2. Los taxímetros se ajustarán a las disposiciones que resulten de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.

3. Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de reparación.

4. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precintos y siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.

5. Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

6. La revisión municipal anual de los vehículos, como cualquiera otra comprobación que efectúe la Administración Municipal, velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

Artículo 31. Visibilidad del taxímetro.

1. El taxímetro estará situado en o sobre el salpicadero en su tercio central. En todo momento, deberán resultar completamente visibles, desde la posición central en el asiento trasero, el número correspondiente a la tarifa aplicada, la hora actual, el precio y duración correspondiente al servicio y el precio correspondiente a suplementos, de forma diferenciada. Por ello, cuando esté en funcionamiento, deberá estar siempre iluminado, incluso al inicio y final de las carreras.

2. El taxímetro dispondrá de impresora para la emisión de recibos con el contenido que disponga la Administración Municipal.

Artículo 32. Módulo tarifario o indicador exterior de tarifas

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera derecha, de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será digital y reunirá las características que determine la Administración Municipal. Dicho elemento estará

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	41/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta.

2. El módulo tarifario será de color negro y llevará incorporado el texto "TAXI" en color amarillo de, al menos, 50 milímetros de altura de texto.

3. El módulo tarifario dispondrá de un indicador luminoso de color verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo. Además de luz verde, el referido indicador pasará a dar luz roja intermitente para indicar alarma cuando se produzca el accionamiento manual por el conductor en caso de emergencia o solicitud de ayuda.

4. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color rojo con altura de texto de al menos, 60 milímetros. Además de dicho dígito, en su lugar se podrá exponer un carácter alfabético para indicar situación de servicio de características concretas, tales como aviso telefónico.

5. Los dígitos de tarifa y de mensaje podrán ser observados tanto desde el frontal del vehículo, como desde su parte trasera.

Artículo 33. Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario.

El módulo tarifario irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquel, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernados exclusivamente por el taxímetro. La conexión taxímetro-módulo tarifario será no manipulable en todo su recorrido y dispondrá de precinto en sus extremos.

Artículo 34. Sistemas de localización y otros elementos técnicos.

Los vehículos afectos al servicio podrán disponer de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite, con conexión a una central de radioteléfono o de alarmas, y de otros elementos, siempre que respeten la homologación oportuna y las disposiciones de toda índole que les afecten y cuenten con la autorización municipal.

CAPITULO III.

Revisión municipal

Artículo 35. Revisiones ordinarias y extraordinarias

1. La revisión ordinaria de los vehículos afectos al servicio y de sus elementos técnicos se realizará anualmente, conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 14 de esta Ordenanza, y en la forma que concreten las disposiciones municipales oportunas.

2. Con el objeto de realizar revisiones específicas, se podrá ordenar motivadamente, en cualquier momento, la realización de revisiones extraordinarias.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	42/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 36. Subsanación de deficiencias y medidas cautelares.

1. Los titulares de licencia de taxi, cuyos vehículos o sus elementos no hayan superado las revisiones municipales, deberán acreditar la reparación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes desde la primera revisión.

2. Sin perjuicio de todo ello, la Administración Municipal podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, incluida la prohibición de prestar servicio, en función de la gravedad de la deficiencia, hasta que se haga efectiva su subsanación.

CAPÍTULO IV

Fomento de la reducción de contaminantes

Artículo 37. Disposiciones y medidas para fomentar la reducción de contaminantes.

La Administración Municipal, con la participación de las asociaciones y entidades representativas del sector, promoverá la incorporación de combustibles y motores eficientes energéticamente que resulten menos contaminantes, a través de las disposiciones oportunas y los programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías. Entre tales medidas, se considerará la creación de distintivos en los vehículos, tales como eco-taxi.

CAPÍTULO V

Publicidad en los vehículos

Artículo 38. Autorización de publicidad exterior e interior

1. La Administración Municipal podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior, como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad. En cualquier caso, todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículos.

2. Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberá solicitar a la Administración Municipal la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

3. Cada autorización de publicidad amparará un solo vehículo y deberá llevarse permanentemente en el vehículo.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	43/125





Artículo 39. Retirada de publicidad sin autorización.

La Administración Municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que carezca de autorización municipal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

TÍTULO IV.

DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

Conductores

Artículo 40. Prestación por la persona titular de la licencia.

La prestación del servicio de taxi será realizada por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 41. Excepciones a la prestación por la persona titular.

Las personas titulares de licencia de autotaxi podrán contratar un conductor asalariado o utilizar los servicios de autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi, previa autorización municipal, en los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto de accidente, enfermedad u otra circunstancia sobrevenida, prevista en el artículo 17 de esta Ordenanza, que impida el cumplimiento de la obligación de explotar directamente la licencia, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de dos años.*
- b) En el supuesto de transmisión de licencia "mortis causa" a un heredero forzoso que no cumpla los requisitos para la prestación personal del servicio, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de 30 meses.*

Artículo 42. Autorización para la prestación del servicio en horario diferente al del titular.

La contratación de conductor asalariado o la conducción de autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cual valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la prestación de servicio por otros conductores pueda provocar una sobreoferta de taxi que pueda afectar el equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en los apartados a) y b) del artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 43. Requisitos de los conductores.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	44/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, los vehículos afectos a las licencias de taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- b) Disponer del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
- c) Figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

2. Los requisitos mencionados respecto a cuyo cumplimiento no exista constancia en la Administración Municipal deberán ser acreditados cuando se solicite por ésta y, en todo caso, cuando se pretenda iniciar la actividad.

CAPÍTULO II.

Certificado municipal de aptitud por el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

Artículo 44. Requisitos para la obtención del certificado municipal de aptitud.

1. Para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de Alhaurín de la Torre será necesario ser declarado apto en el examen convocado por la Administración Municipal y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

2. El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos sobre las siguientes materias:

- a) Conocimiento del término municipal de Alhaurín de la Torre, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios mas directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b) Conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y del resto de la normativa que afecte al servicio de taxi.
- c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.
- d) Atención a los usuarios con discapacidad.

Asimismo, el examen podrá incluir la realización de una prueba psicotécnica y una prueba de inglés básico.

3. En el plazo de un mes contado a partir de la publicación de los resultados del examen, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	45/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- b) *No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.*
- c) *Carecer de antecedentes penales.*

4. *La Administración Municipal podrá exigir para la obtención del certificado regulado en este artículo ,estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.*

5. *La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.*

6. *La Administración Municipal podrá exigir, además, para la obtención del certificado municipal de aptitud, la asistencia a jornadas, cursos o seminarios, sobre idiomas, seguridad vial laboral, atención a discapacitados o cualquier otro conocimiento relacionado con el ejercicio de la actividad.*

7. *El certificado municipal de aptitud incorporará como datos los siguientes: nombre y apellidos, número de DNI, así como el número de dicho certificado y la fecha de finalización de su validez.*

Artículo 45. Validez del certificado municipal de aptitud de conductor de taxi.

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por nuevo e igual periodo de validez y sin necesidad de examen, siempre que se acredite haber ejercitado la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en los cinco años. En otro caso, deberá superarse de nuevo el examen.

Artículo 46. Pérdida de vigencia del certificado municipal de aptitud de conductor de taxi.

1. *El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta Ordenanza. Subsano el incumplimiento en el plazo de requerimiento oportuno, la Administración Municipal podrá otorgar de nuevo vigencia al certificado de aptitud afectado.*

2. *Para la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 44 de esta Ordenanza, se podrá solicitar en cualquier momento, a los interesados la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.*

Artículo 47. Revocación o retirada temporal del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	46/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. Constituye motivo de revocación del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de dicho certificado municipal.

2. Se consideran condiciones esenciales del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi:

- a) El trato considerado con los usuarios, compañeros, agentes de la inspección, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y ciudadanos en general.
- b) La prestación del servicio sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- c) La no reiteración de infracciones constatadas en los pertinentes expedientes sancionadores de forma que no se supere la imposición de dos o más sanciones en el plazo de un año.
- d) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.

3. El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las mencionadas condiciones esenciales podrá originar la revocación del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi o su retirada temporal. Cuando el incumplimiento de las condiciones esenciales no tenga el carácter de reiterado o de manifiesta gravedad, la Administración Municipal podrá resolver su retirada temporal.

4. En caso de revocación del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi no podrá obtenerse nuevo certificado municipal en tanto no haya transcurrido un plazo de cinco años desde que la Resolución de revocación sea firme en vía administrativa.

5. Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 48. Prestación del servicio sin mediar certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

1. Independientemente de las demás medidas legales procedentes conforme a esta Ordenanza, cuando los agentes encargados de la inspección o vigilancia del servicio de taxi comprueben que el conductor de una licencia no dispone, en el momento de la inspección de certificado municipal de aptitud para la conducción de taxi, podrá ordenarse de inmediato la paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.

2. Para quien conduzca un taxi sin el certificado municipal de aptitud podrá resolverse por la Administración Municipal la imposibilidad de obtenerlo en el plazo de hasta cinco años desde la comisión de la infracción.

Artículo 49. Devolución del certificado municipal para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

1. En los supuestos expuestos en este capítulo de pérdida de vigencia, revocación o retirada temporal del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi, como en los restantes supuestos de extinción, como la jubilación o la invalidez, sus titulares deberán entregar los

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	47/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mismos a la Administración Municipal en el plazo que se determine en el requerimiento dictado al efecto.

2. Los certificados municipales de aptitud y los datos de sus titulares serán inscritos en un Registro Municipal donde constarán las incidencias relacionadas con los mismos, así como su fecha de validez, que será complementario del Registro de licencias regulado en el artículo 25 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III.

Tarjeta de identificación de conductor de taxi.

Artículo 50. Expedición de la tarjeta de identificación del conductor.

1. Para la adecuada identificación del conductor de taxi, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre expedirá la tarjeta de identificación del conductor que contendrá una fotografía del conductor, así como, entre otros datos, el nombre y apellidos; número y fecha de validez del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi; matrícula del vehículo y número de licencia a la que se halle adscrito; así como la modalidad laboral en que se presta el servicio. La tarjeta incluirá el horario de trabajo.

2. La tarjeta de identificación, que deberá exhibirse siempre que se esté prestando servicio, se colocará en un lugar visible, de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del vehículo.

Artículo 51. Requisitos para la expedición de la tarjeta de identificación del conductor.

1. Corresponde al titular de la licencia de autotaxi la solicitud de la tarjeta de identificación de conductor propio y la de su conductor asalariado o autónomo colaborador, para lo cual deberá acreditarse documentalmente los siguientes extremos:

- a) Estar en posesión del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en vigor.*
- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el caso del titular de licencia o autónomo colaborador, o encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social como conductor en el caso del asalariado, de acuerdo con la legislación laboral vigente.*
- c) Horario de prestación del servicio y modalidad laboral, en su caso.*

2. El titular de la licencia deberá solicitar, en el plazo de cinco días, la sustitución de la tarjeta de identificación cuando se produzca la variación de los datos consignados en la misma.

Artículo 52. Devolución de la tarjeta de identificación de conductor.

La tarjeta de identificación del conductor deberá ser entregada a la Administración Municipal por el titular de la licencia o, en su caso, por sus herederos en los siguientes supuestos:

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	48/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- a) Cuando se solicite autorización para la transmisión de la licencia o para la sustitución del vehículo a la que se halle afecto.
- b) Cuando se solicite la suspensión de la licencia.
- c) Cuando se produzca el fallecimiento del titular de la licencia.
- d) Cuando se produzca la extinción de la licencia.
- e) Cuando el conductor asalariado o autónomo colaborador cese en su actividad o varíe cualquiera de los datos consignados en la tarjeta.
- f) En los supuestos en que, de conformidad con el artículo 49 de esta Ordenanza, proceda la devolución del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, debiendo entregarse ambos documentos simultáneamente.

TÍTULO V.

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I.

Condiciones generales de prestación de los servicios.

Artículo 53. Contratación global y por plaza con pago individual.

1. Como régimen general, el servicio de taxi se contratará por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.
2. La Administración Municipal, previa solicitud fundamentada, podrá autorizar el cobro individual por plaza, sin que el total del precio percibido de los distintos usuarios pueda superar la cantidad que determine el taxímetro. En ningún caso estos servicios podrán realizarse en régimen de transporte regular, tal como aparece definido en la legislación de transporte terrestre.
3. En los supuestos a que se refiere el artículo 45 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, la autorización para la prestación de los servicios por plaza con pago individual corresponderá a la Consejería competente en materia de transporte, en las condiciones que la misma determine.

Artículo 54. Dedicación al servicio.

1. Los vehículos taxi, cuando se encuentran de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público.
2. A los efectos regulados en la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	49/125





3. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros y estén disponible en situación de libre, deberán estar situados en las paradas determinadas por la Administración Municipal o circulando.

CAPÍTULO II.

Concertación del servicio de taxi.

Artículo 55. Formas de concertación del servicio de taxi.

1. La prestación del servicio de taxi se podrá concertar:

- En la vía pública, a requerimiento de usuarios fuera de las paradas de taxi.
- En la vía pública, a requerimiento de usuarios en las paradas de taxi.
- A requerimiento de usuario con mediación de emisora de taxi.
- A requerimiento de usuario, mediante la concertación previa sin mediación de emisora de taxi.

2. Los conductores de taxi no podrán buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes o terminales de transporte o en cualquier otro lugar. Queda prohibido buscar o captar pasaje mediante el pago de comisiones.

Artículo 56. Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi.

1. Fuera de las paradas, la concertación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, debiendo proceder el conductor a la parada del vehículo en lugar donde no resulte peligroso conforme a los principios de seguridad vial y respetando lo dispuesto en el artículo 63.2 de esta Ordenanza.

2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 100 metros respecto a los puntos de parada establecido en el sentido de la marcha.

3. En estaciones, terminales de transporte, y cualquier otro lugar análogo determinado por la Administración Municipal, así como en su áreas de influencia, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación de emisora, debidamente documentado.

Artículo 57. Concertación del servicio en parada de taxi.

1. Los vehículos libres deberán estacionar en las paradas por orden de llegada y los usuarios tendrán derecho a elegir el vehículo que quieren contratar, salvo que, la organización adecuada de la fluidez en la rotación de los vehículos en paradas de afluencia masiva, requiera la incorporación de los vehículos a la circulación por orden de llegada.

2. El conductor respetará, como orden de preferencia para la atención a los usuarios de las paradas, el de espera de los mismos, salvo en caso de urgencia relacionados con enfermos o personas que precisen de asistencia sanitaria.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	50/125





Artículo 58. Concertación previa del servicio con o sin emisora de taxi.

1. El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, incluso en los supuestos de concertación previa del servicio, con o sin emisora.

2. Los conductores de taxi que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia o en hoteles que dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento, que en el primer caso expedirá la emisora, el cuál resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por la Administración Municipal .

3. La concertación previa de servicios, con o sin emisora, podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales. La concertación previa de servicios será debidamente documentada en los casos en que lo exija la Administración Municipal y de acuerdo con los requisitos que ésta determine.

4. Independientemente de la responsabilidad civil que resulte exigible, las emisoras de taxi serán responsables administrativamente de la inasistencia del vehículo taxi al servicio convenido y de los retrasos que sean superiores a diez minutos, salvo que de conformidad con lo previsto en el artículo 75.4 resulte acreditado que la emisora ha informado al usuario del retraso. Igualmente el usuario de taxi que haya solicitado el servicio concertado, podrá desistir de éste si el retraso es superior a cinco minutos. El conductor tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

CAPÍTULO III.

Desarrollo del servicio.

Artículo 59. Inicio del servicio.

1. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza deberá iniciarse en el término municipal de Alhaurín de la Torre. A tal efecto, se entenderá en principio que el origen o inicio del servicio se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.

2. La recogida de pasajeros en término municipal diferente al de Alhaurín de la Torre, podrá tener lugar en los términos en que resulte regulada en las disposiciones legales oportunas.

Artículo 60. Puesta en marcha del taxímetro.

El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, sin perjuicio de los supuestos

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	51/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de concertación previa, en los que se aplicarán lo dispuesto en el artículo 58 de esta Ordenanza.

Artículo 61. Espera a los viajeros.

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una hora en zonas aisladas sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio.

2. Cuando el conductor haya de esperar a los pasajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

Artículo 62. Ayuda del conductor para acceder o descender del vehículo.

1. El conductor deberá ayudar al usuario a acceder y descender del vehículo siempre que lo necesite, en particular cuando haya que cargar o descargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como sillas de ruedas o carritos o sillas infantiles.

2. Cuando se produzca el abandono transitorio del vehículo por el conductor para ayudar a un usuario, deberá dejar en el vehículo la indicación de ocupado, tal como se regule al efecto.

Artículo 63. Parada del vehículo para el descenso y la subida de los usuarios.

1. Los vehículos taxi podrán parar, para el descenso y subida de los usuarios, en las vías de circulación de la ciudad, salvo en los lugares no autorizados indicados en la legislación vigente en materia de tráfico.

2. En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el pasajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario, siempre que sea posible y el usuario lo requiera, otro vehículo taxi, el cuál comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 65. Elección del itinerario.

1. El conductor deberá prestar el servicio de acuerdo con el itinerario elegido por el usuario y, en su defecto, el que siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido. En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por el usuario, el conductor podrá proponer al usuario otro alternativo, quién deberá manifestar su conformidad.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	52/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. Cuando el itinerario elegido implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.

3. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el pasajero le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

Artículo 66. Cobro del servicio y cambio de monedas.

1. Al llegar al destino del servicio, el conductor pondrá el taxímetro en situación de pago e informará al usuario del importe permitiendo que éste pueda comprobarlo en el taxímetro.

2. Los conductores estarán obligados a facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación anual de las tarifas. Si el conductor tuviera que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederá a parar el taxímetro.

3. En el supuesto de que finalizado el servicio, el usuario disponga únicamente de billete superior al establecido como cambio obligatorio y el importe de la carrera sea inferior a dicha cantidad, el conductor podrá poner de nuevo el taxímetro en marcha hasta que el usuario regrese con el cambio, para cobrar además, el nuevo importe que marque el taxímetro, excluyendo la bajada de bandera.

4. En el supuesto de que el vehículo cuente con lector de pago con tarjeta y éste no funcione, se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro cuando sea necesario que el vehículo se dirija hasta la aproximación a un cajero para la extracción de la cantidad precisa y el retorno al punto de destino del usuario

Artículo 67. Interrupción del funcionamiento del taxímetro.

1. El taxímetro interrumpirá su funcionamiento a la finalización del servicio, en los supuestos contemplados en el artículo anterior o, en los demás previstos en esta Ordenanza o durante las paradas provocadas por accidente, avería u otros motivos no imputables al usuario.

2. La toma de carburante sólo podrá realizarse cuando el vehículo se encuentre libre, salvo autorización expresa del pasajero, en cuyo caso se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro.

Artículo 68. Expedición de recibos del servicio.

1. Los conductores están obligados a expedir recibo del importe del servicio mediante impresora conectada al taxímetro y a ponerlo a disposición del usuario. En caso de avería de la impresora se podrá entregar un recibo según el modelo oficial y con el contenido aprobado por la Administración Municipal.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	53/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. El contenido mínimo de cualquier recibo del servicio será en todo caso el siguiente: NIF del titular de la licencia y número del recibo, número de licencia, matrícula del vehículo, origen y destino del servicio, fecha del mismo, número de tarifa aplicada, hora de inicio y fin del servicio, distancia recorrida y cuantía total recorrido, indicando de forma separada y desglosada los distintos suplementos aplicados.

Artículo 69. Prohibición de fumar.

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 70. Imagen personal del conductor.

Los conductores de taxi deberán prestar el servicio debidamente aseados y correctamente vestidos y calzados. En ningún caso se permitirá el uso de chanclas, sandalias sin sujeción posterior o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

Artículo 71. Pérdidas y hallazgos.

El conductor de taxi deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha podido devolverlas en el acto, el conductor que encuentre objetos olvidados los entregará el mismo día o, como muy tarde, dentro de las 24 horas del siguiente día hábil, en las oficinas municipales que se determinen al efecto.

Artículo 72. Servicios complementarios.

1. *El conductor de taxi deberá permitir que los pasajeros lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normales, siempre que quepan en el maletero del vehículo, el cual deberá permanecer libre para esta función, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones vigentes.*

2. *Cuando no se utilice el número total de plazas, el equipaje mencionado que no quepa en el maletero podrá transportarse en el resto del interior del vehículo, siempre que por su forma, dimensiones y naturaleza sea posible sin deterioro.*

3. *Excepcionalmente y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de transporte de viajeros, podrá realizarse transporte de encargos o paquetería en los vehículos taxi, cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado. Cada servicio podrá servir a un único solicitante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargos con el transporte de viajeros. El transporte de encargos se realizará con sujeción a las tarifas ordinarias de vehículos taxi.*

CAPÍTULO IV.

Organización de la oferta de taxi.

Artículo 73. Normas generales.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	54/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, letra e) de esta Ordenanza corresponde a la Administración Municipal la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados.

2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, a través de los instrumentos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ordenanza, la Administración Municipal podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Turnos o períodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio.
- b) Determinación de paradas de taxi y obligación o limitación de prestar servicio en áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche.
- c) Otras reglas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, teniendo presente, además, en este caso, la legislación laboral y de seguridad social y la necesaria por motivos de seguridad vial.
- d) La dispuesta en el artículo 42 de esta Ordenanza respecto a la autorización municipal para la contratación de conductores asalariados o la prestación de servicio de autónomos colaboradores.

3. Las medidas que, respecto a la organización de la oferta de taxi, adopte la Administración Municipal, requerirán audiencia previa de las asociaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio.

Artículo 74. Autorización de paradas de taxi.

1. La Administración Municipal, previa audiencia de las organizaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio, autorizará las paradas de taxi en el municipio de Alhaurín de la Torre, estableciendo, en su caso, su horario de funcionamiento y adoptará las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.

2. No se podrá estacionar un vehículo taxi en la parada superando la capacidad de la misma. Queda prohibido el estacionamiento en doble fila, incluso en el supuesto de que en la parada se encuentre estacionado cualquier vehículo.

3. Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada. En caso de incumplimiento, independientemente de las medidas sancionadoras que, en su caso, procedan, perderá su turno, debiéndose situarse el último.

4. Los conductores cuyo vehículo se encuentre en una parada deberán velar por el mantenimiento de la misma en las condiciones adecuadas de limpieza. Asimismo deberán abstenerse de realizar actividades o desarrollar actitudes que puedan comprometer la dignidad o la imagen adecuada del servicio.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	55/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 75. Emisoras de taxi.

1. La actividad de las emisoras y sistemas similares para la concertación previa del servicio requerirá de previa autorización municipal que se concederá siempre que resulten acreditadas las circunstancias personales del solicitante, la capacidad y cobertura del servicio de forma ininterrumpida en el término municipal o en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, el cumplimiento de las disposiciones normativas de toda índole y, en particular, las de orden técnico o industrial, así como la garantía de libre asociación de los titulares de licencia. Se consideran contrarios a dicha garantía de libre asociación la imposición de cuotas o derechos de asociación desproporcionados, arbitrarios o injustificados, la discriminación en los derechos y deberes de los asociados en razón de su antigüedad en la asociación o de cualquier otra característica subjetiva y, en definitiva, toda práctica o disposición contraria al acceso y a la participación en condición de equidad de cualquier titular de licencia. La Administración Municipal podrá requerir en cualquier momento la información y documentación que considere pertinente al objeto de verificar el mantenimiento de la garantía de libre asociación.

2. Las emisoras deberán llevar un registro relativo a los servicios que presten y a la atención a los usuarios, en especial el número y características de los servicios contratados, de los servicios demandados que no han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Dicho registro deberá estar mantenido un mínimo de tres meses y su información deberá ser puesta a disposición de la Administración Municipal cuando lo requiera.

3. De conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del artículo 58, la concertación previa de servicios con o sin emisora será debidamente documentada en los supuestos determinados en dicho artículo y en aquellos otros en que lo exija la Administración Municipal con los requisitos que ésta determine.

4. Las emisoras deberán informar al usuario solicitante del servicio, del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, en particular cuando se prevea la posible superación de los tiempos previstos en el artículo 58.4, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, le emisora advertirá al usuario del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.

CAPÍTULO V.

Derechos y deberes.

Artículo 76. Derechos de los usuarios de taxi.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general en las disposiciones legales de consumidores y usuarios, las personas usuarias del servicio regulado en esta Ordenanza, tendrán derecho a:

1. Recibir el servicio por el conductor del vehículo solicitado, en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, seguridad, calidad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en la presenta Ordenanza y restantes disposiciones municipales.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	56/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. Conocer el número de licencia y las tarifas aplicables al servicio, documentos que deben estar en lugar visible en el vehículo.
3. Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas, o en el interior del habitáculo en las condiciones previstas en el artículo 72 de esta Ordenanza.
4. Acceder a los vehículos en condiciones de comodidad y seguridad. El conductor ayudará a subir y bajar del vehículo al usuario en las condiciones previstas en el artículo 62 de esta Ordenanza y, en particular, a las personas discapacitadas o que vayan acompañadas de niños, y a cargar y descargar los aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como silla de ruedas o coches de niños.
5. Subir y bajar del vehículo en lugares donde resulta garantizada la seguridad vial, Elegir el itinerario del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la presente Ordenanza.
6. Concertar previamente el servicio con o sin emisora, en las condiciones previstas en el artículo 58 de la presente Ordenanza.
7. Transportar gratuitamente perros lazarillo u otros perros de asistencia, en el caso de personas con discapacidad.
8. Requerir que no se fume en el interior del vehículo.
9. Solicitar que se encienda la luz interior del vehículo cuando oscurezca tanto para acceder y bajar del vehículo, como para pagar el servicio.
10. Recibir un justificante del servicio realizado en los términos del artículo 69 de esta Ordenanza.
11. Recibir justificación por escrito o requerir la presencia de agente de la autoridad, cuando el conductor se niegue a la prestación del servicio.
12. Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado, climatización o calefacción del vehículo, pudiendo incluso abandonar el servicio, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha de dichos sistemas, éstos no funcionan.
13. Formular las denuncias, reclamaciones y quejas que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.
14. Someter a arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte u órgano municipal arbitral, en su caso, las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

Artículo 77. Deberes de los usuarios de taxi.

Los usuarios del servicio de taxi deberán utilizarlo ateniéndose a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en todo caso, deberán:

1. Abonar el precio del servicio, según resulte de la aplicación de las tarifas.
2. Tener un comportamiento correcto durante el servicio, absteniéndose de realizar actos que interfieran en la conducción del vehículo o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo, como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.
3. Abstenerse de mantener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor.
4. Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos, ni producir ningún deterioro en los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización del conductor.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	57/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5. Respetar la prohibición de fumar.
6. Velar por el comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio.
7. No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a la seguridad o el correcto estado del vehículo.

Artículo 78. Derechos del conductor del vehículo taxi.

1. El conductor del vehículo tendrá derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que los usuarios cumplan los deberes que les corresponden con arreglo al artículo anterior de la misma.

2. El conductor tendrá derecho a negarse a prestar sus servicios en las siguientes causas justificadas:

- a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos.
- b) Cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para los usuarios, el conductor o el vehículo.
- c) Cuando sea solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- d) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicado por estupefacientes.
- e) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que lleven consigo los usuarios, pueda suponer riesgo, determinar o causar daños en el interior del vehículo o no quepan en el maletero o en el resto del interior del vehículo en los casos previstos en el artículo 72 de esta Ordenanza.
- f) Cuando existe una reiterada demanda telefónica o similar de servicios por un usuario y su posterior abandono sin abonar sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor, del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo, por parte del usuario, después de la prestación del servicio. En estos casos, se podrá exigir al usuario por adelantado la tarifa mínima urbana vigente, en el caso de los servicios urbanos, y la totalidad de la tarifa interurbana, en el caso de los interurbanos, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor estará facultado para negarse a la prestación del servicio.

En todo caso, cuando el conductor se niegue a prestar el servicio deberá justificarlo por escrito o ante un agente de la autoridad, a requerimiento del demandante del servicio.

3. El conductor de taxi que sea requerido para prestar servicio a personas discapacitadas o acompañadas de niños no podrá negarse a prestarlo por la circunstancia de ir acompañados de perro guía o de asistencia, de silla de niños o de silla de ruedas, en este caso salvo que el vehículo no se encuentre adaptado a personas discapacitadas. Las sillas de niños, las sillas de ruedas y los animales de asistencia, serán transportadas de forma gratuita.

Artículo 79. Deberes del conductor de vehículo taxi.

El conductor de taxi además de prestar el servicio en las condiciones determinadas en la presente Ordenanza, deberá prestar especial atención al cumplimiento de los siguientes deberes:

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	58/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- a) Realizar el transporte que le sea requerido siempre que se encuentre de servicio y en la situación de libre, salvo que exista causa debidamente justificada conforme al artículo anterior.
- b) Respetar el derecho de elección del itinerario por el usuario y, en su defecto, seguir el recorrido que suponga una menor distancia o menor tiempo, en los términos del artículo 65 de la presente Ordenanza.
- c) Atender a los usuarios en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en esta Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
- d) Atender a los usuarios en sus requerimientos acerca de las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares.
- e) Cumplir la prohibición de fumar.
- f) Facilitar a los usuarios recibo del servicio con el contenido mínimo previsto en el artículo 69 de esta Ordenanza.
- g) Prestar ayuda a los usuarios necesitados, para subir y bajar del vehículo con su carga, en los términos previstos en el artículo 62 de la presente Ordenanza.
- h) Facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, de conformidad con el artículo 66 de esta Ordenanza.
- i) Prestar el servicio debidamente aseado y correctamente vestido y calzado en los términos del artículo 70 de la presente Ordenanza.
- j) Poner a disposición de los usuarios y de quienes lo solicitan las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones, informar de su existencia a los mismos, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de arbitraje.

Artículo 80. Quejas y reclamaciones.

1. En tanto la Administración Municipal no regule específicamente esta materia las quejas y reclamaciones contra la prestación del servicio de taxi se efectuarán según el modelo de hojas y de acuerdo con el procedimiento de resolución de las mismas regulado con carácter general para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será obligatorio que en el vehículo se informe a los usuarios, a través del modelo de cartel o distintivos correspondientes, de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de la Junta Arbitral de Transporte o del arbitraje de consumo si, en este último caso, así resulta convenido entre las partes.

3. Cuando de las reclamaciones o quejas formuladas se deduzca la posible existencia de infracción administrativa, se tramitarán como denuncias correspondiendo a la Administración Municipal la realización de las actuaciones inspectoras para determinar la posible existencia de infracción. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no procedimiento sancionador, deberá comunicarse al usuario reclamante.

Artículo 81. Documentación a bordo del vehículo.

1. Durante la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, deberá llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos o elementos:

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	59/125



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- a) Licencia de taxi referida al vehículo.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Póliza y recibo de de los seguros exigibles legalmente.
- d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
- e) Boletín de control metrológico.
- f) Documentación acreditativa de haber superado la revisión municipal del vehículo y el visado de la licencia anual, en los términos previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.
- g) En caso de exhibir publicidad, la autorización municipal o del ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.
- h) Tarjeta de transporte.
- i) El permiso de conducir del conductor del vehículo.
- j) El certificado de aptitud profesional de conductor.
- k) La tarjeta de identificación del conductor del autotaxi.
- l) Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en su caso, y último TC2, o bien documentación de cotización del autónomo colaborador.
- m) Tickets de impresora o talonario de recibos del servicio, en los términos del artículo 69 de la presente Ordenanza.
- n) Ejemplar de esta Ordenanza.
- o) Navegador o elemento electrónico que recoja las direcciones y emplazamientos de centros sanitarios, comisarías de policía, bomberos y servicios de urgencias, en general, así como plano y callejero del municipio o en su defecto, toda esa información en formato papel.
- p) Ejemplar oficial de las tarifas vigentes en lugar visible para los usuarios.
- q) Hojas de quejas y reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 80 de esta Ordenanza.
- r) Documentación acreditativa de la concertación previa del servicio, en su caso, en los términos del artículo 58 de esta Ordenanza.
- s) Los demás documentos que se exijan de conformidad con las disposiciones en vigor.

2. Los documentos o elementos indicados en el apartado anterior deberán ser exhibidos por el conductor al personal encargado de la inspección del transporte y a los demás agentes de la autoridad, cuando fueran requeridos para ello.

CAPÍTULO VI.

Accesibilidad del servicio de taxi.

Artículo 82. Taxis adaptados.

1. Al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi del municipio corresponderán a vehículos adaptados, conforme al anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Los titulares de licencia solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto, la Administración Municipal exigirá a las últimas licencias que se concedan que su vehículo sea accesible.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	60/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. Los vehículos adaptados prestarán servicio de forma prioritaria a las personas discapacitadas, pero cuando estén libres de estos servicios, podrán atender a cualquier ciudadano sin discapacidad, en igualdad con los demás autotaxis.

3. Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema braille.

Artículo 83. Conductores de taxis adaptados.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, la Administración Municipal exigirá en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional los conocimientos que se consideren oportunos para la atención debida a los usuarios con discapacidad y podrá exigir la formación complementaria precisa en esta materia a través de la asistencia a jornadas o cursos específicos.

2. Los conductores de taxi, en los términos del artículo 62 de la presente Ordenanza, han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar y descargar del mismo los elementos que, como sillas de ruedas, puedan necesitar para desplazarse. Podrán ir acompañados, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin incremento del precio del servicio.

3. Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de las personas que usan silla de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.

Artículo 84. Accesibilidad en la concertación del servicio.

1. Las paradas de taxi se ejecutarán, de conformidad con la normativa específica que les afecta, de manera que cuenten con la mayor accesibilidad al entorno urbano.

2. La Administración Municipal promoverá la concertación del servicio mediante recursos tecnológicos que, como el telefax, correo electrónico o mensajería en telefonía móvil, resulten accesibles para los usuarios con discapacidad sensorial auditiva.

TÍTULO VI:

RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 85. Tarifas.

1. La prestación del servicio de taxi, tanto urbano como interurbano, está sujeto a tarifas que tendrán el carácter de máximas, sin perjuicio del uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, en los que se aplicará, desde el inicio hasta el final del mismo, la tarifa que corresponda, sin que esté permitido el paso entre diferentes tarifas.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	61/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. El conductor de taxi, cualquiera que sea el tipo de servicio que realice, no puede en ningún caso exigir al cliente, además del precio calculado conforme al apartado anterior, ningún suplemento o tarifa que no se encuentre autorizado por el órgano competente.

Artículo 86. Aprobación de las tarifas.

1. Corresponde a la Administración Municipal establecer las tarifas para los servicios urbanos, previa audiencia de las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector y de los consumidores y usuarios. Su aplicación y entrada en vigor requerirá el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados.

2. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.

Artículo 87. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, como aeropuerto, puerto o terminales de transporte, la Administración Municipal, respetando lo dispuesto en el régimen jurídico de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas, si de ello se derivase mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. La Administración Municipal, previa propuesta de las organizaciones representativas del sector del taxi y consultada la representación correspondiente de los consumidores y usuarios, podrá proponer a la Consejería competente en materia de transportes, unas tarifas interurbanas diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que por sus especiales características, así lo requieran.

TÍTULO VII.

INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I.

Inspección.

Artículo 88.- Inspección

1. Corresponde las funciones de inspección al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como Administración competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones.
2. El personal encargado de las labores de inspección que ejerzan funciones de dirección tendrán la consideración de autoridad pública. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	62/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El personal adscrito al servicio de inspección, en el ejercicio de sus funciones, estará obligado a identificarse mediante un documento acreditativo de su condición.

3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior tendrán valor probatorio cuando se formalicen en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles. Las actas levantadas por los servicios de inspección han de reflejar con claridad las circunstancias de los hechos o las actividades que puedan ser constitutivas de infracción, los datos personales del presunto infractor y de la persona inspeccionada y la conformidad o disconformidad de los interesados, así como las disposiciones que, si es necesario, se consideren infringidas.

4. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, así como los conductores asalariados y autónomos colaboradores, vendrán obligadas a facilitar a los inspectores, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, el examen de los títulos de transportes y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesaria verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

5. Las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras en vehículos auto taxi, estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección, cuando éstos se encuentren realizando sus funciones en relación con el servicio utilizados por aquéllos.

6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes, así como, en su caso, la comparecencia del titular en las oficinas públicas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo. Asimismo, las emisoras de taxi, usuarios y, en general, terceros, deberán facilitar a los servicios de inspección la información referente a los servicios de taxi con los que tengan o hayan tenido relación, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

7. A los efectos mencionados en el apartado anterior, en las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación del transporte terrestres.

8. Los miembros de la inspección y los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que, legalmente tienen atribuida la vigilancia de la misma, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que se tenga obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	63/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

taller autorizado o zona de control del término municipal o Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, en su defecto, al lugar más cercano de su competencia territorial, para examen, siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 30 kilómetros.

No obstante, cuando los mencionados lugares se encuentren situados en el mismo sentido de la marcha que siga el vehículo, no existirá limitación en relación con la distancia a recorrer.

El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los miembros de la inspección y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración actuante.

9. Si, en su actuación, el personal de los servicios de la inspección descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

CAPÍTULO II.

Del Régimen Sancionador.

Artículo 89.- Responsabilidad administrativa

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de taxi corresponderá:

- a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia municipal o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de los mismos.*
- b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.*
- c) En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondiente atribuyan específicamente la responsabilidad.*

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

3. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 90.- Clases de infracciones

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

64

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	64/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 91.- Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, certificado de aptitud para la actividad de conductor de taxi u otra autorización exigida. Se asimila a la carencia de autorización la situación de falta de visado de la licencia.

2. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se encuentre facultado por el necesario título habilitante.

3. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas.

4. Se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

5. La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

6. La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por plazo superior al establecido en esta Ordenanza .

7. La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.

8. La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	65/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 92.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

2. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, además de las que figuran como tales en los artículos 22 y 47 de la presente Ordenanza o en el otorgamiento de las mismas, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en particular, las siguientes:

- a) El mantenimiento de los requisitos establecidos para las personas titulares de las licencias o para los conductores o conductoras, así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles con arreglo a la presente Ordenanza.*
- b) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en los supuestos contemplados.*
- c) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.*
- d) El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.*
- e) El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.*
- f) El cumplimiento del régimen establecido de paradas.*
- g) El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.*
- h) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.*
- i) El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.*
- j) Cualquier actuación contraria relativa a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.*

3. El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos.

4. La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	66/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5. *No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.*
6. *La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.*
7. *Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.*
8. *La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas para su consideración como infracción muy grave.*
9. *El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.*
10. *El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por la Administración Municipal, de conformidad con la presente Ordenanza.*
11. *La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.*

Artículo 93.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. *La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.*
2. *Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.*
3. *No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos con arreglo a la presente Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave.*
4. *Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.*
5. *Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.*

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	67/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

6. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

7. Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.

8. El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.

9. No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes hasta 50 € conforme al artículo 66 de esta Ordenanza.

10. El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

- a. Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
- b. Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- c. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- d. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.
- e. Desatender las indicaciones que formule el conductor o conductora en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
- f. Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- g. Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
- h. Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor o conductora del vehículo.
- i. En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante a la persona transportista la licencia de taxi u otros documentos o justificantes que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dicho transporte, deba exigirle.

11. La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro Municipal que regula esta Ordenanza o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	68/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

Artículo 94.- Cuantía de las multas

Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- 1. Las leves con apercibimiento, con multa de hasta 270 euros o, con ambas medidas.*
- 2. Las graves con multa de 270, 01 euros a 1.380 euros.*
- 3. Las muy graves con multa de 1.380, 01 euros a 2.760 euros.*

Artículo 95.- Determinación de la cuantía

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 96.- Medidas accesorias.

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 91 a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La infracción prevista en el artículo 91 d) además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia y, en su caso, la de la autorización de transporte interurbano.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.

4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 a) podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	69/125





Artículo 97.- Revocación de licencias y autorizaciones

1. Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ordenanza, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias o autorizaciones podrá dar lugar a la revocación, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, 22 y 47 de la misma.

2. Además, se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión en un período de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales.

El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 98.- Competencia

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia.

Artículo 99.- Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.

2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese. En el supuesto de falta de comunicación obligatoria determinante para el conocimiento de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca. Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	70/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 100.- Procedimiento sancionador

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos del mismo o por denuncia o acta de inspección .

2. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del mismo por acuerdo del órgano competente con nombramiento del instructor y traslado de pliego de cargos a la persona presuntamente infractora.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas en materia de transporte.

Artículo 101.- Infracción continuada y concurrencia de sanciones

1. Será sancionable como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

2. Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuáles haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, o a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 102. - Exigencia del pago de sanciones

1. Con independencia de la exigencia del pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	71/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 103.- Rebaja de la sanción por pago inmediato

El denunciado, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

1. La reducción del 50% del importe de la sanción económica.
2. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
3. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
4. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
5. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
6. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Disposición Transitoria Primera

Se podrán seguir utilizando los vehículos que actualmente se encuentren debidamente autorizados y registrados por el municipio para la prestación del servicio de taxi. Los vehículos deberán adaptarse a las características identificativas establecidas en el artículo 28 de esta ordenanza Municipal en el plazo máximo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza y, en cualquier caso, deberán adoptar dicha identificación cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26.

Disposición Transitoria Segunda

Los elementos técnicos y de gestión del servicio previstos en el artículo 29 de esta Ordenanza, deberán incorporarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva de las nuevas tarifas por la Corporación y, en cualquier caso, deberán incorporarlo cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26.

Disposición Transitoria Tercera

Las Emisoras de Taxi que no estuvieran autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán solicitar dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Cuarta

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	72/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En tanto en cuanto se finalizan los estudios sobre población usuaria en los términos establecidos en el artículo 7 de esta Ordenanza, se fija como coeficiente de licencias el 0,50 por mil en relación a la población oficial establecida por la última publicación del Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de entrada en vigor del Decreto 35/2012 de 21 de febrero.

Disposición Transitoria Quinta

No será exigible el Certificado de aptitud profesional establecido en la presente Ordenanza mientras no se habiliten por el municipio los procedimientos para su otorgamiento. Una vez establecidos, los conductores de taxis deberán proceder a su obtención en el plazo máximo de un año a contar desde la primera convocatoria. Tampoco será exigible estar en posesión de la Tarjeta de identificación del conductor de taxi hasta que no se proceda por el municipio a su expedición.

Disposición Transitoria Sexta

Aquellos asalariados y autónomos colaboradores que presten sus servicios como conductores de taxis en el municipio de Alhaurín de la Torre con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán ser regularizados por los titulares de las licencias de autotaxis en el plazo máximo de seis meses a contar desde el siguiente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, solicitando la pertinente autorización en los términos establecidos en la presente norma.

El mismo plazo dispondrán los titulares de licencias de autotaxis para regularizar la publicidad que exhiban en sus vehículos sin la preceptiva autorización.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y en particular las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio del taxi del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre anteriores a la entrada en vigor de ésta.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.”

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que en este punto se trae la respuesta a las alegaciones presentadas ante la aprobación inicial de la Ordenanza del Taxi.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que su grupo presentó alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza y que hay puntos en la misma que no se recogen o no son claras, como es el caso de que el taxista no esté obligado a llevar

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	73/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sillas para niños menores de doce años, cuando, en algunas ordenanzas, se prohíbe que esos niños viajen en asientos delanteros; dijo que la segunda alegación de su grupo era sobre los niveles de emisión de gases de los vehículos, pidiendo que se estableciera que fueran los más bajos permitidos por la legislación, aunque, reconoce que, en ese sentido, la Ley va cambiando regularmente; y dijo que, no obstante, su grupo iba a votar a favor.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a aprobar la ordenanza, a pesar de que no se han atendido todas alegaciones, pues sólo se ha aceptado lo de permitir la baca en los vehículos.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo iba a votar a favor.

D. Gerardo Velasco dijo que la ordenanza ya recibió aportaciones de los taxistas antes de su aprobación inicial, por lo que está muy consensuada, además, en relación con la emisión de gases, la Ley de Tráfico ya establece los niveles que debe tener cada tipo de vehículo, por lo que no se ha considerado oportuno trasladar la Ley a la ordenanza, pues así, aunque haya modificaciones legislativas, no sería necesario modificarla.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Jorge Sánchez Vergara no asistieron a la sesión).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas y Turismo relativa a la consideración del Festival Gastronómico de Zapata como fiesta de interés provincial: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“Moción que presenta D. Mario Pérez Cantero, concejal de fiestas y Turismo, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido en la ley 771985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, artículo 97,3

MOCIÓN PARA LA CONSIDERACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE ZAPATA COMO FIESTA DE INTERÉS PROVINCIAL

Exposición de motivos

El singular y popular concurso culinario, nacido en 1990 al amparo de la Comisión de fiestas de este coqueto núcleo, volverá a ser el gran punto de encuentro de los amantes de la buena cocina en este primer fin de semana de agosto, con ocasión de las fiestas patronales dedicadas a la virgen de la Asunción, sagrada titular de Zapata. Seguramente como en años anteriores más de mil personas entre nativos, residentes y foráneos desafiarán el sofocante

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	74/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

calor y se entregarán en cuerpo y alma al principal reclamo festivo y turístico de la barriada, cuya plaza principal del El Llano acogerá el concurso y las degustaciones gratuitas a todos los asistentes.

El certamen gastronómico, probablemente una vez más, superara las grandes cotas de calidad de anteriores ediciones y sabrosas y originales recetas se presentaran en la sede de la Peña Zapata, donde posiblemente los miembros del jurado tendrán que emplearse a fondo para puntuar los distinto manjares reunidos entre primeros platos, segundos y postres. La gran particularidad de este festival de los sabores es que, una vez juzgados, los platos pasan a distribuirse entre las mesas, donde las familias dan buena cuenta de los alimentos, además de las raciones gratuitas de paella, callos y sandías del terreno, en medio de un ambiente de gran camaradería y diversión.

La Concejalía de Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre nuevamente apostara por este magnífico evento de difusión Turística de nuestro municipio consensuada con la Comisión de Fiestas de la Barriada de Zapata impulsora desde 1990 de este evento, de esta apuesta Gastronómica y Turística.

POR TODO ELLO SOLICITAMOS:

1. A la Diputación Provincial de Málaga que estudie la posibilidad de proclamar a este Concurso Gastronómico "Popular" de aficionados y para aficionados Fiesta de Interés Provincial o algún otro distintivo que pueda certificar este pionero certamen donde, principalmente, las amas de casa y todos los aficionados a la gastronomía popular "No profesional" ayudan a la difusión Turística de Alhaurín de la Torre y a las tradiciones malagueñas.

2. Igualmente solicitar a la Marca Sabor a Málaga poder contar con sus productos para difundir toda la riqueza gastronómica que tienen los municipios de la Provincia.

Fdo. Mario Pérez Cantero."

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Turismo y Fiestas, dijo que, debido a la 24 edición del concurso gastronómico y su repercusión en el municipio, cree muy importante considerar que pida a la Diputación que proclame dicho evento como Fiesta de Interés Provincial; y leyó la parte resolutive de la propuesta, indicando que el texto de la misma se modificó en la Comisión Informativa.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que quería aprovechar la ocasión para reprochar el uso del nombre de la Peña, pues es la Comisión de Fiestas la que organiza el evento, contestándole el Sr. Alcalde que en la Comisión Informativa se cambió eso y que no es sólo la asociación de vecinos, sino que también es la Peña, y es la Comisión de Fiestas la que aglutina todo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que es muy importante esta propuesta que se trae a Pleno, pero se han traído mociones similares, pero el Equipo de

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	75/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Gobierno votó en contra porque estaban presentadas por la oposición, cuando se podía haber aprobado y siempre ocurre lo mismo; y dijo que quería felicitar a los colectivos por la gran labor que realizan.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que en el Pleno anterior el P.S.O.E. presentó una propuesta similar y se votó en contra; dijo que felicitaba al Sr. Pérez Cantero por coger las ideas de la oposición, pues, aunque la propuesta del P.S.O.E. se debatió en el Pleno de 10 de mayo, él había presentado la propuesta el 7 de mayo, pero en el debate no dijo nada y, en esta ocasión, no iba a caer en el error de decir que la propuesta es falsa, pero sí quiere decir que es chapucera, pues está firmada y fechada a mano.

D. Mario Pérez le dijo al Sr. Guanter que parece que tiene ganas de fiesta, cuando en el pleno anterior había dicho que había que promocionar los eventos que ya tenemos y no inventar eventos nuevos, que es lo que se pretende con esta propuesta, promocionar el Concurso Gastronómico de Zapata, que lleva ya funcionando 24 años; dijo que no comentó nada en el Pleno porque no lo consideró necesario y el Sr. Guanter no tiene por qué decirle lo que tiene que decir.

D. Ramón Guanter dijo que el discurso del Sr. Mario es viejo y cansino y leyó el siguiente párrafo del acta de 10 de mayo, parte de una de sus intervenciones, indicándole al Sr. Pérez que es listo, pues hace caso de lo que él le dijo en esa sesión:

“...por lo que le gustaría que la propuesta estuviera enfocada a potenciar los eventos y fiestas que ya tenemos, en lugar de crear uno nuevo...”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Jorge Sánchez Vergara no asistieron a la sesión).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del PP, relativa a la construcción de una nueva Biblioteca en Alhaurín de la Torre. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

*“Dña. Marina Bravo Casero Concejala del Grupo Popular en el Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Art. 97.3 del R.D. 2.568/1996, presenta para su Debate y votación en el Pleno de la presente **MOCIÓN***

CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA BIBLIOTECA EN ALHAURIN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

76

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	76/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A finales de 2012, la Diputación de Málaga, anunció la puesta en marcha un programa de inversiones productivas de carácter comarcal, por valor de ocho millones de euros, procedentes del remanente del patronato de Recaudación Provincial, para apoyar proyectos que dinamicen las economías comarcales.

El sentido de este Plan es que dichas inversiones ayuden a dinamizar las economías locales creando riqueza y empleo en las comarcas y apostando por sectores como el turístico, la cultural y el agroalimentario.

Acogiéndose al plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de la Diputación de Málaga, el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre solicitó la construcción de una nueva Biblioteca por lo que se va a invertir en este municipio la cantidad de 1.450.000 €, aportando un valor añadido a nuestra comarca.

Actualmente el servicio de Biblioteca, perteneciente al Área de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre soporta un volumen de socios solo alhaurinos de 8.213, llegando mensualmente a los 9.000 usuarios ya que son muchos los que acceden con carnet de otras sucursales de Andalucía. Este tránsito de alhaurinos que pasan por nuestra biblioteca (solo en el mes de abril se realizaron 2.841 préstamos) demanda un mayor espacio para poder cubrir las necesidades lectoras e inquietudes culturales. Además, el fondo bibliográfico de la Biblioteca Pública de Alhaurín de la Torre “Antonio Garrido Moraga” supera los 30.000 volúmenes, lo que supone casi alcanzar el óptimo recomendado de 1 ejemplar por habitante.

Todo esto sin contar la dotación bibliográfica del Archivo Municipal, de la Hemeroteca “Alberto de Mersseman” o los importantes fondos generosamente donados a nuestro pueblo por el desaparecido periodista Julián Sesmero Ruiz.

Por todo ello, la construcción de una nueva biblioteca moderna y de gran capacidad se ha convertido en una necesidad inaplazable e indiscutible para los ciudadanos de Alhaurín de la Torre. La Biblioteca se construirá en una parcela ubicada junto a la Avenida Isaac Peral, tendrá unos 2.000 metros cuadrados construidos, pudiéndose unir así la biblioteca, la hemeroteca y la sala de lectura, que ahora están separadas, y se podrán reunir todos los servicios en un mismo edificio.

Es por ello, por lo que solicitamos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

- 1. Ratificar el apoyo de esta Corporación municipal al Plan de Inversiones Productivas de la Diputación de Málaga, que en nuestro Municipio supone, la construcción de una nueva Biblioteca, que va a generar en nuestro municipio impacto económico y cultural, para favorecer el crecimiento y la generación de empleo.*
- 2. Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Málaga.*

Alhaurín de la Torre, a 23 de mayo de 2013. marina Bravo Casero.”

Dña. Marina Bravo Casero, del P.P., dijo que la propuesta está dentro del Plan de Inversiones de la Diputación Provincial, establecidas para esta legislatura; dijo que el Sr.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	77/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alcalde expuso que tenemos una biblioteca que se ha quedado pequeña ante la gran demanda de nuestro municipio, pues, actualmente, tenemos unos 3.000 préstamos mensuales y unos 9.000 usuarios al mes; dijo que en el pasado pleno de la Diputación se aprobó el Plan de Inversiones y que, ahora, el Ayuntamiento tiene que solicitar adherirse al mismo, que está dotado de 1.450.000 euros.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que se trata de una moción de apoyo político, por lo que no hay ninguna obligación de adoptar este acuerdo en pleno, sobre todo cuando, el pasado 15 de marzo, el Sr. Alcalde y la Diputación aparecieron en prensa anunciando la nueva biblioteca para Alhaurín de la Torre, pues considera que si se hace así habría que hacer lo mismo cada vez que la Junta de Andalucía hace su trabajo y envía dinero a Alhaurín, por ejemplo el Plan Ola, o promueve inversiones aquí, por lo que no cree que haya que traer propuestas de agradecimiento; y dijo que si no necesitaron a la oposición para el anuncio en prensa, tampoco es necesario el apoyo en el Pleno, pues se trata de una propuesta de propaganda electoral.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta porque le viene bien a nuestro municipio, a pesar de que la Diputación no está haciendo bien su trabajo, ni el reparto con los municipios pequeños, pues habría que cubrir primero sus necesidades.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo está a favor de una nueva biblioteca, pero es una propuesta trampa, pues el título no tiene nada que ver con la parte resolutive, por lo que al considerarla como una propuesta de autobombo para el P.P., su grupo iba a votar en contra.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo también está a favor de una nueva biblioteca, pero se ve que la propuesta lo único que busca es el titular en los medios de comunicación, por lo que su grupo se iba a abstener; y dijo que le preocupaba el Legado Sesmero y las vueltas que está dando, pues es un patrimonio que debería ser puesto en valor.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el Legado Sesmero se iba a ubicar en el edificio del Centro Jabalcuza y que se iba a comprar material, por valor de 12.000 euros, que los alumnos de la Escuela Taller utilizarán para hacer el mobiliario y el blindaje de las salas donde se ubique todo ese material.

Dña. Micaela García preguntó si la Escuela Taller que ha referido el Sr. Alcalde es la de Archivística, contestándole el Sr. Alcalde que se trata de la de Carpintería Metálica y que la Concejala de Cultura ya tiene las instrucciones para ello, no obstante, ahora, con la nueva Hemeroteca, se llevará el Legado a la antigua sala hasta que se pueda comprar el edificio de la Cámara Agraria, además, la biblioteca se desmasificó

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	78/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cuando se abrieron las salas de lectura, que, en épocas de exámenes, abren incluso de noche.

Continuó el Sr. Alcalde diciendo que la Sra. García había dicho que no hacía falta la aprobación plenaria de esta propuesta, cuando, en realidad, sí es necesaria, pues es algo que siempre se ha hecho, como ha ocurrido anteriormente con los planes provinciales y dijo que votar en contra de esta propuesta significa que no se quiere la biblioteca; dijo que este municipio ha colaborado con el remanente positivo del Patronato y, como no estamos en concertación, porque es para municipios inferiores a 20.000 habitantes, el Presidente de la Diputación Provincial ha desbloqueado 33 millones de euros destinados a los municipios que no están en la concertación.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que una de las necesidades de Alhaurín es la biblioteca, algo que comunicó a la Diputación y el Presidente lo anunció en prensa, por lo que, ahora se trae a Pleno, reiterando que se trae al igual que se traen los planes provinciales y que el P.S.O.E., al votar en contra, no quiere la biblioteca.

Dña. Marina Bravo dijo que los municipios por debajo de los 20.000 habitantes están cubiertos, pero los tiempos son los que son y, lógicamente, hay reducciones presupuestarias; dijo que si la Sra. García quiere le podía decir las deficiencias de la Junta de Andalucía; dijo que esta propuesta se tiene que aprobar al igual que se aprueban los planes provinciales y la concertación, que se hacen por Pleno, además, la oposición siempre critican la falta de participación y ahora critican que se les dé participación; respecto a lo manifestado por la Sra. García en relación con los ejemplos citados por la Sra. García, como es el caso del Plan Ola, dijo que es competencia y obligación de la Junta de Andalucía, mientras que la biblioteca es competencia municipal, no de la Diputación Provincial.

Continuó la Sra. Bravo diciendo que, al igual que quieren la adhesión al Decreto sobre la exclusión social, aquí también hay que adherirse a los planes, aunque otra cosa es que, en lugar de aprobarlo, quieran ver algo negro en todo, por lo que, en su opinión, si no quieren apoyar esta propuesta en su conciencia queda.

Dña. Micaela García dijo que a ella no le duele que se haga una biblioteca en este municipio, pero, si lo que el Equipo de Gobierno quería era la construcción de la misma, que se hubiera redactado la propuesta de otro modo, pues este es el modelo tipo que se ha pasado a todos los municipios; dijo que si a ella le piden su apoyo a la biblioteca ella vota a favor, pero apoyar esta propuesta significa ratificar la totalidad del plan, algo con lo que no está de acuerdo, porque ella es concejala de este Ayuntamiento y no diputada.

Dña. Brénea Chaves dijo que el P.P. decide cómo invertir el dinero y han dicho qué municipios se pueden acoger a este Plan, como Marbella, Fuengirola, Estepona y

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	79/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre; reiteró que no estaba de acuerdo con lo que se hace con los municipios pequeños; y dijo que, pese a esta crítica, no podía votar en contra de esta propuesta, porque la construcción de una biblioteca es de interés y beneficia a los vecinos de este municipio.

D. Ramón Guanter le dijo al Sr. Alcalde que no manipulara su voto, pues aquí, con esta propuesta, lo que se pide es el apoyo al plan completo; dijo que su grupo quiere una nueva biblioteca, pero no está de acuerdo con apoyar todo el plan; y dijo que si se llevara a Junta de Gobierno Local se podría decir que hay falta de transparencia, pero es que eso es cierto, además, aquí no se ven temas de Alhaurín de la Torre.

D. Juan Manuel Mancebo insitió que la propuesta lo que busca es el titular y que su grupo sí apoya la construcción de una nueva biblioteca.

El Sr. Alcalde dijo que el Patronato vive y obtiene beneficios de los grandes municipios, además, como Alhaurín ha sido excluido de la concertación, ha perdido mucho dinero, por lo que, dado el gran beneficio que da este municipio al Patronato, él ha peleado y ha protestado ante la Diputación, pues, al no estar en concertación perdemos 390.000 euros, cuando el Patronato se lleva 1.400.000 euros; dijo que los municipios pequeños no quieren pasar de los 20.000 habitantes para no perder el dinero de la concertación, cuando hay algunos que han cambiado las calles dos veces en ocho años; y dijo que él quiere ser solidario, pero ahora le toca a Alhaurín de la Torre, pues, si se les diera el dinero sólo a los municipios pequeños habría desequilibrio.

Terminó el Sr. Alcalde diciendo que Alhaurín de la Torre quiere su parte y quiere la biblioteca y que, si se vota en contra de esta propuesta, se está en contra de la biblioteca y lo que se vota es lo que vale.

Dña. Micaela García dijo que esa será su verdad, contestándole el Sr. Alcalde que no es su verdad sino la verdad y que lo que queda es el voto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. e I.U., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Jorge Sánchez Vergara no asistieron a la sesión), 5 en contra (P.S.O.E. y UPyD) y 1 abstención (ERES).

Siendo las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos el Sr. Alcalde hizo un receso en la sesión, reanudándose la misma a las diez horas y veintinueve minutos, no reincorporándose a la misma D. José Antonio López Marcet, del P.P..

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Fiestas y Turismo, relativa a apoyar la estrategia de emprendimiento y empleo joven del Gobierno de la Nación y nuevas medidas para luchar contra el desempleo

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	80/125





de los jóvenes andaluces: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“El Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y en su nombre D. Mario Pérez Cantero, Concejal-Delegado de Turismo y fiestas, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

Apoyo a la estrategia de emprendimiento y empleo joven del Gobierno de la Nación, y nuevas medidas para luchar contra el desempleo de los jóvenes andaluces

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desempleo juvenil en España es un problema estructural, que se ha visto agravado por la crisis, y que especialmente en el caso de Andalucía alcanza niveles alarmantes; situación que reclama de actuaciones urgentes por parte de los poderes públicos.

En este sentido, el Gobierno de la Nación ha aprobado la estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016, enmarcada en el objetivo del ejecutivo de impulsar medidas dirigidas a reducir el desempleo juvenil, ya sea mediante la inserción laboral por cuenta ajena o a través del autoempleo y el emprendimiento.

En nuestra Comunidad, la tasa de paro de los menores de 25 años alcanza ya en el último trimestre el 66%; el paro juvenil crece el triple de lo que crece de media en España, y en el último año la mitad del incremento del paro de los jóvenes menores de 30 años en toda España se concentra en Andalucía.

A pesar de esos sobrecogedores datos, la dejadez del Gobierno andaluz en esta materia es manifiesta. Así, en el último año se han anunciado de nuevo medidas sin dotación presupuestaria, que a día de hoy ni siquiera se han regulado y siguen sin ponerse en marcha.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Apoyar la aprobación por parte del Gobierno de la Nación de la estrategia del emprendimiento y del empleo joven 2013-2016, con medidas dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes, aumentar la calidad y la estabilidad del empleo, promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado laboral y a fomentar el espíritu emprendedor.

2. Pedir al Gobierno Andaluz que se sume y complemente la estrategia del emprendimiento y del empleo joven aprobada por el Gobierno de España, así como que apruebe un plan urgente para el fomento del empleo joven, incidiendo en medidas que faciliten el acceso de los jóvenes a un primer empleo, la formación y el aprendizaje profesional, y el fomento de vías alternativas para la inserción laboral de los jóvenes, como el autoempleo y la puesta en marcha de proyectos empresariales liderados por jóvenes, entre ellas:

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	81/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

-Un programa crédito emprendedor joven para impulsar líneas de crédito y financiación para jóvenes emprendedores.

-Un programa de fomento de prácticas en empresas mediante incentivos directos a la contratación de jóvenes, facilitando una primera experiencia laboral, estableciendo para ello un programa primera oportunidad con incentivos para los contratos de formación de jóvenes sin cualificación y para contratos en prácticas para jóvenes entre 18 y 29 años titulados universitarios o de FP grado medio y superior.

-La regulación de nuevos incentivos a la contratación estable destinados a empresas y autónomos, con la finalidad de favorecer la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años, garantizando la completa ejecución de créditos presupuestarios destinados a tal fin y procediendo a la revisión y mejora de tales incentivos.

-Aprobar una nueva orden reguladora de ayudas para el inicio y consolidación de la actividad del trabajo autónomo, con objeto de evitar alargar el perjuicio derivado de la suspensión actual de dichas ayudas, así como impulsar mediante la misma el emprendimiento entre jóvenes desempleados menores de 30 años.

-Mejorar las deducciones autonómicas en materia del IRPF para el fomento del autoempleo, especialmente para jóvenes emprendedores menores de 30 años.

-Un programa dirigido a los jóvenes estudiantes y jóvenes desempleados para que puedan adquirir experiencia profesional y conocimiento de un segundo idioma en Europa; requisitos importantes que facilitan el acceso a un primer empleo.

-La creación de centros de jóvenes emprendedores fomentando el co-working en todas las provincias.

3. Solicitar al Gobierno Andaluz que ponga en marcha un plan específico de formación para desempleados entre 18 y 25 años, que no hayan completado la escolaridad obligatoria o carezcan de titulación profesional, y dirigido a la obtención del título de ESO y/o de certificados de profesionalidad y de competencias profesionales que requieran las ocupaciones en sectores emergentes, mediante las correspondientes acciones formativas, incluyendo módulos de formación práctica en centros de trabajo, formación con compromiso de contratación, e implantación de proyectos piloto de formación dual, así como a ampliar las plazas ofertadas en los programas de cualificación profesional inicial.

4. Pedir al Gobierno andaluz que implante de forma efectiva el modelo de formación profesional dual, cuyas bases se han establecido en el R.D. 1529/2012, propiciando una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional y favoreciendo una mayor inserción del alumnado, así como a ampliar la red de centros integrados de formación profesional y de medidas tendentes a favorecer un sistema integrado de orientación profesional que conecte la orientación del sistema educativo con la orientación del Servicio Público de Empleo.

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	82/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Alhaurín de la Torre, a 30 de mayo de 2013. Concejal Delegado de Turismo y Fiestas.
Fdo. D. Mario Pérez Cantero."*

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Turismo y Fiestas, explicó la propuesta objeto de debate y dijo que, debido a la alta tasa de desempleo hay que apoyar las medidas que está adoptando el Gobierno Central, que son claves y serias, al contrario del bono aprobado por la Junta de Andalucía, que no va a servir para nada, afirmó; dijo que en Andalucía hay un 66 por ciento de paro juvenil y que el 30 por ciento del paro juvenil nacional se concentra en Andalucía; y leyó la parte resolutive de la propuesta.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que desconocía el auténtico espíritu de la propuesta, pero que si de lo que se trata es de decir qué bien lo hace el Gobierno Central y qué mal el de la Junta de Andalucía, no es de recibo; dijo que el Gobierno de la Nación, con el apoyo del Sr. Villanova, ha realizado el mayor recorte en Educación y la Junta de Andalucía ha adoptado medidas, pero el principal problema es el de la financiación, pues, cuando se crea una PYME se necesita crédito y lo que no es lógico es que las PYMES españolas paguen un 70 por ciento más que las alemanas para financiarse; dijo que el IRPF ha subido del 15 al 25 por ciento a los autónomos, además, resulta que si una persona se da de alta como autónomo deja de cobrar el desempleo, por lo que, ante el temor de perder el dinero, hay gente que no se da de alta en ese régimen; dijo que estamos en una situación crítica, donde puede darse un segundo rescate porque los bancos no dan crédito a las empresas.

Siendo las diez horas y treinta y cinco minutos se reincorporó a la sesión D. José Antonio López Marcet.

Continuó el Sr. Rodríguez Castellón indicando que es posible que haya una subida del IVA al 24 por ciento, pues en Portugal ya ha subido, algo que, en su opinión, hundirá al Turismo; dijo que el P.S.O.E. ha ofrecido el apoyo al Gobierno de la Nación para aprobar los Planes de Empleo y el Plan de Caja Única, porque es una realidad el que no hay crédito y, por eso, las empresas no pueden funcionar; dijo que el P.S.O.E. está apoyando al P.P. ante Europa, porque Bruselas está pidiendo una subida del IVA, por lo que, ante esta situación crítica, hay que ir juntos de la mano, pues van a venir recortes mucho más fuertes; dijo que los países que no tienen recursos naturales basan su riqueza en la formación y aquí, sin embargo, hay 80.000 trabajadores menos en Educación; y terminó pidiendo que se retirara la propuesta y que se presentara una, en apoyo a las peticiones del Gobierno a Bruselas.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que hay cosas en la propuesta con las que está de acuerdo, pero también hay campaña hacia el P.P. , con la que no está de acuerdo, como, tampoco, estaba de acuerdo con la afirmación de que la Junta de Andalucía no hace nada, pues la Junta ha aprobado un Decreto Ley sobre medidas urgentes de apoyo al empleo juvenil, que, aunque el Sr. Pérez considera que no va a servir para nada, ella cree lo contrario; dijo que, en su opinión, todas las

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	83/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

administraciones deben unirse para hacer todo lo posible para solucionar este problema y, aunque los 400 euros de la Junta de Andalucía puede ser poco, algo es algo; dijo que la propuesta parece que se ha hecho para alabar las medidas del Gobierno de la Nación y denostar al Gobierno de la Junta de Andalucía; y afirmó que todas las medidas son positivas y que habría que dejar a un lado las acusaciones mutuas.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, manifestó que la propuesta pide el apoyo a una Ley que lleva, como medida estrella, el que los autónomos de menos de treinta años paguen 50 euros de seguros sociales durante seis meses, algo que, en su opinión es insuficiente, sobre todo cuando, en la buena época económica, menos de 5000 autónomos eran menores de treinta años; dijo que, hoy por hoy, los autónomos pueden seguir cobrando el paro, pues la Ley dice que esos autónomos menores de treinta años pueden cobrar a la vez el paro, pero sólo seis meses; dijo que no se promueve la creación de empresas y se sigue precarizando la contratación y no se ataca al problema de la financiación.

Continuó el Sr. Guanter afirmando que se sigue sin hablar del problema de las duplicidades de competencias; dijo que piden el apoyo a una propuesta que lo que pide es que la Junta de Andalucía haga más cosas que las que el propio Gobierno está haciendo; y pidió que, ya que la Ley está en tramitación, se retirara el primer punto de la parte resolutive.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que no le gusta entrar en las propuestas de ataques Junta-Gobierno, Gobierno-Junta; afirmó que no duda que la Ley sea positiva y tampoco es malo pedir a la Junta de Andalucía que haga más cosas, pero incluiría en la propuesta una crítica dura a los políticos del Gobierno Central, que nos han llevado a niveles de Educación y de Investigación de hace más de veinte años.

D. Mario Pérez dijo que esperaba que no se extendiese la alarma social y catastrofista del Sr. Rodríguez Castellón, pues el Presidente del Gobierno ya ha dicho en Bruselas que no se va a aumentar el IVA; dijo que esperaba el apoyo a unas medidas que son necesarias; dijo que la bonificación de los cincuenta euros a los autónomos no para en los seis meses porque es progresiva, además, ya no se necesitan los 3000 euros para la creación de una empresa, estableciéndose también el portal web para la creación de empresas; dijo que otra medida será la de las facturas electrónicas, de forma que no vuelvan a quedarse facturas en los cajones; dijo que se trata de un gran esfuerzo que este Gobierno está realizando después de como se encontró al país.

Continuó el Sr. Pérez indicándole al Sr. Rodríguez Castellón que, con la reforma, se podrá dar de alta de autónomo y cobrar el desempleo durante 9 meses; en relación con la reforma laboral dijo que se ha incrementado un 73 por ciento los contratos de formación y, el año anterior, el contrato de emprendedores sumó más de 102.000 altas, por lo que se comprueba que la reforma está dando sus frutos; dijo que, a

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	84/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pesar de que el Sr. Castellón ha dicho que el IVA afectaría al turismo, da la casualidad que las visitas turísticas han aumentado; dijo que parece que le ha dado reparos al Sr. Castellón defender el bono joven, pero lo ha hecho la Sra. Chaves, aunque resulta que las probabilidades de que un joven se beneficie de ese bono son menores que te toque la lotería, pues la Junta ha publicitado que se trata de 15 millones de euros, en dos años, lo cuál resultan 175 bonos para cada provincia, lo cuál, si se divide por los municipios de la provincia y sus habitantes, resulta que hay una probabilidad del 0,02 por ciento.

D. Mario Pérez dijo que se puede hacer más por el empleo joven, pero no hay que olvidar que las competencias en esa materia son de la Junta de Andalucía, pero resulta que la situación de Andalucía no es de un año y medio, sino que lleva 30 años con los mismos datos catastróficos, donde, por ejemplo, somos los últimos en Educación en España, o lo del hospital que se prometió a Mijas y Fuengirola hace diez años y sigue sin construirse y los vecinos tienen que seguir usando un centro de salud masificado.

D. Enrique Rodríguez le dijo al Sr. Pérez que no fuera tan maniqueo, que, no se trata de que antes era Zapatero y ahora es Rajoy, sino que el problema es que no fluye el crédito; dijo que más de 70.000 jóvenes se han ido fuera de España y resulta que son los mejor preparados y van a mejorar el tejido productivo de los países receptores, algo que el P.P. llama movilidad exterior, siendo ese un dato que considerar; dijo que él no es alarmista sino que ve lo que se paga por IVA en otros países y Europa quiere eliminar el IVA reducido y, si viene otro rescate, será un mazaso.

Continuó el Sr. Rodríguez afirmando que el turismo ha aumentado por la calidad de los servicios que ofrece España y por su relación calidad/precio, aunque, si aumenta el IVA, se puede terminar todo; pidió que se retirara la propuesta y que se presentara una nueva apoyando el acuerdo alcanzado frente a Europa; dijo que se han destinado 20.000 millones de préstamos ICO para pagar la deuda; le pidió al Sr. Pérez altura de miras, pues cualquier medida es buena, por pequeña que sea, pues estamos en una situación muy complicada y no se puede depender sólo de las ayudas y subvenciones, pues la gente debe tener crédito para hacer las cosas; y dijo que no se trata de buenos y malos, sobre todo cuando han hecho lo contrario de lo que dijeron.

Dña. Brénea Chaves manifestó que si el Sr. Pérez dice que es más difícil lo de los bonos que te toque la lotería, ella cree que más difícil es que la gente crea lo que dice el P.P.; afirmó que la precariedad en el trabajo es extrema y denigrante y cada vez hay más temporalidad, además de que del rescate a la Banca sólo se han beneficiado ellos, pero no los emprendedores y jóvenes; dijo que, tal y como está la propuesta, se apoyaría las medidas del Gobierno, algo que no va a hacer su grupo, pues no sabe cómo van a quedar esas medidas.

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	85/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter dijo que no le había contestado a su petición de retirada del punto primero de la propuesta; añadió que lo que él dice no lo mantiene sólo UPyD, sino que la propia asociación Guadalpyme, en un artículo del 12 de junio afirmó que las nuevas leyes de emprendedores son mucho Don y poco Din, pues, según Guadalpyme, son leyes confusas que no atajan la verdadera esencia del problema, la falta de crédito, la excesiva burocracia y los excesivos impuestos.

D. Mario Pérez le preguntó al Sr. Rodríguez Castellón qué proponía, pues el P.S.O.E. ha estado gobernando siete años y medio, y no ha sido capaz de mejorar los datos; le dijo que los datos del rescate se los estaba inventando, además el P.S.O.E. pensaba que el P.P. no iba a ser capaz de enderezar todas las barbaridades y datos negativos que dejó el anterior Gobierno, pues, hasta ahora, el rescate no ha ocurrido, gracias a las medidas adoptadas; dijo que se ha afirmado que el Gobierno ha mentido en el cumplimiento de su programa electoral, cuando el que comenzó mintiendo fue el P.S.O.E. con los datos de la deuda y de la crisis, de forma que los ajustes se hicieron porque no quedaba otro remedio y eso, el pueblo, lo valorará y hará que el P.S.O.E. no gobierne en muchos años.

Continuo el Sr. Pérez diciendo que no pensaba cambiar ni un sólo punto de la propuesta pues entiende que puede presumir de la nueva Ley, además, cada vez que el P.P. gobierna trae prosperidad al país, pues, cuando gobernaba Aznar, España era la número uno y era época de prosperidad, en cambio, cada vez que gobierna el P.S.O.E. deja al país en la ruina, como la última vez, que lo dejó en una situación caótica; y dijo que las políticas del P.P. dan frutos.

Dña. Brénea Chaves dijo que, cuando gobierne I.U., mirará más por los trabajadores.

D. Mario Pérez dijo que iríamos mal si gobernara I.U.; dijo que el P.P. apoya a los empresarios y tiene amplitud de miras y prefiere que una empresa que tiene 10 trabajadores y tiene problemas que despida a cuatro y mantenga la empresa, antes de que acabe en la quiebra; le dijo al Sr. Guanter que no modificaba su propuesta.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 6 en contra (P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión) y 1 abstención (UPyD).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta de los Grupos del P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES relativa a la apertura del Hospital del Guadalhorce: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013, que tras la enmienda presentada por el Sr. Alcalde queda redactado de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	86/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Los Grupos Municipales del P.P., P.S.O.E., I.U.L.V.-C.A., UPyD y ERES, al amparo de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades locales, presenta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para su debate, la siguiente

MOCIÓN

EN REFERENCIA A LA APERTURA DEL HOSPITAL DEL GUADALHORCE

Desde que se constituyera en Pizarra el 15 de octubre de 2004 la Plataforma Pro-Hospital en el Guadalhorce con el objetivo de reivindicar para nuestra Comarca una infraestructura hospitalaria como las demás comarcas de la provincia de Málaga, la lucha ha sido extensa y nada fácil.

Gracias a las movilizaciones ciudadanas se consiguió que el entonces Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chávez, anunciara el 26 abril de 2005 que el Guadalhorce tendría su Hospital. En este mismo año, la Consejera de Salud anunció que el Hospital abriría sus puertas en 2008. Los retrasos en la aprobación del Plan Especial del Centro Hospitalario de Alta Resolución en Cártama (4/05/2007) y la demora en la adjudicación del proyecto y las obras del hospital, quedando desierto por dos veces en el año 2008, tuvo como consecuencia la reactivación de la Plataforma Pro-Hospital en enero de 2009, con el objetivo de comenzar de nuevo una campaña de movilizaciones por todos los pueblos de la comarca para pedir la construcción del hospital.

Tras hacerse cargo la Consejería de Salud, a través de la Empresa Pública Hospital Costa del Sol, de la gestión de la construcción del hospital, el día 10 de junio de 2009 se adjudica provisionalmente a la empresa Ferrovial la redacción del proyecto, la dirección de obras y la construcción del hospital. El 30 de diciembre de 2009 se realiza el acto institucional de colocación de la primera piedra del hospital, pero las obras no comienzan efectivamente hasta el mes de marzo y abril de 2010. En esta fecha la Consejera de salud anuncia que la apertura del Hospital está prevista para el segundo semestre de 2012.

Las obras de edificación terminan en mayo de 2012, quedando pendiente una serie de infraestructuras que impiden que el complejo hospitalario se termine, lo recepcione la Consejería de Salud, lo equipe, lo dote de personal y lo ponga en funcionamiento.

En una comparecencia de la Consejera de Salud en el Parlamento Andaluz el pasado 9 de mayo de 2013 indica que es competencia del Ayuntamiento de Cártama acometer una serie de infraestructuras para poder abrir el Hospital. La Consejera se refería principalmente a la infraestructura eléctrica y al acceso viario desde la autovía. Por otro lado, el Ayuntamiento de Cártama ha anunciado públicamente que no tiene recursos para ejecutar el proyecto de instalación de acometida eléctrica valorada en unos 3 millones de euros y que el acceso viario al Hospital está contemplado en el desarrollo urbanístico del sector y que lo tiene que acometer el propietario del suelo. Conocida esta posición del Ayuntamiento por parte de la Consejera, ésta ha anunciado que está negociando con la Compañía Endesa una posible salida a esta situación.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	87/125



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Mientras las administraciones se aclaran, los ciudadanos del Guadalhorce contemplan diariamente como una inversión de cerca de 22 millones euros se está convirtiendo en un edificio “fantasma” más que en una infraestructura hospitalaria al servicio de los ciudadanos/as.

La apertura del Hospital del Guadalhorce es una necesidad inaplazable para poder dotar a los ciudadanos/as de la Comarca de una atención especializada y urgente y mejorar su accesibilidad a este nivel asistencial hospitalario; asimismo supone también un importante motor de desarrollo económico y laboral en el Guadalhorce.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

1.- *Mostrar el apoyo de este Ayuntamiento a la Plataforma Pro-Hospital.*

2.- *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Cártama a resolver el suministro de energía eléctrica al hospital, adelantando los recursos necesarios para ejecutar las obras que tengan que realizarse.*

3.- *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Cártama a ejecutar el acceso viario del hospital a la autovía A-357.*

4.- *Instar a la Junta de Andalucía que, una vez solventado el suministro eléctrico, recepcione el Hospital, lo equipe y lo dote de personal sanitario y no sanitario para su inmediata apertura.”*

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que todo el mundo sabe la trayectoria de las movilizaciones para conseguir la construcción del Hospital del Guadalhorce y como todos los municipios, independientemente de sus siglas, se unieron para ese fin; dijo que las obras de edificación se terminaron en mayo de 2012, pero faltan las obras de infraestructuras, y la Junta de Andalucía ha dicho que es el Ayuntamiento de Cártama el que tiene que completar la conexión a la red eléctrica, algo que no puede asumir ese ayuntamiento en estos momentos, pues se trata de 3 millones de euros, aunque los técnicos han dicho que se podría utilizar otra línea anexa al centro hospitalario que reduciría los costes a 300.000 euros.

Dña. Brénea Chaves dijo que, para desbloquear el asunto, se propone que se adopten una serie de acuerdos, pasando a leer la parte resolutive de la propuesta; y dijo que lo importante es que, antes de que la Junta de Andalucía apruebe los presupuestos para el próximo año, se tengan en cuenta estas reivindicaciones.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Sanidad, dijo que todos los partidos políticos del Valle del Guadalhorce se unieron en la Plataforma pro-Hospital y el P.P. ha dado diversas ruedas de prensa, resultando indudable que hay que desbloquear

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	88/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el tema, pues no se puede continuar con un edificio construido y cerrado; y dijo que presentaba una enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive quedara de la siguiente forma:

“1.- Mostrar el apoyo de este Ayuntamiento a la Plataforma Pro-Hospital.

2.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Cártama a resolver el suministro de energía eléctrica al hospital, adelantando los recursos necesarios para ejecutar las obras que tengan que realizarse.

3.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Cártama a ejecutar el acceso viario del hospital a la autovía A-357.

4.- Instar a la Junta de Andalucía que, una vez solventado el suministro eléctrico, recepcione el Hospital, lo equipe y lo dote de personal sanitario y no sanitario para su inmediata apertura.

5.- Instar que se convoque una nueva Asamblea de la Plataforma , a fin de acordar las decisiones que se deben tomar”

Dña. Brénea Chaves dijo que, respecto al punto quinto indicado por el Sr. Herrera, había que aclarar que ese paso ya se había dado, y la Plataforma ha requerido los correos de todos los miembros para proceder a una nueva convocatoria, indicándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que hubo una convocatoria pero le llegó tarde.

Dña. Brénea Chaves dijo que fue por la premura con la que se convocó; dijo que esta propuesta se ha llevado a todos los pueblos del Guadalhorce, pues la Plataforma consideró que se haría más fuerza si se presentaba una petición común, aunque no tiene inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por el Sr. Herrera.

El Sr. Alcalde dijo que, como hay diferentes Consejerías afectadas, habría que instar a la Junta de Andalucía, manifestando la Sra. Chaves que estaba de acuerdo.

D. Salvador Herrera reiteró que en el punto segundo hay que instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Cártama, indicando el Sr. Alcalde que los demás municipios no deben pagar algo a lo que se comprometió el Ayuntamiento de Cártama, manifestando la Sra. Chaves que ese ayuntamiento no puede pagar tres millones de euros.

El Sr. Alcalde le preguntó a la Sra. Chaves si quería incluir el quinto punto para solicitar la convocatoria de la asamblea, contestándole la Sra. Chaves que prefería que no, puesto que es algo que ya se ha hecho.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	89/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada sin incluir el punto quinto de aquélla, fue aprobado por unanimidad (Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán y D. Jorge Sánchez Vergara no asistieron a la sesión).

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la adhesión a decreto de exclusión social para disfrutar de cuantías necesarias para realizar contrataciones en el municipio: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“MOCIÓN QUE PRESENTA Dª ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta la crisis existente en el país, el desempleo es el problema más grave que ataca a las familias. Cada vez hay más personas en situación de desempleo, así como cada vez hay más familias que ven como todos sus miembros están en paro y otras incluso donde ya ni siquiera tienen derecho a una prestación social, por lo que el riesgo de exclusión social ha aumentado considerablemente en este último año.

La Junta de Andalucía siendo conocedora de esta situación propone un decreto mediante el cual los ayuntamientos pueden adherirse para recibir una cuantía proporcional al número de desempleados del municipio, para realizar contratos a desempleados de larga duración y otra cuantía para la contratación en ayuda a la dependencia.

A Alhaurin de la Torre le corresponde por contratación directa 179.940,70 euros y por dependencia 14.623 euros. Teniendo en cuenta que este decreto se publicó el 30 de abril de 2013 y que hay 15 días para la petición de estas ayudas desde su publicación en el BOJA, la fecha límite para pedir estas ayudas es el 15 de mayo de 2013.

En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar al ayuntamiento de Alhaurin de la Torre a adherirse al decreto de exclusión social para poder disfrutar de las cuantías necesarias para realizar las contrataciones en el municipio.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	90/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *Informar a los grupos de la oposición de todas las contrataciones que se van a llevar a cabo mediante este decreto.*

En Alhaurín de la Torre a 8 de mayo de 2013. Fdo. Ana Ortega González”

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que esta propuesta la presentó por urgencia en el anterior pleno, y ahora ya llega tarde porque el Ayuntamiento ya se ha adherido al decreto, en virtud del cual corresponden a este Ayuntamiento 180.000 euros, pero prefiere no retirarla del orden del día porque un punto de la propuesta se refiere a la información que hay que dar a los grupos de la oposición.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que estaba de acuerdo en convocar mensualmente la Comisión de Personal para ir dando cuenta de las contrataciones que se realicen a través de la aplicación del Decreto.

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Bienestar Social y Recursos Humanos, dijo que no se duda de la buena intención del P.S.O.E., pero, cuando las cosas se hacen con prisas no se tienen en cuenta cuestiones como puede ser la carga de trabajo que la aplicación de este Decreto puede acarrear al Departamento de Bienestar Social, además de que los ayuntamientos deben adelantar el dinero, algo que hará que muchos ayuntamientos, en peor situación económica que la de éste, no puedan adherirse al Decreto; dijo que otro problema es que exigen que se tenga una antigüedad en el empadronamiento a 1 de julio de 2012, por lo que puede darse el caso de que familias ya en exclusión social no se puedan acoger a este plan.

D. Pablo Montesinos dijo que le gustaría añadir a la propuesta los siguientes acuerdos:

“- Solicitar a la Junta de Andalucía a que acredite la disponibilidad presupuestaria de las partidas económicas del citado plan en el presupuesto de 2013.

- Solicitar a la Junta de Andalucía a que abone, con carácter previo, las cantidades que correspondan a cada municipio para así compatibilizar las prestaciones de ayuda con la estabilidad presupuestaria de cada municipio.”

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que se alegraba de que el Ayuntamiento se haya adherido al decreto, afirmando que le parece lógico que la Junta de Andalucía adelante el dinero, pues habrá muchos ayuntamientos a los que les será imposible asumir ese gasto, dado el estado tan lamentable en el que se encuentran muchas arcas municipales.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que estaba de acuerdo con la propuesta y con la enmienda.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	91/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que le parece buena la propuesta y que le extrañó que no se aceptara la urgencia de la misma en el pleno anterior.

Dña. Ana Ortega dijo que este Ayuntamiento tiene suficiente capacidad económica, por lo que no ve necesario pedir el dinero por adelantado, además, la propuesta sólo pide la adhesión al Decreto, por lo que no aceptaba la enmienda propuesta.

D. Pablo Montesinos dijo que se trata de una moción política y que el Ayuntamiento se iba a adherir al Decreto sin necesidad de acuerdo plenario, como de hecho así lo hizo, y, por eso, no se aceptó la urgencia de la propuesta porque no existía la misma.

Dña. Ana Ortega dijo que en la propuesta de Dña. Marina Bravo no se pide la biblioteca sino una “palmadita en la espalda” a la Diputación, reiterando que pide la adhesión al Decreto y que no aceptaba la enmienda.

Sometido el dictamen a votación, sin la enmienda, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y Dña. Carmen Doblas Torralvo se había ausentado durante la votación) y 7 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la creación de un Concurso de Emprendedores Locales: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“MOCIÓN QUE PRESENTA Dª ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fomento de la iniciativa emprendedora y la creación de empresas innovadoras son un elemento clave para el crecimiento económico.

Teniendo en cuenta la situación de crisis que vivimos actualmente y la tasa de desempleo al alza en el municipio, una salida al paro sería la creación del propio empleo.

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

92

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	92/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En otros municipios se llevan a cabo desde hace varios años, como una manera de incentivar y potenciar a los emprendedores locales, diferentes concursos de emprendedores. Esta iniciativa se podría llevar a cabo en nuestro municipio.

Se podrían elaborar las bases del concurso de manera que solo pudieran participar personas empadronadas en el municipio, que propongan actividades que sean innovadoras, viables, que creen puestos de trabajo, que aprovechen los recursos de la zona y que respeten el medio ambiente. Se podrían buscar patrocinadores del evento y crear un premio significativo que ayudara o financiara casi en su totalidad el proyecto el ganador o incluir ese concurso dentro de las actividades de patrocinio.

En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a crear un Concurso de Emprendedores Locales, para incentivar y crear nuevas empresas en Alhaurín.*

En Alhaurín de la Torre a 21 de mayo de 2013. Fdo. Ana Ortega González”

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate y dijo que no estaría mal implantar nuevas empresas en el municipio, pudiendo buscarse patrocinadores; y dijo que, ya que el P.P. está tan preocupado por el empleo, esperaba el apoyo a la propuesta.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Industria y Comercio, dijo que crear un concurso para que los emprendedores se animen a emprender no tiene sentido, pues los emprendedores ya están y lo que hay que hacer es apoyarlos, que es lo que hace el Equipo de Gobierno con acciones como el Centro de Iniciativas Empresariales, con un precio de alquiler muy reducido, en comparación con el precio de mercado, dando algunos datos concreto de los valores de las naves y oficinas del C.I.E.; dijo que el Ayuntamiento destina más de 15.000 euros a ayudas a los emprendedores; dijo que el concurso sería puro marketing, sin repercusión práctica; afirmó que, aparte de las ayudas referidas, hay subvenciones para las licencias de apertura, que el grupo socialista, ahora proponente, no apoyó en su momento; y dijo que no hay lugar para este tipo de concurso porque las medidas a adoptar son las que el Equipo de Gobierno ya está otorgando.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que toda ayuda es buena y que puede ser un estímulo, y que le gustaría que en las bases que se redacten pueda participar la oposición.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo municipal de UPyD, dijo que el 22 de septiembre de 2011 su grupo presentó una moción en cuyo punto cuarto decía “La

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	93/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

instauración de unos premios anuales para los nuevos emprendedores/as, que tengan como objetivo servir de incentivo y sensibilización de la actividad empresarial, promover la cultura emprendedora y fomentar la creación de nuevas empresas”, por lo que se alegra que el P.S.O.E. se haya hecho eco de la misma; dijo que apoyaría la propuesta, al igual que el P.S.O.E. apoyó la suya de 2011; y le dijo al Sr. Herrera que antes las naves del C.I.E. estaban vacías y que, al bajar los precios, se llenaron todas, por lo que debería pensar en ello.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta y que, lo sea a no, el marketing es bueno para el municipio, y es algo que no hay que desdeñar.

Dña. Ana Ortega dijo que el hecho de que haya un vivero de empresas no quiere decir que no pueda haber un concurso de emprendedores, pues puede generar nuevas ideas; afirmó que se alegraba de que ahora esté lleno el C.I.E.; al Sr. Guanter le dijo que su propuesta es de 2011, pero que, a diferencia de UPyD, que es su primera legislatura, el P.S.O.E. lleva muchos más años en el Ayuntamiento y que si se enunciaran las propuestas traídas por su grupo a pleno se comprobaría que UPyD ha repetido el espíritu de casi todas; y dijo que estaba de acuerdo en aceptar la enmienda de la Sra. Chaves en relación con las bases.

D. Salvador Herrera manifestó que hay que apoyar a todas las empresas, no solo las innovadoras; con respecto a las condiciones para acceder a las naves del C.I.E., dijo que se aportaron ideas de I.U. que fueron aceptadas, contestándole la Sra. Chaves que lo que quiere es que se sigan aceptando aportaciones de la oposición.

D. Salvador Herrera dijo que se están haciendo actuaciones para beneficiar e incentivar a todos los emprendedores, no sólo a los innovadores, y, aunque falta por cumplir parte del programa electoral, se cumplirá todo a su debido tiempo; dijo que la Junta de Andalucía convoca subvenciones que luego no pagan por no tener partida presupuestaria, pero hay que apoyar con hechos y actuaciones reales, que es algo que sí hace este Ayuntamiento; y dijo que el Sr. Alcalde estaba realizando las gestiones oportuna para que este municipio se pudiera acoger a una línea de subvención, que proviene de los fondos europeos, con la idea de poder crear una especie de vivero de empresas, que incentivará la actividad económica y comercial.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, a los cinco años de arrendamiento de las naves del C.I.E., el precio de alquiler se pone más caro para que las empresas arrendatarias se vayan y entren nuevas, para que otros se puedan beneficiar; afirmó que, no hace mucho, se ha sacado de nuevo la convocatoria y se ha vuelto a llenar el C.I.E., destacando una empresa de manualidades que da salida al paro femenino; dijo que se trata de favorecer al que comienza un proyecto, no de dar perpetuidad a las empresas allí establecidas; dijo que el Ayuntamiento no sufraga los

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	94/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

gastos corrientes de las empresas que están allí; y afirmó que no creía necesarios estos concursos, pues lo que tiene que haber es menos concursos y más dinero y más ayudas.

D. Ramón Guanter dijo que el P.P. se va por los cerros de Úbeda, pues nadie ha criticado lo que se está haciendo ya, sino que se dice que se puede hacer más, pues, ya que se trata del mejor pueblo de Europa y el más saneado, según el Portavoz del grupo popular., se podría dotar una partida presupuestaria para ayudar una buena idea; y le dijo al Sr. Alcalde que menos mal que los arrendatarios no tienen que pagar los gastos de mantenimiento de los polígonos, pues están totalmente abandonados.

El Sr. Alcalde dijo que los únicos polígonos que no tienen luz son los que no están recepcionados, pues los que sí lo están están bien conservados.

Dña. Ana Ortega dijo que los miembros del grupo popular son especialistas en irse del tema, pues la propuesta no trata del C.I.E. y lo que se pretende es que se hagan, además, otras cosas.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y D. José Antonio López Marcet se había ausentado durante la votación) y 7 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E, relativa a la reparación de la cubierta del C.E.I.P. Torrijos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006 , de 3 de mayo, de Educación, que en su Disposición adicional 15ª, de carácter básico, impone a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros de educación infantil, primaria y educación especial.

En el mismo sentido el artículo 171.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que reproduce el anterior.

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

95

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	95/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el art. 60 del Estatuto de Autonomía en materia de régimen local, aprobó la ley 5/ 2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, que atribuye a los municipios andaluces, entre otras, las competencias para la conservación , mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos (artículo 9.20 c)

La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, atribuye a éstas la titularidad de los edificios públicos destinados a centros de educación infantil de segundo ciclo, primaria o especial (4.1), añadiendo el artículo 8.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto, 18/2006, de 24 de enero, que corresponde a dichas entidades su conservación, mantenimiento, y vigilancia.

Por su parte, el Decreto 155/1997 de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la administración de la Junta de Andalucía en materia educativa, establece en el art. 6,1 que. “ Corresponderá a los municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios propios o dependientes de la Consejería de Educación y ciencia, destinados íntegramente a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación especial ...

En base a toda la normativa expuesta anteriormente, y teniendo conocimiento a través de una solicitud de información sobre el estado de los centros escolares en nuestro municipio, que el CEIP Torrijos, presenta deficiencias en cubierta (necesita limpieza y sustitución de tejas rotas), y que si las mismas no son ejecutadas, pueden perjudicar a toda la comunidad escolar , como este Ayuntamiento dispone de financiación suficiente para ejecutar su competencia, debido a las transferencias sin vinculación, que reciben tanto del Estado y como de la CCAA, además de la que tiene por recaudación propia, en mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

1. *Reparación de la cubierta (limpieza y sustitución de tejas)*
2. *Habilitar partida presupuestaria para la realización de estas solicitudes, de no existir en Presupuesto, que se inicie el procedimiento de modificación de crédito a tal fin.*

En Alhaurín de la Torre a 29 de mayo de 2013. Fdo Micaela Garcia Márquez”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que se alegraba que esta propuesta viniera a Pleno, pues una similar sobre el Colegio San Juan, se llevó a la Junta de Gobierno Local, cuando ella opina que estos asuntos se deben debatir en el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	96/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se trae a Pleno porque se trata de competencias de la Junta de Andalucía, pues el Ayuntamiento sólo tiene que hacer el mantenimiento de colegios, no de institutos.

Dña. Micaela García dijo que, ya que el Sr. Alcalde sabe cuáles son las competencias del Pleno, le quería decir que para conseguir la información ha tenido que ir a la Junta de Andalucía, pues la Concejala Delegada de Educación no le ha dado la información; y dijo que sabía que el Ayuntamiento se debe encargar del mantenimiento de colegios.

El Sr. Alcalde dijo que se cayó un muro del colegio San Sebastián que arregló y pagó el Ayuntamiento, cuando eso no es mantenimiento, pero resulta que los ciudadanos no entienden de competencias sino que, cuando tienen problemas, se dirigen al Ayuntamiento; dijo que el Colegio San Juan ha sido pintado tres veces este año por problemas de humedades; y dijo que lo que hay que pedirle a la Junta es un nuevo colegio, pues el San Juan es muy antiguo.

Dña. Micaela García dijo que lo podían haber dicho, indicándole el Sr. Alcalde que las reparaciones que hizo el Ayuntamiento en el I.E.S. Huerta Alta aún no han sido abonadas por la Junta de Andalucía, tratándose de 50.000 euros lo que anticipó el Ayuntamiento, que han salido de las arcas municipales

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que tiene depositados 1,5 millones para instalaciones deportivas, pero seguimos esperando el teatro; dijo que el Ayuntamiento iba a hacer el muro del Colegio San Sebastián porque no se puede esperar a la Junta de Andalucía, pero se debe dejar claro todo lo que la Junta no hace y debe hacer; y reiteró que las competencias del Ayuntamiento son de mantenimiento y que cambiar algunas tejas es mantenimiento, pero cambiar el tejado completo no lo es.

Dña. Isabel María Durán Claros, Concejala Delegada de Educación y Cultura, dijo que ella nunca se ha negado a dar información a la oposición, pues siempre la ha dado, porque no hay nada que ocultar, sobre todo cuando se hacen más cosas que las que les corresponden competencialmente; dijo que, si se refieren al módulo clausurado en el Colegio San Juan, lo está desde antes de ser ella concejala, y que el mismo está clausurado porque hay que cambiar el tejado completo; dijo que el colegio hizo la petición de la reparación, pero es la Junta de Andalucía la que debe hacerlo; dijo que se arreglaron varias tejas en febrero, que es algo que sí corresponde al Ayuntamiento; añadió que le resultaba contradictorio que el grupo socialista pidiera dotación presupuestaria cuando siempre votan en contra de las modificaciones de créditos.

Continuó la Sra. Durán afirmando que el Ayuntamiento recibe muchas peticiones de competencias de la Junta de Andalucía que asume el Ayuntamiento y que la Junta no hace, pero a partir de ahora no se hará nada hasta que se reciba la negativa de

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	97/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la Junta de Andalucía, pues el Ayuntamiento hace muchas cosas que, después, los ciudadanos no saben que las hace el Ayuntamiento cuando no le corresponde, y pese a ello recibe unas críticas, totalmente, inmerecidas.

El Sr. Alcalde dijo que se deberían hacer boletines informativos para que los padres sepan quién hace qué.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que ya se saben las competencias de cada administración y que lo que se está viendo es que las inversiones del Ayuntamiento en los colegios están disminuyendo, llegando incluso a no apoyar las fiestas de fin de curso, algo con lo que no están contentos los padres, además del enfado de las AMPAs, pues el Ayuntamiento podría poner luces y escenarios, ya que les importan tanto los niños, y no tener que hacer las fiestas de fin de curso en la Casa de la Cultura o de la Juventud, con aforos limitados; y, en relación con el tejado del San Juan, dijo que si ha llegado a ese estado de ruina es por el mal mantenimiento que se le ha dado.

Dña. Isabel Durán dijo que el edificio es de principios de los años setenta, indicándole la Sra. Chaves que sabe que la Sra. Concejala Delegada se esfuerza por la Educación, pero es cierto que el Ayuntamiento ha hecho recortes.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que lo de la Casa de la Cultura es cierto, pues él sólo tiene cuatro pases, cuando hay muchas que son 6 en la familia; y le dijo a la Sra. Durán que, antes de ser concejala criticaba el estado de las escaleras del edificio, contestándole la Sra. Durán que cuando ella tomó posesión se encargó de que se arreglaran las mismas.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo municipal de ERES, dijo que se deberían enviar las grabaciones de los plenos a la Junta de Andalucía, para que puedan comprobar que se habló más de esa administración aquí que del municipio; dijo que a él le da igual de quien es la competencia, pero ocurre que si no se hace un mantenimiento correcto del edificio se hace necesaria una nueva inversión.

Dña. Micaela García dijo que estas batallas son para no querer hacerse cargo de sus obligaciones, no sirviendo de nada que ahora traiga la información, pues si la obligación del Concejal de la oposición es ejercitar su derecho de información por escrito, de esta misma manera se debía hacer valer su derecho, en tiempo y forma; dijo que en 2013 se han destinado a Educación 9.000 euros, 2.000 euros menos que el año anterior, recortando y después pidiendo que otras administraciones aumenten las partidas; dijo que cree que el Equipo de Gobierno sabe que se van a devolver esas competencias a la Junta, y por eso disminuyen las partidas; le pidió al Equipo de Gobierno que no fuera “marrullero” a la hora de hacer los presupuestos, y que ampliara

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	98/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la partida para el mantenimiento de colegios, y tener que sacar la misma de los Servicios Operativos.

El Sr. Alcalde dijo que se han traído numerosas modificaciones presupuestarias y la oposición nunca las ha aprobado, a pesar de que algunas han sido para atender inversiones en colegios, cuya competencia es de la Junta de Andalucía que, además, adeuda a este Ayuntamiento más de dos millones de euros, pues el Ayuntamiento está asumiendo cuestiones que no le corresponden y que no deberían correr a cargo de nuestros impuestos sino del de la Hacienda Autonómica, debiendo permitir a este Ayuntamiento, por lo menos, el derecho a protestar.

Continuó el Sr. Alcalde informando que el pabellón del que hablan es de un edificio muy antiguo y que el Ayuntamiento ha ido reconstruyendo, como ocurrió con el Colegio San Sebastián, donde se instalaron zócales y se sustituyó la carpintería metálica, que estaba oxidada; y, en relación con el pabellón referido, dijo que lo ha clausurado la Junta y debe ser ésta, en su opinión, la que debe reparar, pues para eso son los impuestos de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde dijo, en relación con las fiestas de los colegios, que el Ayuntamiento no puede soportar 15 fiestas, sobre todo cuando deben realizarse a través de horas extraordinarias del personal de servicios operativos municipales, cuando el número de horas extras están limitadas por la Ley; dijo que no se puede dar respuestas a tantas fiestas, sólo cederles los espacios, pues, a parte de la cuestión económica, se solapan unas con otras porque son todas en la misma fecha.

Dña. Brénea Chaves dijo que no aceptaba las explicaciones del Sr. Alcalde, pues los padres y los colegios estaban dispuestos a colaborar en la preparación y ejecución de las fiestas.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Juventud y Deportes, le dijo a la Sra. Chaves que no era cierto lo que había afirmado pues él tiene a sus hijos en el Colegio Algazara y el equipo educativo le han comunicado que no estaban dispuestos a hacer fiestas fuera del horario lectivo.

El Sr. Alcalde dijo que hay mucha desinformación y que la culpa no es del Ayuntamiento, además, si las cosas se piden con tiempo se podría estudiar la mejor forma de colaborar, pero las peticiones siempre se hacen en el último momento, de forma solapada, sin que por otra parte, el Ayuntamiento disponga de tantos escenarios, luces, cuadros de música...que se solicitan, si las fiestas coinciden en día y hora, o sin tiempo para montar y desmontar.

Dña. Brénea Chaves dijo que la versión de los padres es que el escenario lo podrían montar por la mañana y desmontarlo el día siguiente, no teniendo que usar

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	99/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

horas extraordinarias, pero han pasado de poder celebrar la fiesta en sus patios de recreo a una negativa y, aunque puede haber desinformación, lo cierto es que se les ha privado de las fiestas.

D. Ramón Guanter dijo que debería decir en televisión que no se pueden pagar horas extraordinarias para los colegios, aunque para la fiesta medieval sí se pagaron horas extraordinarias; y dijo que sí hay dinero para 17 ferias de barriadas y no para 17 fiestas de colegios.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que no se está hablando de la reparación del tejado del colegio, que es el objeto de la propuesta que se trae a aprobación, y dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta.

Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, dijo que se había reunido con todos los directores de colegios y le dijeron que no querían hacer las fiestas por la tarde y pidieron poder montar ellos los escenarios, pero se les contestó que, por motivos de seguridad, no podía ser, además, en este municipio hay 13 colegios y 2 guarderías municipales y sólo 6 escenarios, cuando casi todas las fiestas se hacen el mismo día; dijo que se iba a facilitar escenarios alternativos, además, todo el mundo sabe que los padres, una vez que han actuado sus hijos, van abandonando el sitio, por lo que, respecto a la solución ofrecida de cesión de bienes municipales, hay rotación, no están al mismo tiempo todos los familiares de todos los niños que actúan, pero en que cualquier caso, el limitar el número de asistente, no es por capricho, sino que es, igualmente, por razones de seguridad, porque no se pueden exceder los aforos permitidos.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejale Delegado de Urbanismo, dijo que los directores de colegio, tras sopesar la situación, decidieron no hacer las fiestas de fin de curso, cuando los padres sí quería hacerlas, pero se ha estado jugando e intentando influir en los padres, utilizándolos políticamente, y los padres están molestos porque no se les ha dado oportunidades.

El Sr. Alcalde dijo que parece que el culpable es el Ayuntamiento, pero resulta que se ha ofrecido un espacio común para hacer las fiestas, además, se podrían unir las fiestas de varios colegios a la vez, que es algo que la Concejala de Educación y su técnico encargada deberían contemplar para el próximo curso.

Dña. Isabel Durán dijo que ya comentó esa posibilidad, pero que cada colegio quiere su protagonismo.

Dña. Micaela García dijo que, retomando el tema de la reparación del tejado, el presupuesto para los trece colegios es de 9.000 euros, por lo que si el año que viene se van a hacer más inversiones que prevea ese dinero en el capítulo de inversiones y no en

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	100/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

el de Servicios Operativos; y dijo que la Junta de Andalucía invirtió aproximadamente 4.210.000 euros en colegios en el año 2008.

El Sr. Alcalde dijo que la limpieza de los colegios cuesta, al año 1,5 millones de euros, y que , sólo de papel higiénico se gastan 30.000 euros.

Dña. Micaela García dijo que para eso también recibe participación en los Tributos del Estado, indicando el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento afronta sus competencias y que la Junta debe asumir las suyas.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 7 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa a la revocación de competencias delegadas en la J.G.L.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del grupo Municipal de Unión, Progreso y Democracia en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al Pleno para su debate y consideración, y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:

Propuesta de mociones a los Plenos Ordinarios

EXPOSICIÓN

Una de las potestades del señor Alcalde es la convocatoria de los Plenos Ordinarios y su orden del día, en repetidas ocasiones tanto en comisiones como en plenos, hemos escuchado al Alcalde-Presidente quejarse de que las mociones que van a pleno no son de competencia municipal o no afectan directamente a nuestro municipio.

Por otro lado nos encontramos que la mayoría de las competencias del pleno el Sr. Alcalde las tiene transferidas a la Junta de Gobierno Local, así pues todas las propuestas de los grupos municipales de la oposición que hacen referencia al municipio; recepción de urbanizaciones, cumplir con los servicios que el ciudadano paga a través de sus impuestos, arreglos de parques y jardines, etc... son vistas en Junta de Gobierno, y en todos los casos nunca se toma un acuerdo de aprobación o rechazo, comunicando siempre la decisión de dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, lo que al final queda en nada.

Considerando que el pleno es la reunión que se celebre en un Ayuntamiento de cualquier municipio español donde todos los Concejales presididos por el Alcalde debaten y aprueban decisiones de interés general del municipio y observando que la asistencia a plenos por parte de la ciudadanía cada vez es menor por la falta de temas relacionados con la

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	101/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

localidad, pedimos al equipo de Gobierno que considere la posibilidad de reducir las mociones que no estén relacionadas con temas del municipio aumentando aquellas que traten de mejoras para Alhaurín y para sus vecinos.

Por todo lo expuesto anteriormente se propone al Pleno el siguiente:

ACUERDO:

1.- Que el Pleno municipal acuerde revocar estas competencias delegadas actualmente en la Junta de Gobierno Local para que pudieran ser debatidas y aprobadas en los plenos ordinarios.

En alhaurín de la Torre a 28 de Enero del 2013 Fdo: Ramón Guanter Bruixola”

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, leyó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, explicó las competencias de cada órgano municipal, informando que, a tenor del art. 21 de la LRBRL, el Alcalde tiene atribuido el 90 por ciento de las competencias municipales, pudiendo delegarlas en la Junta de Gobierno Local o en los concejales que estime oportunos, salvo lo que es indelegable por Ley, por lo que el Pleno no puede revocar competencias que el Alcalde haya delegado, porque aquél no puede decidir acerca de una competencia que no le es propia, sino que su delegación o avocación le correspondería al propio Alcalde; dijo que, no obstante, hay propuestas que no son de competencia plenaria pero se traen a esta cámara buscando la transparencia en la gestión municipal, pues el Alcalde las trae para que se debata, para dar mayor participación a todos los grupos, aunque no tendría por qué hacerlo.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que la propuesta se refiere a las competencias plenarias que se han delegado en la Junta de Gobierno Local, que se podrían avocar y ser devueltas al Pleno, para que los grupos pudieran participar también en la gestión municipal, lo que llevaría también a que las Juntas de Gobierno no se tuvieran que celebrar semanalmente, ahorrando dinero a las arcas municipales, pues si no se hubiera delegado todo lo delegable en la Junta de Gobierno podrían tener sesiones cada dos semanas.

Terminó la Sra. Márquez indicando que quitaría de la propuesta la referencia a que se traen propuestas que no son relativas a nuestro municipio pues, en estos momentos más que nunca, es necesario que se debatan cuestiones que, aunque no sean directamente municipales, afectan a los ciudadanos.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que está de acuerdo con la primera parte de la propuesta, pero no con la segunda, pues lo que afecta al país puede afectar a los ciudadanos de Alhaurín de la Torre.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	102/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo municipal ERES, dijo que adelgazar las competencias del Pleno es adelgazar la participación y transparencia, pues las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas, además, al igual que el Pleno delegó sus competencias también podría avocarlas; y dijo que iba a apoyar la propuesta, aunque no comparte la parte de que no se traigan propuestas que no sean relativas al municipio.

D. Ramón Guanter afirmó que creía más inteligente al Sr. Mancebo pues la referencia a las propuesta que no sean relativas al municipio viene en la exposición de motivos, no en la parte resolutive, aunque no tiene inconveniente en retirar esa parte, además ha traído esta propuesta porque el Sr. Alcalde dijo, en la sesión plenaria de 25 de enero, que algún día iba a acabar con las mociones que no tenían nada que ver con el municipio, aunque, si no trae las propuestas que no son de su competencia y tampoco trae las que lo son, no sabe qué se va a debatir en las sesiones plenarias, cuando lo que los vecinos quieren oír son sus asuntos.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que en el orden del día de las la Junta de Gobierno hay muchos puntos todas las semanas, de los cuáles el 99,9 % son de competencia de Alcaldía; dijo que si él, en vez de delegar en la Junta de Gobierno, llevara todas las propuestas a aprobación plenaria, habría sesiones con más de trescientos puntos; dijo que él, que tiene la competencia de conformar el orden del día del Pleno, trae propuestas que no son competencia municipal para promover el debate y la participación de todos los grupos, pero no se trata sólo de hablar sino de gestionar; afirmó que en otros municipios, como el de Torremolinos, no se ven propuestas de los grupos de la oposición, pero aquí no se coharta a nadie su derecho a presentar propuestas, pues aquí se habla de todo y para todos; y terminó afirmando que él delega lo que puede delegar según Ley y que delega en su Equipo de Gobierno.

D. Francisco José Martín dijo que cada uno sirve para lo que sirve y que la propuesta es contradictoria pues dice una cosa en el cuerpo de la propuesta y otra en la parte resolutive, en la que se refiere a competencias del Sr. Alcalde, no del Pleno, pues lo que debate en la Junta de Gobierno Local son delegaciones del Sr. Alcalde; y le pidió al Sr. Guanter que le dijera qué decisiones del Pleno se están adoptando en la Junta de Gobierno Local.

D. Ramón Guanter dijo que a él no le interesan las devoluciones de fianzas o las altas y bajas del cementerio, pues no es lo que quiere, pero por lo menos podría adoptarse que las propuestas de los grupos de la oposición no se deriven al área pertinente, sino que se traigan a Pleno y que se puedan votar por todos los grupos.

El Sr. Alcalde dijo que él no quería hacerlo todo y, por eso, desde que es Alcalde, siempre ha delegado todo lo delegable por Ley en la Junta de Gobierno Local;

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	103/125



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

dijo que la Junta de Gobierno Local acuerda la remisión de las propuestas de los grupos se pasan al concejal del área afectada, y no para que no se actúe, sino para todo lo contrario, ya que no se podrá decir que no son tenidas en cuenta o que no se ejecuten las que legalmente procedan y se hace lo que procede, no autorizándose las cosas que no proceden, además, las propuestas que contienen cosas que se pueden hacer se hacen, como es el caso de la limpieza de calles; y dijo que, por ejemplo, la pista de educación vial ya tiene el proyecto, aunque el Sr. Guanter diga que es una idea suya, cuando el proyecto es de 2010, preguntando el Sr. Guanter si va a resultar que él tiene espías en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo que había un Plan Menta para inversiones en arroyo Grajea, pero no había permisos para hacer las actuaciones y, como no quería perder el dinero, habló con el Presidente de la Diputación Provincial, a quién le dijo que quería hacer las pistas de educación vial, pero que se había pasado el plazo; y afirmó que el proyecto estaba en su programa electoral, por lo que el Sr. Guanter no lo puede hacer suyo.

D. Ramón Guanter dijo que las pistas deben ser abiertas y que vaya todo el mundo, contestándole el Sr. Alcalde que en todos los municipios grandes están esas pistas cerradas y con su horario, para protegerlas y serán unas instalaciones que podrán usar los colegios públicos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 7 votos a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa a la creación de un comedor social municipal de verano: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

*“D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz del Grupo Municipal de **Unión, Progreso y Democracia** en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con los artículos 83, 91.4 y 97.3 de ROF, somete al Pleno para su debate y consideración, y si procede, su posterior aprobación, la siguiente:*

Propuesta para la creación de un comedor social municipal de verano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Esta propuesta la justifica un trabajo realizado colegio a colegio, informándonos del número de niños/as que actualmente comen en los centros escolares y que se encuentran en una situación extrema y que todos ellos en la época escolar realizan al menos una comida caliente, y mucho nos tememos que en los meses no lectivos no será así.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	104/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los últimos datos de la Junta de Andalucía hablan de un 6% de niños andaluces en situación extrema, en Alhaurín de la Torre y según hemos comprobado, superamos este porcentaje, no debemos olvidar que la crisis que arrastramos ya 5 años, a afectado a familias que se encontraban en una situación normalizada pero que hoy se han convertido en un colectivo de especial vulnerabilidad, como consecuencia de la pérdida del empleo de uno, varios o todos los miembros de la unidad familiar.

Con esta propuesta pretendemos aunar la necesidad de atender a quienes más lo necesitan en los tres meses no lectivos a la vez de crear empleo, ya que esta medida crearía entre dos o tres puestos de trabajo.

Si bien es cierto que en Alhaurín tenemos ONEG,S que entregan alimentos, estos, no cubren todas las necesidades para realizar una buena comida, además de que estas organizaciones no dan a basto para paliar la escasez de alimentos que padecen ya muchas familias Alhaurinas, cuyos ingresos al mes no pasan más allá de los 400 euros de la prestación por desempleo, y con los que tienen que asumir el coste de la vivienda, en alquiler o hipoteca, además de los gastos corrientes de luz, agua y demás.

Desde el Ayuntamiento debemos prestar servicios directos para nuestros niños cuyas familias se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad, de ahí la necesidad de poner en marcha este comedor social de verano con la participación de los servicios sociales del Consistorio, que serían los encargados de informar y valorar las solicitudes.

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno los siguientes acuerdos:

1º.- La creación de un comedor social de verano para niños/as que sus familias se encuentran en situación extrema.

2º.- Incluir una partida en los presupuestos del ejercicio 2014 para ampliar este servicio a todo el año 2014 incluidos niños y personas mayores con necesidades.

En Alhaurín de la Torre a 21 de mayo del 2013 Fdo: Ramón Guanter Bruixola.”

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, leyó la propuesta objeto de debate.

D. Pablo Francisco Montesinos, Concejal Delegado de Bienestar Social, dijo que los Servicios Sociales son los que actúan en el tema de las ayudas económicas por estas causas; afirmó que no creía necesario la creación del comedor que se propone, pues las ONGs del municipio están haciendo una gran labor y ayudando a muchas familias alhaurinas y de pueblos limítrofes; añadió que bien es verdad que por suerte en este municipio no hay necesidad de ese servicio, a diferencia de otros, pese a que haya familias que lo estén pasando mal, quizás, porque se intenta paliar esas necesidades a través de las ayudas económicas que se articulan, y por la propia colaboración de otras Administraciones que le permiten actuar con premura ante los casos detectados, así por ejemplo el Centro de Salud informa, de manera inmediata, al Ayuntamiento cuando

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	105/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

detecta casos de malnutrición, malos tratos..., a fin de que los servicios sociales puedan hacer un seguimiento de los mismos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que no tenía muy clara la idea de los comedores sociales, pues crear éstos supondría estigmatizar a estos niños, los cuáles están en edades muy delicadas, por lo que considera que habría que articular esto de otra forma, como la de aumentar las partidas de Servicios Sociales.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que crear un comedor específico lo ve complicado por la inversión que supondría, además, si existe esa demanda sería conocida por los Servicios Sociales y se podría habilitar alguno de los colegios que disponen de cocina, para evitar esa estigmatización comentada por la Sra. García Márquez; dijo que le gustaría conocer los informes de Servicios Sociales relativos a los niños en riesgo de exclusión social.

D. Ramón Guanter le preguntó a la Sra. Chaves si lo que quería era crear un comedor sin llamarlo comedor, contestándole la Sra. Chaves que lo que pide es que no sea tan visible.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que para poder aprobar lo propuesto se necesita más información, y que los Servicios Sociales informen y pusieran de manifiesto los focos específicos, para evitar la estigmatización; y le dijo al Sr. Guanter que, antes de presentar la propuesta, debía haber sido recabada la información necesaria de forma profesional.

D. Ramón Guanter dijo que el trabajo se realiza yendo colegio por colegio y hablando con los directores de los mismos, algunos de los cuáles lo han atendido muy bien, aunque otros no han querido facilitarle ningún dato; dijo que el Sr. Montesinos había hablado de ONGs que hacen un buen servicio y entregan alimentos, pero resulta que muchas familias no tienen ni para pagar la luz o el agua para poder cocinar esos alimentos; dijo que muchos municipios del P.P. han aprobado comedores sociales para sus pueblos; y dijo que cuando habla de comedores sociales no habla de ningún sitio en particular y que, incluso, se podrían repartir fiambreras.

D. Pablo Montesinos manifestó que se ha incrementado al doble las ayudas a familias, además, todas las familias detectadas tienen sus necesidades cubiertas, y que, incluso, él ha consultado con las ONGs del pueblo y le han informado que no es necesario el comedor social; por otra parte, al igual que dan alimentos a vecinos de otros municipios, si se pusiera este comedor tendrían un efecto llamada, pues, tampoco, se podría negar la entrada a ellos a vecinos de otros municipios, pues no se puede negar la comida a nadie; y afirmó que la situación es distinta en cada municipio y que la situación que hay en Alhaurín de la Torre no es esa.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	106/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter dijo que hay muchas ONGs dirigidas por integrantes del P.P.; dijo que hay niños que comen gracias a los comedores de los colegios, y tienen el problema del tiempo vacacional, pero parece que no se quiere ver esa realidad y se prefiere gastar en asuntos lúdicos, en propaganda, en feria o en ladrillo antes de en comida para nuestros niños, cuando el propio Sr. Alcalde ha afirmado en alguna ocasión que para él están antes los niños que las competencias, por lo que debería preocuparse por ellos, pues hay familias sin luz ni agua.

D. Pablo Montesinos dijo que quien entrega el dinero es el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dijo que si él se entera, a través de Servicios Sociales y no como el Sr. Guanter por rumores, de que hay niños a los que les falta la comida no lo permitiría, ni tampoco el Concejal de Servicios Sociales, y si el Sr. Guanter se entera de algún caso que lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento para que se pueda actuar; dijo que la Junta de Andalucía ha adoptado una serie de medidas para evitar que ocurran casos de ese tipo, además de que el Ayuntamiento no iba a permitir que los niños se queden sin comida, pues siempre se analiza la unidad familiar pensando en los menores; y terminó el Sr. Alcalde afirmando que no ve necesario crear esos comedores y que las propias ONGs han desaconsejado su instalación.

D. Ramón Guanter dijo que él no puede traer datos porque a él no le dan esa información, pero si el Sr. Alcalde cree que no hay necesidad de la creación de los comedores sociales, él está dispuesto a traerle firmas de vecinos afectados.

El Sr. Alcalde dijo que recoger firmas es fácil y que podrá traer 15.00 firmas de personas que quieren comer gratuitamente, pero eso no significaría que exista el problema que indica el Sr. Guanter, sino que se tiene que estudiar por los técnicos especialistas, por lo que debe dejar trabajar a los que saben.

El Sr. Guanter reiteró que hay familias sin luz ni agua, preguntándole el Sr. Alcalde si es que el Sr. Guanter es Trabajador Social.

El Sr. Guanter dijo que los directores de los colegios saben los niños que tienen problemas y lo saben mejor que el Sr. Montesinos, contestándole el Sr. Montesinos que puede ser cierto que sepan más que él, pero no más que los funcionarios municipales.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión), 1 a favor (UPyD) y 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOQUINTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la creación de la unidad ciclista de la Policía Local

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	107/125



C.I.F. P.-2900700-B



de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“MOCION PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD CICLISTA DE LA POLICIA LOCAL DE ALHAURIN DE LA TORRE

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La promoción de las formas de movilidad no motorizadas debe ser un objetivo a perseguir por nuestro ayuntamiento.

El uso de la bicicleta en particular, en las ciudades implica menor peligrosidad en las calles, menor contaminación, mejora la salud de quien se desplaza y, en definitiva, aporta calidad de vida para los ciudadanos.

Alhaurín de la Torre, pese a su extensión y topografía es una ciudad perfecta para la movilidad en bicicleta. Pero para que se desarrolle el Ayuntamiento debe hacer un esfuerzo en su promoción, es necesario acabar con el mito de que las bicicletas son sólo para recreo o deporte y no para transportarse o para trabajar.

*ELECTORES considera que en la continua renovación del parque móvil municipal y en especial del de la Policía Local, deben primarse tanto la eficiencia como la sostenibilidad medio ambiental y la optimización de recursos y consumos energéticos, por lo que propone la creación de una **unidad ciclista para la policía local.***

El uso de la bicicleta por parte de la Policía Local para el ejercicio de sus funciones es desde hace tiempo una práctica habitual en muchas localidades de países de nuestro entorno, como Holanda, Inglaterra y Francia y en no pocas ciudades españolas, experiencia avalada por la excelente acogida especialmente en municipios turísticos, tanto por sus ciudadanos como por sus visitantes. Ejemplo de ello son Valencia, Mallorca, Santander, Córdoba o Marbella, donde ésta forma de desplazarse se ha mostrado efectiva para garantizar la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano.

ELECTORES considera que en el contexto actual de crisis económica y políticas de contención y ahorro del gasto de nuestra Administración y desde el punto de vista medioambiental y del fomento de la actividad deportiva adaptar las flotas municipales, y en particular la de vehículos de la Policía Local pueden y deben servir de ejemplo a seguir por los ciudadanos, además de fomentar el respeto al peatón y al ciclista, así como la especialización en ciertas competencias de los propios agentes, lo que revertiría en una mejora en la atención prestada.

Para que estos objetivos se cumplan, no basta sólo con “colocar” a unos Policías Locales en bicicleta en lugares estratégicos, es preciso que se gestionen los recursos humanos, motivándolos, a la vez que formándolos, para que sepan y quieran consolidar la imagen de Alhaurín de la Torre como localidad moderna, dinámica y sostenible, prestando servicio en bicicleta y favoreciendo el acercamiento de la Policía local a los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	108/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El bajo coste final de estos vehículos, al no depender de combustibles fósiles para su funcionamiento, no necesitar Seguro Obligatorio, no tener aparejado el abono de ningún tipo de impuesto, ni matriculación, ni siquiera inspección técnica periódica, así como su bajo y económico mantenimiento, es otro de los factores que deben animar a la implantación piloto de estas patrullas.

Memoria económica. Como complemento a esta moción se presenta una estimación económica justificativa que demuestra la amortización del gasto necesario para su implantación con el ahorro producido por la sustitución del servicio prestado en motocicleta en solo 3 meses.

Costes de adquisición material y mantenimiento unidad ciclista	Ahorro consumo y Mantenimiento unidad motocicleta
Ud. Mountain Bike : 900 €	Kilometraje medio servicio 8h: 60 km Consumo 7 litros/100km
Material equipamiento: 120 €	2 turnos de 8 horas/día: 8,4l/día : 252 l/mes
Material mantenimiento: 100 €	Coste mensual combustible: 252 x 1.5€litro: 378€/motocicleta
Uniformidad agente: 150€	Coste seguro moto/mes: 30€ Coste Mantenimiento: 25 €
Total: 1270 €/agente	Total: 433€/mes/ud motocicleta
Coste Unidad ciclista 2 agentes: 2540 €	Ahorro mensual sustituyendo 2 agentes motor: 866 €

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. *Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cree la unidad ciclista de la policía local. (se aporta borrador de condiciones del servicio como anexo I).*

En Alhaurín de la Torre, a 11 Mayo de 2013 **JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES** Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANEXO 1. Condiciones del servicio unidad ciclista de la Policía Local de Alhaurín de la Torre.



Temporalidad. A modo orientativo se propone estudiar la activación de esta patrulla siempre que la **climatología** lo permita, teniendo en cuenta las inclemencias del tiempo en el servicio diario, al igual que se hace con otros vehículos de dos ruedas, evitándolo en días de fuerte viento, excesivo calor, lluvia, etc.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	109/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Adscripción. *Teniendo en cuenta que este servicio depende de la forma física de los agentes, ha de tener inexcusablemente carácter voluntario, pudiendo estar adscritos a él todos los Policías que lo soliciten.*

Itinerarios. *Deben estudiarse los recorridos y duraciones para asegurar la efectividad del servicio, centrándose preferentemente en el casco urbano y travesía, carril bici y habituales rutas deportivas.*

Para su desplazamiento, las patrullas circularán preferentemente por los carriles bici y zonas peatonales por donde se marque el recorrido.

Jornadas y Horarios. *La patrulla ciclista puede prestar servicios de forma muy versátil, aunque se debe estudiar el horario efectivo adecuado, en función a la actividad comercial, deportiva y turística.*

Mantenimiento. *El mantenimiento habitual de estos vehículos (engrase, control de la presión de los neumáticos y limpieza) sería realizado por los propios agentes, buscando así la autonomía de la unidad, siendo preciso dotar de instalaciones y dependencias adecuadas para su almacenaje y mantenimiento con un pequeño de taller de bicicletas, una bomba de inflado, aceites y grasas para la cadena y herramientas necesarias, baterías de repuestos para las luces y demás piezas de desgaste.*

Para la reparación de averías de mayor entidad, se puede contactar con alguna de las tiendas de ciclismo con la que cuenta nuestra localidad.

Servicios. *De forma general, su misión sería la misma que el resto de unidades de patrulla de la Policía Local, según la legislación Estatal, Autonómica y Local que les compete, haciendo especial hincapié en velar por el cumplimiento de las ordenanzas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, como las de Limpieza Pública y Gestión Municipal de Residuos Urbanos, la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y Estructuras Auxiliares, la Ordenanza de Circulación, la Acústica... así como vigilar el correcto uso de las vías y espacios públicos por vehículos, patinadores, ciclistas y su compatibilidad con los peatones. Además de poder sumarse a la vigilancia del deterioro del mobiliario público.*

Equipos. *En función al número de patrullas que se pretende instaurar, serían necesarias un total de 2-4 bicicletas, preferiblemente de color blanco (por similitud con el color de los vehículos patrullas), de tipo Mountain-Bike, con suspensión en la horquilla. Al objeto de disponer de bicicletas en función a las diferentes alturas de los agentes que las utilicen, la mitad deben ser de la talla M y la otra mitad de talla L.*

Las bicicletas deberán estar equipadas con el material necesario para la prestación de un correcto servicio. Como equipamiento mínimo las bicicletas deben ser dotadas de medios acústicos de aviso al resto de usuarios, luces, alforjas y porta alforjas con la capacidad apropiada para transportar la documentación propia del servicio, bidón para agua, un sistema que asegure la bicicleta en caso de alejarse el agente de la misma, y rotulación acorde con el resto de la flota de vehículos de la ciudad.

Uniformidad. *En función al Decreto 250/2007 de la Junta de Andalucía por el que se establece la uniformidad de las Policías Locales, el material básico para uniformar estas*

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	110/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

unidades deberá ser el habitual de las Patrullas de Policías Locales variando en el pantalón, que será corto, oscuro, con bolsillos y provisto de badana, funda y defensa extensible (Orden de la consejería de gobernación de 15 de abril de 2009 Por el que se establecen las características y diseño de los medios técnicos de los cuerpos de la Policía Local), casco protector homologado, zapatillas deportivas oscuras, calcetines tobilleros y guantes.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta objeto de debate, leyendo algunos párrafos de la parte expositiva; dijo que la propuesta estaba acompañada por un estudio económico en el que se explica que se amortizaría la inversión en tres meses, incluyendo datos técnicos suministrados por la propia Policía Local; dijo que habría que tener en cuenta que el servicio de bicicleta no sería para subir a la cuarta fase de El Lagar o en verano con cuarenta grados de temperatura, pues las condiciones de uso vienen en el anexo de la propuesta, donde se indica qué zonas serían susceptibles para su implantación, por lo que esperaba que la argumentación contra la propuesta fuera diferente al de las cuestas y la temperatura.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dijo que, independientemente de que Alhaurín de la Torre no comparte las características orográficas de los ejemplos que aparecen en la propuesta, pues no es un pueblo llano y él, que ha sido ciclista muchos años, sabe lo duro que es; dijo que la organización de la Policía Local corresponde a la Jefatura y al Sr. Alcalde y ya se dispone de diferentes unidades, como las de coche, motocicleta y a pie, contando con motos de cilindrada de 125 centímetros cúbicos, además de la unidad de paisano, además, en determinados momentos, como puede ser la Feria, se opta por las patrullas a pie; y terminó afirmando que no procede la propuesta pues, aunque tiene buena voluntad, tras ser analizada y estudiada por la Jefatura, se optó por la patrulla en motocicleta de baja cilindrada y no por la bicicleta.

D. Antonio Sánchez Montero, del grupo socialista, dijo que la propuesta le parece una barbaridad y que él lo que pediría es que se aumentara la plantilla de la Policía Local.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que la propuesta le parece seria y buena por el ahorro que conlleva, pero que sería posible si la plantilla fuera más amplia pues, con los efectivos con los que cuenta el municipio, es muy difícil de implantar y no lo ve viable porque, para poder crear esta unidad, habría que eliminar agentes del servicio de coches.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que quería aclarar que las risas que se había producido durante la intervención del Sr. Velasco no era por la propuesta sino porque el Sr. Velasco ha hecho de todo en su vida, ha sido hortelano, jornalero, ciclista y de todo.

D. Gerardo Velasco dijo que él iba de su casa al campo en bicicleta.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	111/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo municipal de UPyD, dijo que el Sr. Mancebo tendría que haber consultado con la Policía Local, pues los propios agentes dicen que se podría implantar en otro momento, no ahora, pues implantar ese servicio podría ser usado más como castigo; dijo que el año pasado hubo un pleno para hablar en exclusiva de los problemas de la Policía Local y se han solucionado algunos asuntos, como el cuadrante, pero no todos; y reiteró que, en estos momentos, con los enfrentamientos entre la Jefatura y la plantilla, implantar la patrulla ciclista podría ser más un castigo.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que no tenía duda de que no se iba a aprobar esta propuesta, pues parece que es para gente con una mentalidad más moderna y abierta que los concejales que hay en esta cámara; y dijo que los sindicatos le habían dado permiso para decir que casi toda la plantilla está de acuerdo, pero que temen que haya represión y que se utilice como castigo.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Mancebo que si tenía conocimiento de que en la Policía Local se producía alguna represión que se dirigiera a los Juzgados pues él no tiene esa información.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 17 votos en contra (P.P., P.S.O.E. y UPyD, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 2 a favor (I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

Siendo las trece horas y treinta y siete minutos el Sr. Alcalde se ausentó de la sala, asumiendo la Presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde.

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la declaración de Alhaurín de la Torre como municipio “Libre de espectáculos y atracciones de feria que utilicen animales”: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 11 de junio de 2013:

“MOCION PARA LA DECLARACION DE ALHAURIN DE LA TORRE COMO MUNICIPIO “LIBRE DE ESPECTACULOS Y ATRACCIONES DE FERIA QUE UTILICEN ANIMALES”.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Dado que el Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997 reconoce a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad no sólo física sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia.

Dado que la Ley 11/2003 de Protección de los Animales de la Junta de Andalucía prohíbe emplear animales en circos y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor o pueden ser objeto de tratamientos antinaturales.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	112/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dado que todos los animales, sean de la especie que sean, tienen derecho a ser respetados, no deben ser víctimas de maltratos, esfuerzos desmedidos, ni ser sujetos a actos crueles que les impliquen sufrimiento o les causen estados de ansiedad o miedo.

Dado que la Organización Mundial de Sanidad Animal adoptó el año 2004 las llamadas “Cinco Libertades” que reconocen que los animales tienen unos requisitos inherentes y se les debe proveer de un ambiente apropiado, una dieta adecuada, oportunidades para expresar comportamientos naturales, protección del miedo y los estados angustiosos y protección del dolor, daños o enfermedades.

Dado que los animales deben recibir el trato que, ateniéndose a sus necesidades etológicas, procure su bienestar, y que en los circos éstos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados a largas distancias en remolques de camiones que no satisfacen sus necesidades físicas y sociales más básicas.

Dado que entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aunque nacidos en cautividad mantienen fuertemente sus instintos naturales y considerando que el proceso de aprendizaje implica forzarles a realizar comportamientos totalmente antinaturales para su especie a través de la violencia.

Dado que el mantenimiento de animales salvajes en circos no contribuye ni aporta un beneficio a la conservación de las especies.

Dado que el respeto por el medio ambiente y la naturaleza comporta también el respeto a los otros seres con los que compartimos el Planeta y que los circos con animales salvajes y otros espectáculos no ofrecen una educación medioambiental apropiada promoviendo una visión tergiversada y falsa de los animales.

Dado que las administraciones locales deben favorecer y potenciar una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de la naturaleza y se deben preservar los principios éticos, sociales y medioambientales.

Dado que varios Ayuntamientos de todo el Estado y un creciente número de países del mundo no permiten la actuación de espectáculos con animales en sus territorios.

Dado que la presencia de animales salvajes en la vía pública puede suponer un riesgo para la salud pública por la posible transmisión de enfermedades.

Dado que los animales salvajes pueden ser potencialmente muy peligrosos y existen numerosos casos de animales que han escapado de sus instalaciones y causado graves daños materiales y personales.

En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respecto a no ocasionar sufrimiento a los animales.

SEGUNDO.- Declarar que este Consistorio es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos u otras actividades como atracciones feriales, que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos.

TERCERO.- No permitir la entrada ni instalación en esta localidad (tanto en terrenos privados como públicos) de espectáculos con animales salvajes en circos, ni espectáculos con animales en atracciones de feria, aunque éstos no participen en el espectáculo circense, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles escapes.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	113/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coalición de asociaciones Infocircos, a la Federación de Municipios y a la Junta de Andalucía y otras partes interesadas para sus efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a 15 Mayo de 2013 **JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES** Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, explicó la propuesta objeto de debate, resumiendo su tenor literal y dijo que declarar al municipio como libre de espectáculos y atracciones de feria que utilicen animales es señal de una sociedad responsable y que considera que los animales tienen sus derechos, de forma que, aprobar la propuesta es decir que hemos superado una fase; y dijo que no iba a explicar la situación de esos animales pues es algo que deben saber ya.

Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, dijo que este tema debería estar recogido en la ordenanza municipal reguladora de la convivencia y protección animal y que en la anterior sesión plenaria, ya se acordó que aquella se podría elaborar con propuestas y participación de todos los grupos municipales, a fin de buscar un consenso que protegiera a todos los intereses y convicciones en juego, porque la ideosincrasia de cada sitio, y el peso de las costumbres de cada región ha de ser, igualmente considerado, porque cada uno tiene su punto de vista, que es tan respetable como el de otro.

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista., dijo que este tema es bastante polémico pues hay muchas personas a favor y en contra, incluso entre los miembros de esta Cámara; dijo que el último circo que estuvo en el municipio llenó todos los días y cumplía con la normativa; y dijo que preferiría que este asunto se resolviera mediante un referéndum.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que, aprovechando que hay representantes de una protectora de animales del municipio, quería darles la enhorabuena por la gran labor que están realizando con unos caballos abandonados; y dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta, porque si no se avanza en este sentido no se avanza como sociedad.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que su grupo está en contra del maltrato animal y que apoyaría el punto primero de la propuesta, pero que pide que se retiren los puntos segundo y tercero, pues no se demuestra que haya maltrato y la Ley de la Junta de Andalucía ya dice qué es lo que no se permite hacer con los animales, de forma que el circo y el carrusel de los ponis cumplen con la normativa, por lo que le gustaría que se aportaran pruebas de que se cometen torturas contra esos animales y no basarse en meras especulaciones.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	114/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del grupo popular., dijo que en Alhaurín de la Torre no se incumple ninguna Ley pero, si no fuera así, debería denunciarlo y, en el caso de los ponis, los mismos van rotando, no estando todo el tiempo los mismos animales.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que el hecho de que una Ley autorice determinados espectáculos no significa que los políticos no se pueda avanzar en esa materia, además, él considera maltrato el hecho de que un poni esté durante horas dando vueltas en una noria, con la música muy alta y soportando el peso de niños que superan el peso que pueden soportar, por lo que considera el carrusel de los ponis una máquina de tortura y, por ello, se ha prohibido en muchos municipios; dijo que la utilización de animales salvajes en espectáculos es otra forma de maltrato animal y es algo que, no dice él, sino que lo dicen instancias oficiales; afirmó que cuando un padre quiere enseñar a su hijo cómo es un oso no tiene por qué llevarlo a un circo, en cautividad, pues es un animal libre, mostrando en estos momentos un oso de peluche que puso en su mesa; y terminó afirmando que, mientras no cambie este Equipo de Gobierno, no se podrá andar en esa dirección.

En estos momentos una persona del público interrumpió la sesión intentando intervenir en la misma y colocó un animal de peluche en la mesa de la Presidencia, indicando el Sr. Presidente que o se guardaba el orden en la sesión o la Policía local tendría que desalojar al que lo alterara, pues el público asistente no podía intervenir ni hacer muestras de agrado o desagrado, de acuerdo con el ROF.; añadió que esta Cámara es de ámbito local y lo que habría que hacer es regular en ese sentido y que es importante dejar claro que esta Cámara no es la que legisla.

Dña. Carmen Doblas dijo que, según lo afirmado por el Sr. Mancebo, tampoco podrían existir los zoos, pues también están los animales en cautividad y no en su hábitat natural; dijo que la Ley de Perros Peligrosos establece que esos perros no pueden ir nunca sin bozal ni correa y es algo que hay que cumplir, cuando el problema no está en los perros sino en las personas.

Dña. Ana Ortega dijo que parecía que el único que tiene sensibilidad hacia los animales es el Sr. Mancebo y su grupo y lo que el grupo socialista pide es que se celebre un referéndum para conocer de primera mano lo que opinan los alhaurinos.

Dña. Brénea Chaves manifestó que estaba de acuerdo con la propuesta, aunque no creía que fuera necesario mostrar peluches en esta cámara, además, las personas del público no pueden intervenir hasta el final de la sesión, en el turno de consultas; dijo que todo lo que suponga maltrato hacia los animales nos denigra como personas, por lo que debemos ir creciendo como sociedad, estando de acuerdo con lo afirmado por la Sra. Doblas en el sentido de que el problema son las personas, no los animales; y dijo

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	115/125



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que le gustan los circos, los cuáles no tienen que desaparecer si se eliminan los espectáculos con animales.

D. Ramón Guanter dijo que le sorprendía que el Sr. Mancebo tenga tanta sensibilidad con los animales y no la haya tenido con el asunto de los comedores sociales; dijo que le parece que al Sr. Mancebo le gustaría que en este pueblo se tirara una cabra desde el campanario, para poder tener protagonismo con sus luchas, pero que él estaba seguro de que, en alguna ocasión, había montado a sus hijos en los ponis, los cuáles están cuatro horas y comen y descansan muy bien.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que se podría regular a través de las ordenanzas municipales y que se puede andar por ese camino, pues la tauromaquia se eliminó de Cataluña comenzando por un pueblo que lo prohibió, aunque parece que este municipio todavía no está preparado.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 9 votos en contra (P.P., Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión y D. Joaquín Villanova Rueda, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez y Dña. Rocío Espínola Hinojo se habían ausentado durante la votación), 2 a favor (I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión) y 5 abstenciones (P.S.O.E. y UPyD).

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la consideración de los informes medioambientales y modificación del proyecto de la ciudad aeroportuaria: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 11 de junio de 2013:

“MOCION QUE PRESENTA D. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ELECTORES, PARA SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL Y EL REALDECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTICULO 97,3:

MOCION PARA LA CONSIDERACION DE LOS INFORMES MEDIOAMBIENTALES Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA CIUDAD AEROPORTUARIA PARA HACERLA COMPATIBLE CON LA PROTECCIÓN Y RESPETO DEL ENTORNO NATURAL, ACUIFEROS, ESPECIES Y ZONAS PROTEGIDAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

116

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	116/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Tras las conocidas mociones de presión hacia los técnicos de la Delegación en Málaga y a la propia Junta de Andalucía para que reconsideren el informe sobre la evaluación ambiental del área de oportunidad A3 recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) que afecta al proyecto de la Ciudad Aeroportuaria, con distintas mociones presentadas a este pleno por el equipo de gobierno y el encargo de dos informes con la pretensión de contrarrestar los que fueron tenidos en cuenta por la propia delegación para el análisis del proyecto presentado y desde la consideración de que cualquier actividad humana debe y puede ser respetuosa y compatible con el medio natural si se adoptan las medidas oportunas,

*El grupo Municipal ELECTORES plantea al resto de grupos con representación en el Ayuntamiento de Alhaurín la adopción de un acuerdo para la **modificación del Proyecto de Ciudad Aeroportuaria** atendiendo a las indicaciones y prescripciones que los informes de la administración autonómica y los de la Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife) solicitan para esta actuación, considerando que dicha modificación desbloquearía las autorizaciones al proyecto en cuestión y permitiría el desarrollo de la zona con una menor afectación a las zonas de migración y anidamiento de especies señaladas como “en peligro” por distintas normativas estatales y europeas y a los terrenos fértiles, la actividad agrícola y los acuíferos del bajo Guadalhorce, además de demostrar que nuestra administración local tiene, realmente, entre sus prioridades **el respeto al medioambiente y el desarrollo sostenible de nuestra sociedad.***

*En merito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

- 1. Modificar los proyectos técnicos de desarrollo del área de oportunidad A3 recogida en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM) para la construcción de la Ciudad Aeroportuaria, atendiendo a los informes remitidos por la Delegación provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía y a los informes de alegación de SEO Birdlife, priorizando la defensa del entorno natural, los acuíferos y las zonas y especies protegidas o en peligro de extinción en beneficio de un desarrollo sostenible, reduciendo el area planificada lo necesario para compatibilizar la actividad humana con la protección del medio natural y la actividad agrícola en la zona.*
- 2. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medioambiente de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial de la Consejería, que el Ayuntamiento va a atender las indicaciones remitidas sobre la evaluación ambiental redactando las modificaciones necesarias en el actual proyecto.*
- 3. Dar publicidad en los medios de comunicación locales y oficiales del Ayuntamiento de este acuerdo.*

*En Alhaurín de la Torre, a 22 Abril de 2013 **JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES** Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre.”*

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	117/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, indicó que se presentó una propuesta por urgencia para presionar a los técnicos de la Junta de Andalucía y ahora resulta que el tema está paralizado porque el Ayuntamiento no acepta los informes de la Junta de Andalucía; dijo que con su propuesta se propone una forma de desbloquear el asunto y leyó la parte resolutive de la misma.

Siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos se reincorporó a la sesión D. Joaquín Villanova Rueda, retomando la Presidencia de la sesión.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que nos encontramos de nuevo con el afán de protagonismo del Sr. Mancebo, además ha afirmado que se está presionando a los técnicos de la Junta de Andalucía, lo cuál es incierto; dijo que el Sr. Mancebo defiende el Medio Ambiente por lo que debería dejar de pasearse en un Chrysler Voyager, que es un vehículo que contamina mucho, pues parece que una cosa es lo que dice el Sr. Mancebo y otra lo que hace; dijo que hay una carta del Director de AENA, en la que se pone de manifiesto que la propia Junta de Andalucía acordó que hay que trasladar o ahuyentar a las aves de la cabecera de la pista por razones de seguridad, además de un Decreto del Ministerio donde se mantiene lo mismo, pero ahora salen con otra cosa distinta, pues los técnicos parece que dicen una cosa y luego otra, por lo que le pide al Sr. Mancebo que deje ya la demagogia, pues hay voluntad política, pero resulta que el Sr. Mancebo antepone a las aves, que son peligrosas para la seguridad aérea, al bienestar de las personas.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., le dijo al Sr. Herrera que en un foro político como era éste, no era procedente hacer alusión a aspectos de la vida privada de los Concejales, que nada tenían que ver con lo que se debatía; contestando el Sr. Herrera que era por indignación ante las contradicciones de las personas.

D. Enrique Rodríguez prosiguió afirmando que eso no justifica las palabras utilizadas; dijo que su grupo iba a votar en contra de la propuesta porque no se le puede negar el derecho del Ayuntamiento a defender sus intereses, al igual que lo hace la Junta de Andalucía, y para ello no hay que entrar en descalificaciones personales.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que coincidía con el Sr. Rodríguez Castellón sobre las alusiones a cuestiones personales; y dijo que ya que el Sr. Herrera ha ido a recoger un premio medioambiental otorgado a este municipio, tendría que tener en cuenta los informes favorables al Medio Ambiente.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo municipal de UPyD, dijo que le cansaba tanta manipulación del Sr. Mancebo, pues no debe mentir y decir que se está presionando a los técnicos de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	118/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo dijo que las descalificaciones aparecen cuando no hay argumentos, pero que como él tenía más clase, no iba a entrar en la vida personal de los Concejales, como hace el Sr. Herrera, ni en las provocaciones del Sr. Guanter; dijo que lo primero que pide en la propuesta es que se cumpla la Ley, además, la Ciudad Aeroportuaria creará empleo precario y prosperidad y riqueza para los especuladores.

D. Salvador Herrera dijo que él no ha entrado en la vida personal del Sr. Mancebo, sino que resulta que es una persona pública y todo el mundo lo ve conduciendo ese vehículo y él lo único que ha dicho es que ese vehículo es altamente contaminante; dijo que los informes, en relación con las aves, dicen, por un lado, que hay que ahuyentarlas y, por otro, que hay que proteger la anidación, por lo que el Ayuntamiento lo que critica es la contradicción de esos informes, pero este Consistorio no se va salir nunca de lo que digan los informes técnicos, aunque luchará por conseguir un término medio, pues, en el proyecto de la Ciudad Aeroportuaria se estableció una zona para el anidamiento, pero se niega eso; reiteró que los informes son contradictorios y que no son creíbles porque no sabe a cuál creer, al que habla del impacto de la segunda pista de aterrizaje o al que habla del impacto de la Ciudad Aeroportuaria.

Continuó el Sr. Herrera afirmando que antes se primaba la seguridad aérea y ahora parece que es lo contrario; dijo que no procede la propuesta porque se está hablando con los técnicos y acercando posturas, pues no podemos creer al cien por cien los informes, aunque tengan razón en gran parte.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que, según interese, el informe del Aeropuerto es válido y cuando no, no lo es, al igual que cuando no gusta un técnico se cambia o se presiona para que se cambie; y dijo que la propuesta lo único que pide es que se adapte el proyecto a lo que dicen los informes técnicos; el Sr. Herrera manifestó que fuese riguroso con sus explicaciones, y que si conocía algún caso de presión a técnicos que lo denunciara de inmediato, que no se podía hablar tan a la ligera, sin pensar lo que se estaba diciendo.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 17 votos en contra (P.P., P.S.O.E. y UPyD, Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán no asistió a la sesión) y 2 a favor (I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO DECIMOCTAVO.- Asuntos urgentes: No se presentaron.

PUNTO DECIMONOVENO.- Dación de cuentas del informe de la Sra. Tesorera General sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Sra. Tesorera Municipal de 28 de mayo de 2013:

“INFORME DE TESORERIA

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	119/125





ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

AYUNTAMIENTO Y AQUALAURO

REGISTRO INTERVENCION: Desde 7 Julio 2010

TRIMESTRE: PRIMER TRIMESTRE 2013 (impagadas a 31 de MARZO 2013)

FECHA OBTENCION DATOS: Abril 2013 **PLENO:** Junio 2013

La funcionaria que suscribe, como Tesorera del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Aqualauro, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010).

El artículo 16.7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 24 de febrero de 2013 entró en vigor el Real Decreto ley 4/2013 que también modifica la mencionada Ley y, entre otros, modifica los plazos de pago respecto a cuyo cómputo se han suscitado dudas cuya aclaración se ha requerido a la Junta Central consultiva de Contratación el pasado 23 de abril, sin que hasta la fecha haya evacuado informe.

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

*El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.*
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.*
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se registrarán por lo establecido en su legislación especial.”*

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	120/125





Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado. Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

MODIFICACION OPERADA POR RDL 4/2013

Disposición transitoria tercera del Real decreto Ley 4/2013. Contratos preexistentes:

“Quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con las modificaciones introducidas en esta ley, la ejecución de todos los contratos a partir de un año a contar desde su entrada en vigor, aunque los mismos se hubieran celebrado con anterioridad.”

Disposición final sexta Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Dos. El apartado 4 del artículo 222 queda redactado en los siguientes términos:

«4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	121/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

Tres. La letra f) del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta queda redactada en los siguientes términos:

«f) Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma. No obstante lo anterior, las facturas electrónicas que se emitan en los procedimientos de contratación se registrarán en este punto por lo dispuesto en la normativa especial que resulte de aplicación.»

Cuatro. Se añade una nueva disposición adicional trigésima tercera con el siguiente contenido:

«Disposición adicional trigésima tercera Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos

1. El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas para la preparación de los contratos que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente disposición, se incluirá la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.»

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 en su redacción modificada establece dos consecuencias económicas:

“Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor”

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	122/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del pago.”

CONTENIDO DEL INFORME

Conforme a la adaptación informática del programa de contabilidad que ha efectuado TAO para dar cumplimiento a las directrices de la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 372004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, que aún no ha ido adaptada por el MINHAP a las modificaciones del RDL 4/2013, se han obtenido los listados correspondientes reflejados en la página 4 de la guía y que se adjuntan como:

Anexo 1.- Pagos realizados en el trimestre.

Anexo 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre

Anexo 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Anexo 4.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El próximo informe de cumplimiento de plazos será el correspondiente al segundo trimestre de 2013

Asimismo, se informa que no ha sido preciso acogerse al segundo mecanismo especial de financiación a proveedores mediante la elaboración de un plan de ajuste para acudir al endeudamiento previsto por el Real Decreto legislativo 4/2013, de 22 de febrero.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que del presente informe se dé cuenta al Pleno de la Corporación y a la Intervención municipal en virtud de los arts. 4.1.b y 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

En Alhaurín de la Torre, a 28 de mayo de 2013. LA TESORERA MUNICIPAL. Fdo: Mª del Rocío Claros Peinado.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO VIGÉSIMO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 554, de 2 de mayo de 2013, hasta el número 788, de 5 de junio de 2013.

Pleno Ordinario de 14/06/2.013

123

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	123/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Pleno quedó enterado.

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- Ruegos y preguntas: Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista, dijo que se había presentado el cartel de “De plaza en plaza” y resulta que siempre son los mismos artistas los que actúan, por lo que pide que haya rotación entre los grupos del pueblo, contestándole Dña. Isabel Marían Durán, Concejala Delegada de Cultura, que esos grupos actuaron el año pasado sin cobrar nada y, por deferencia, se ha contado con ellos para este año, aunque van a cobrar poco.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que un trabajador de Juventud ha aprobado una plaza de Trabajador Social, preguntando quién iba a desempeñar sus funciones, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que lo sustituiría su compañera de departamento, indicando la Sra. García que esas funciones no tienen nada que ver con su ficha, por lo que pregunta cuándo se iba a actualizar la Relación de Puestos de Trabajo.

El Sr. Alcalde dijo que se quería aprovechar el verano para actualizar algunas fichas de la R.P.T., pues no se va a esperar a cambiar toda la catalogación, en tanto que hay que dar prioridad a algunos cambios.

Dña. Micaela García dijo que se había producido un traslado de un trabajador de Servicios Operativos al Departamento de Urbanismo, indicándole el Sr. Alcalde que se ha hecho el cambio por motivos de salud, pero que, una vez se recupere, volverá a su puesto original y que ahora está desempeñando tareas de ayudante administrativo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que le acababan de avisar de que se iba a hacer una reunión sobre la cuestión del Hospital del Guadalhorce el próximo 28 de junio en el Ayuntamiento de Cártama.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que había presentado un escrito el pasado 24 de mayo pidiendo respuesta a los robos, pero con sólo una patrulla por la noche en el casco urbano no cree que se pueda hacer gran cosa; dijo que los vecinos de Viñagrande habían solicitado badenes; al Sr. Concejal Delegado de Fiestas le preguntó por la fiesta que se iba a hacer junto al Colegio Isaac Peral, a qué hora iba a terminar, si se ha tenido en cuenta a los vecinos de la zona y si se han adoptado medidas de seguridad; y dijo que los días 6, 7 y 8 de junio se celebró una feria turística en Torremolinos, pero no hubo ninguna representación de Alhaurín de la Torre ni de ninguna empresa local, al igual que tampoco hubo presencia en la Feria de la Tapa de Málaga, algo que se podría haber discutido en la Mesa de Turismo.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Turismo y Fiestas, dijo, en relación con la fiesta junto al Isaac Peral, que, cuando se organiza un evento no se

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	124/125





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pregunta vecino por vecino, pero que se intentará molestar lo menos posible y se estará hasta las doce de la noche; y, en relación con el resto de cuestiones, que le contestaría en el siguiente pleno.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dijo que él, por seguridad, no dice cuál es el recorrido de la Policía Local, pero que sí puede decir que está en coordinación con la Guardia Civil, estando cubierto todo el municipio, pues nunca hay menos de tres patrullas por la noche, repartiéndose los servicios tanto en recorridos, como en efectivos; en relación con el badén de Viñagrande dijo que hay peticiones a favor y en contra, pero el tema de los badenes es algo complicado y no se quiere llenar el municipio de los mismos, además de que la legislación ya establece los criterios para colocarlos.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que a través de las foto-denuncias se ha puesto de manifiesto que el sistema de protección de los árboles del campo de fútbol de El Pinar son peligrosos, pues son como lanzas y ya ha habido algún niño que se ha hecho daño con ellos.

El Sr. Alcalde manifestó que tomaba nota de lo indicado por el Sr. Mancebo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde por sustitución levantó la sesión a las catorce horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Fecha	24/09/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/NZGHb50v/C9Y29n5KSdXJA==	Página	125/125

